ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE SELECCIÓN PÚBLICA DE OFERTAS			
I.DESCRIPCIÓN GENERAL			
CIUDAD	Sibaté, Cundinamarca	**FECHA DE ELABORACIÓN**	Agosto de 2023
META DEL PLAN ESTRATÉGICO	**Plan estratégico**	PROTEGEMOS LO VITAL 2019 -2024	
	Eje estratégico	GESTION INTEGRAL DE SERVICIOS	
	Macroproyecto	POR UNA SIBATE LIMPIA	
	Programa	ORDEN Y ASEO	
	Estrategia	N/A	
	indicador	N/A	
DEPENDENCIA SOLICITANTE	**GERENCIA**		
	Responsable	Milton Fredy Garzón Herrera	
	Cargo	Gerente	
OBJETO A CONTRATAR	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR LA ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS VERDES Y/U ORNATO PÚBLICO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SIBATÉ, CUNDINAMARCA EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 001 DE 2023.		
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		

II.DESCRIPCION Y JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

Se procede a realizar el presente estudio previo en cumplimiento del principio de Planeación, manual de contratación de la EMPRESA, y en acatamiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla lo previsto en los numerales 7º y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, como justificación para realizar proceso de selección para la escogencia de una persona jurídica o natural que pueda satisfacer la necesidad.

La Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, señala en su artículo 2° que los fines esenciales del Estado son: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (…)*".

Por otro lado, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

En cumplimiento del Decreto 1504 de 1998 por el cual se reglamenta el manejo del espacio público en los planes de ordenamiento territorial y se menciona que es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular.

En el cumplimiento de la función pública del urbanismo. Los municipios y distritos deberán dar prelación a la planeación, construcción, mantenimiento y protección del espacio público sobre los demás usos del suelo,

decreta en el Capítulo primero, disposiciones generales, artículo 5º.- El espacio público está conformado por el conjunto de los siguientes elementos constitutivos y complementarios:

II. Elementos complementarios

a. Componente de la vegetación natural e intervenida. Elementos para jardines, arborización y protección del paisaje, tales como: vegetación, herbácea o césped, jardines, arbustos, setos o matorrales, árboles o bosques.

Es necesario tener en cuenta que la Administración Municipal es la encargada del embellecimiento y mantenimiento de todas las áreas verdes del Municipio, motivo por el cual nace la necesidad de realizar la intervención de estas áreas con personal capacitado y experto en estas labores. Por lo que, en su Plan de Desarrollo: "SIBATE: SOLIDARIO Y SOSTENIBLE. GOBIERNO PARA TODOS 2020-2024 aprobado mediante acuerdo municipal No. 06 del 04 de junio del 2020, se establece en su plan estratégico Más verde, más futuro un programa territorio seguro y resilente con una meta de Implementar el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos en el Municipio de Sibaté. Con el fin de alcanzar esta meta, define como estrategia implementar cada uno de los programas y proyectos que se encuentran dentro del documento PGIRS adoptado por medio del decreto administrativo 284 del 2019 "Por *medio del cual se deroga el decreto 144 del 16 de diciembre de 2015 y se adoptan el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos- PGIRS en el Municipio de Sibaté Cundinamarca".*

En virtud de la importancia que ostenta el Municipio respecto del nivel ambiental y su significativo aporte en la recuperación del sistema ecológico principal, dada su estratégica ubicación dentro del territorio del del gran páramo de Sumapaz, el Municipio Sibaté debe generar un aporte ambiental significativo, a nivel urbano que refleje un verdadero impacto social, mediante la recuperación de espacios verdes vitales, que mejoren su calidad de vida y su presentación urbana a través de la implantación de un diseño paisajista de ornato y jardinería contemplado en su avenida principal y el parque central , que le brinde calidez y confianza al ciudadano al visitante del Municipio.

Aunado a lo anterior, en cumplimiento a la Sentencia sobre la descontaminación del río Bogotá el 28 de marzo del 2014, en donde una de sus órdenes, la 4.22. ORDÉNASE al Distrito Capital y a los entes territoriales aferentes al Río Bogotá, que en el término perentorio e improrrogable de veinticuatro (24) meses contados a partir de la ejecutoria de esta sentencia, realicen, revisen y/o ajusten los Planes de Gestión Integrada de Residuos Sólidos – PGIRS. La formulación y elaboración del PGIRS deberá realizarse bajo un esquema de participación con los involucrados en la gestión, manejo y disposición de los residuos sólidos, acorde con los lineamientos de la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre el particular.

El plan de Gestión Integral de Residuos "PGIRS", del Municipio de Sibaté – Cundinamarca, actualizado mediante decreto administrativo 284 de 2019 "Por medio del cual se deroga el decreto 144 del 16 de diciembre de 2015 y se adopta el plan de gestión integral de residuos sólidos- PGIRS en el Municipio de Sibaté" dentro de sus programas de ejecución, se encuentra el de corte césped y mantenimiento de árboles, que consiste en establecer un esquema operativo para la prestación del servicio de poda de árboles y el mantenimiento de las zonas verdes, realizando un inventario de las especies vegetales que se encuentran en estas áreas para con ello determinar la periodicidad con el que se debe intervenir, de acuerdo a las características físicas y fitosanitarias de cada especie.

Si bien EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A E.S. P, realiza la poda y limpieza de 15 zonas de áreas verdes identificadas por el Municipio de Sibaté como espacio público de acuerdo con el PGRIS, las cuales han venido siendo objeto de mantenimiento por parte de la empresa a través de un tercero

especializado en dicha actividad. También es cierto que, el municipio de Sibaté cuenta con un área total 39.750 m2 de zonas verdes divididas en zonas de uso contemplativo con 18.522 m2 y de uso recreativo y/o esparcimiento 21.228 m2.

Con ocasión a lo anterior, se requiere una intervención más específica implementando un mantenimiento y adecuación, es por ello que surge la necesidad de intervenir estas zonas verdes y/u ornato público del casco urbano del Municipio, áreas que intervienen en la imagen del Municipio y la apropiación por parte de la comunidad, además de esto a la conservación y protección de los recursos naturales urbanos. Lo cual se refleja a través de los conflictos socio ambientales generados debido a la interacción negativa de las comunidades entorno de estas áreas definidas como espacio público y/o zonas verdes de uso contemplativo, que hacen parte de la estructura ecológica urbana del Municipio, entendiéndose esta; como el conjunto de elementos bióticos y abióticos que dan sustento a los procesos ecológicos esenciales del territorio.

Es por lo anterior que la Administración Municipal de Sibaté identificó la necesidad de realizar los " DISEÑOS PARA LA ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS VERDES Y/O ORNATO PUBLICO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SIBATÉ, CUNDINAMARCA" con el fin de plasmar e implementar la mejor forma de generar un ambiente perdurable que invite al ciudadano a su contemplación y permanencia, observando una distinción del color a través de especies de jardín que brinden belleza y atractivo urbano, recreación y esparcimiento, a través de un diseño orgánico multicolor en las zonas verdes del Municipio de fácil mantenimiento y amigable con el medio ambiente.

Así las cosas, en el artículo 95 de la Ley 469 de 1998 dispone que *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en prestar conjuntamente servicios que se hallen a cargo mediante la celebración de convenios interadministrativos."*

Con el único fin de dar cumplimiento a lo anterior, y con el objeto de aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros para la adecuación y mantenimiento de las zonas verdes y/u ornato público del casco urbano del municipio de Sibaté, Cundinamarca, el 27 de junio de 2023, se dio inicio al **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 001 de 2023**, por valor de *DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/Cte. ($250.000.000 M/Cte.)*, por un plazo de cinco (5) meses, suscrito el 27 de junio de 2023, entre:

(i) MUNICIPIO DE SIBATÉ, CUNDINAMARCA, identificado con NIT No. 899.999.372-4.: Los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho, y en fin servir a la comunidad. Es por esto, que el Municipio de Sibaté, tiene como misión dirigir, presidir, articular y controlar la acción administrativa del Municipio, apoyando y velando por el cumplimiento de la misión, objetivos, planes, programas y proyectos de cada una de las dependencias que conforman la Administración central, asegurando el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios Municipales, de tal forma que pueda observarse y evidenciarse el bienestar general de las comunidades y desarrollo y progreso local.

(ii) EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P., identificada con NIT No. 900.171.710-9.: Como resultado la aprobación del Acuerdo 06 de 2007, La Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios del Municipio de Sibaté E.S.P., fue transformada entregando la totalidad de su patrimonio a un nuevo prestador, constituido éste último como resultado de la sociedad entre la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios del Municipio de Sibaté y la Alcaldía Municipal de Sibaté

bajo la figura de una sociedad comercial del tipo societario en comandita por acciones debidamente constituida mediante escritura pública No. 724 de 31 de agosto de 2007 y reformada mediante escritura pública No. 1063 de 19 de octubre de 2021, cuyo objeto social principal radica en la prestación de servicios públicos domiciliarios de acueducto alcantarillado, aseo y recolección de basuras. La EMPRESA tiene como misión proveer bienestar y salubridad a nuestros usuarios con la prestación servicios de acueducto, alcantarillado, aseo y complementarios de la mayor calidad, además proteger nuestro recurso hídrico y contribuir al desarrollo sostenible del Municipio de Sibaté.

Para el caso particular, la EMPRESA realiza la poda y limpieza de quince (15) zonas de áreas verdes identificadas por el Municipio de Sibaté como espacio público de acuerdo con el PGRIS, las cuales han venido siendo objeto de mantenimiento por parte de la empresa a través de un tercero especializado en dicha actividad, alcanzando una frecuencia de cinco (5) veces al año.

Además, EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A E.S.P., presta y ofrece servicios para contribuir al desarrollo sostenible del Municipio, especialmente por los aportes a la cultura ciudadana y el medio ambiente; buscando la satisfacción plena de sus usuarios a través del mejoramiento de la calidad de vida y la eficiencia en la prestación de los servicios públicos, partiendo del compromiso de sus funcionarios garantizando el desarrollo económico y social dentro de su área de influencia.

Dicho convenio interadministrativo se fundamenta en el inciso tercero del artículo 113 de la Constitución Política de Colombia, *"Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines*". En este sentido de conformidad a la norma suprema, en su artículo 339 estableció que *"(…) Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. (…)".*

ALCANCE DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SIBATÉ EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 001 de 2023

En cuanto a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SIBATÉ, su aporte será económico, por un valor de doscientos cincuenta millones de pesos M/Cte. ($ 250.000.000)

Forma de pago: El municipio realizara el desembolso por valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($250.000.000),** valor que se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal que se adjunta al presente estudio previo, expedido por la secretaria de Hacienda Municipal, una vez aprobado las garantías y aperturada la cuenta bancaria.

DEL ALCANCE DE LA EMPRESA EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.001 de 2023

Con ocasión al convenio suscrito, EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A., realizará las actividades necesarias para la contratación de una persona natural o jurídica que inicie y desarrolle LA ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS VERDES Y/U ORNATO PUBLICO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SIBATÉ, CUNDINAMARCA, teniendo siempre la supervisión a que haya lugar y asumiendo los costos en que se incurran para la ejecución del contrato a suscribir.

Se deben contemplar las siguientes actividades:

1. Caracterización del arbolado existente en el casco urbano del Municipio de Sibaté:

- Marcación de los individuos arbóreos con pintura o plaqueta.
- Georreferenciación de cada árbol.
- Registro Fotográfico de silueta y detalle para cada individuo.
- Evaluación del estado físico y fitosanitario de cada individuo.
- Elaboración de las fichas técnicas de registro.
- Elaboración de base de datos con información silvicultural por individuo en archivo Excel.
- Nombre vulgar y científico de cada individuo.
- Altura total y comercial de cada individuo.
- Diámetro de copa y a la altura del pecho (DAP).
- Volumen comercial y total de cada individuo.
- Tratamiento silvicultural a realizar (Tala, Permanencia, Podas, traslados y tratamiento integral o especial).
- Elaboración del plano georreferenciado.

2. Plan de ornato del casco urbano del Municipio de Sibaté:

- Informe del diagnóstico de la caracterización forestal.
- Salidas cartográficas y proyecto en el programa ArcGis.
- Documento del Plan de ornato urbano: Importancia de la vegetación y su manejo, diagnostico ambiental: Ecosistemas, Clima, Geomorfología, zonas de manejo y fauna, Planificación del Censo Forestal, Pos-procesamiento de la información, Lineamientos del Plan de Ornato, Estrategias y metas, Principios para la implementación y Programas y proyectos.

3. Mantenimiento y adecuación de las materas según los diseños entregados por la Administración Municipal donde se realizarán las siguientes actividades:

- Suministro y siembra del material vegetal según diseño.
- Adecuación de las materas según diseño.
- Limpieza y adecuación de la infraestructura de las materas.
- Poda de árboles con una altura de 0 a 5 metros.
- Poda de árboles con una altura de 6 a 10 metros.
- Tala de árboles con previa autorización por parte de la autoridad ambiental CAR.
- Destoconado de tocones existentes dentro de las materas y/o productos de las talas realizadas.
- Mantenimiento integral del arbolado joven existente que consiste en: Plateo, manejo de plagas y enfermedades, deshierbe y poda del follaje.

DE LAS OBLIGACIONES DE LA EMPRESA FRENTE A LA ALCALDÍA

La sociedad EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P. mediante Cláusula QUINTA del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.001 de 2023,** se obligó frente la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SIBATÉ a:

1. Presentar todos los documentos previos que se requieran para la iniciación del convenio.
2. Adelantar el proceso de contratación derivado de este convenio, guardando total y absoluta relación con lo establecido en el presente documento, atendiendo todo lo dispuesto en el mismo y los anexos que lo complementan, con estricta sujeción a las condiciones técnicas, o presupuestos, profesionales, etc., consagradas en el mismo.

3. Surtir el proceso de selección del contratista conforme a lo estipulado en el Manual de Contratación contenido en la Decisión de Junta directiva No. 010 de noviembre 15 de 2012, modificado por la Decisión de junta directiva No. 02 de 22 de marzo de 2019.
4. Disponer criterios de evaluación de las ofertas, orientados a garantizar la idoneidad técnica, jurídica, administrativa y financiera del futuro contratista, en el marco de lo dispuesto en la Ley y en su manual de contratación.
5. Guardar estricta observancia de los principios de la función administrativa a que se refiere el artículo 209 de la Constitución Política, del deber de selección objetiva, de los principios de publicidad, transparencia, economía, eficiencia, del régimen de inhabilidades e incompatibilidades, y en general de los principios que garanticen condiciones de igualdad, transparencia y publicidad en el proceso de selección que adelante.
6. Establecer como presupuesto oficial máximo para la ejecución del contrato, el valor objeto del presente convenio interadministrativo.
7. Atender todas las observaciones que formule La Alcaldía Municipal a través de la secretaria de agricultura, desarrollo económico y ambiente, a efectos de garantizar el adecuado desarrollo del objeto del convenio y del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, dentro de un término máximo de cinco (5) días hábiles posteriores a la presentación de la solicitud.
8. Designar la persona que con la autoridad necesaria se encargará de atender la interlocución con LA ALCALDIA, por parte de LA EMPRESA.
9. Adelantar todas las gestiones que sean de su competencia, para que el proyecto se ejecute dentro del presupuesto y plazo definidos, y para subsanar cualquier falencia que se identifique y que tenga como efecto la parálisis o suspensión de su ejecución.
10. Adelantar las acciones que se requieran para garantizar la existencia de los instrumentos institucionales que garanticen la sostenibilidad de las inversiones objeto del convenio.
11. Liquidar el CONVENIO que del mismo se derive, dentro de los tiempos y términos contractuales y legalmente establecidos.
12. Reportar en forma inmediata a LA ALCALDIA, las situaciones que demanden su inmediata solución. 13. Presentar informes de la supervisión conforme solicitud de LA ALCALDIA.
13. Conservar los registros originales del proceso de contratación, el CONVENIO, los informes, pagos, y demás información relacionada con la ejecución del Proyecto, por un periodo mínimo de siete (7) años después del vencimiento del CONVENIO.
14. Coordinar con el municipio, la entrega y recepción de copia de los productos e informes elaborados con ocasión del presente convenio.
15. Iniciar el respectivo proceso contractual dentro de los términos señalados en este convenio. Una vez terminada la ejecución del Proyecto, y se apruebe por parte de la supervisión designada por LA EMPRESA, entregar los informes en medio físico y digital debidamente firmados por los profesionales correspondientes y en archivos pdf. y editables.
16. Las demás derivadas de la naturaleza del Convenio, las contempladas en los estudios previos.

PARÁGRAFO: CONDICIÓN RESOLUTORIA: La contratación del servicio para la ejecución del Proyecto se efectuará en un plazo inferior a un (1) mes después de la firma del acta de inicio del presente convenio. Dentro de este plazo se deberán realizar las actividades de perfeccionamiento y legalización del CONVENIO derivado. Si vencido este plazo no se ha podido adelantar la contratación por razones imputables exclusivamente al MUNICIPIO, asociadas al incumplimiento de cualquiera de las condiciones previstas en el convenio, en particular, la existencia de condiciones institucionales apropiadas para garantizar la sostenibilidad de las inversiones, el cumplimiento de la normatividad ambiental y/o sectorial, se entenderá acaecida la condición resolutoria, evento que determinará que LA EMPRESA resuelva el convenio por incumplimiento del MUNICIPIO, facultad que acepta EL MUNICIPIO con la firma del convenio, liberando la asignación de los recursos dispuestos para el proyecto y su reasignación a otros proyectos. En estos casos,

será responsabilidad del MUNICIPIO, proveer los recursos adicionales que demanden posteriormente la actualización y/o reformulación del proyecto, como condición para su ejecución

DE LAS OBLIGACIONES DE LA EMPRESA FRENTE AL CONTRATISTA

EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P. mediante Cláusula QUINTA, LITERAL B, del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 001 de 2023,** se obligó en relación con el contratista ejecutor a:

1. Exigir el cumplimiento del objeto del CONVENIO de acuerdo con los plazos, planos, especificaciones, cantidades y precios contenidos en este convenio.
2. El contratista deberá disponer del personal mínimo requerido para la ejecución del CONVENIO, y presentará los soportes de los profesionales para la respectiva aprobación de la empresa y el municipio, según se relaciona en el siguiente cuadro. La experiencia específica presentada por cada profesional debe estar relacionada con el CONVENIO a ejecutar, los siguientes requisitos son los mínimos para demostrar aptitud, la empresa podrá incluir adicionales que a buen juicio sean necesarios para llevar a cabo el proceso de contratación.

CANT	CARGO PARA DESEMPEÑAR	FORMACION ACADEMICA	EXPERIENCIA PROFESIONAL	% DE DEDICACION
1	Coordinador de proyecto	Profesional en Manejo Agroforestal con magister en Administración de Empresas y/o Gerencia de Proyectos, con certificaciones en: 1. Coordinador en Alturas, 2. 50 horas en SG - SST	Experiencia mínima certificada de 6 años como profesional y 6 años de experiencia especifica en arborización urbana, La dedicación del este perfil debe ser parcial.	100%
1	Arquitecto paisajista	Arquitecto con estudios mínimos de especialización en el área de paisajismo	Realización de mínimo 2 contratos cuyo objeto y/o alcances este relacionados como diseñador paisajístico (Experiencia general 10 años)	70%
1	Ingeniero Forestal	Ingeniero forestal, con conocimientos en Manejo de Plaguicidas emitido por entidad competente como el SENA	Con experiencia general mínimo de 2 años. No se aceptará que este cargo desempeñe las labores de Coordinador. La dedicación de este perfil debe ser de tiempo completo	100%
1	Biólogo	Biólogo, con conocimientos en conservación de la biodiversidad a nivel municipal.	Con experiencia general mínimo de 1 año en Manejo, sujeción, rescate y reubicación de fauna silvestre y rescate y reubicación de flora. No se aceptará que este cargo desempeñe las labores de Coordinador. La dedicación del este perfil debe ser parcial.	50%
1	Profesional SST	Profesional SG-SST: Técnico o Tecnólogo en Salud	Con mínimo 1 año de experiencia en el desarrollo	50%

		Ocupacional, con licencia en seguridad y salud en el trabajo y curso certificado de 50 horas en SG-SST.	y/o seguimiento de los planes y medidas de seguridad industrial y salud ocupacional. La dedicación del este perfil debe ser parcial.	
1	Profesional Administrativo	Profesional en Administración de Empresas y/o Psicología, con conocimientos en Administración de Recursos Humanos, curso de 50 horas en SG-SST.	Con experiencia general mínimo de 5 años y especifica en el sector forestal de 3 años. La dedicación del este perfil debe ser parcial.	70%
1	Operario Forestal Tipo 1	Operario con conocimientos en: Poda de árboles nivel avanzado certificado por el Sena, Tala de árboles nivel avanzado, certificado en trabajo en alturas vigente, Manejo seguro de motosierra y manejo racional de plaguicidas.	Con experiencia general mínimo de 6 años en el cargo.	100%
5	Auxiliares de Recolección	Operarios con conocimientos certificados en Mantenimiento del arbolado urbano, siembra y mantenimiento de arbolado joven y jardinería manejo racional de plaguicidas.	Personal con experiencia mínima certificada de 1 año en actividades agrícolas, mantenimiento de arbolado urbano, arborización o jardinería.	100%
1	Operario de destoconadora y chipper	Operario con conocimientos certificados en el manejo y mantenimiento de destoconadora y chipper.	Personal con experiencia mínima certificada de 7 años en actividades de silvicultura y manejo de maquinaria.	100%

3. Exigir al contratista la constitución a favor del LA EMPRESA y del MUNICIPIO DE SIBATE, de una garantía única otorgada por una compañía de seguros bajo el régimen propio de las empresas de servicio públicos domiciliarios, que ampare los siguientes riesgos: a. CUMPLIMIENTO: Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del CONVENIO, por el término de ejecución de este y cuatro (4) meses más. En todo caso este amparo deberá permanecer vigente hasta el momento de liquidación del CONVENIO. Esta cobertura también debe incluir el cumplimiento del pago por el asegurador de las multas y la cláusula penal pecuniaria en los porcentajes señalados en el CONVENIO. b. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del CONVENIO, por el término de ejecución del CONVENIO y tres (3) años más. c. CALIDAD DEL SERVICIO: Por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor final del CONVENIO, con una vigencia igual a un (1) año contado a partir del acta de entrega y recibo final. Su aprobación por parte del MUNICIPIO y de LA EMPRESA será condición previa para realizar el último pago del CONVENIO.
4. Prever en el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO para efectos de cualquier modificación del CONVENIO, que los precios consignados en el Anexo No. 2 del presente convenio, serán los máximos que podrá pagar LA EMPRESA al contratista, en caso de resultar necesarios. En ningún caso LA EMPRESA reconocerá suma adicional alguna a los precios máximos establecidos en el Anexo No. 2.

5. Exigir y verificar que el contratista acredite el cumplimiento de las obligaciones fiscales y parafiscales al momento de la celebración del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, así como a lo largo de su ejecución, de conformidad con la normatividad vigente.
6. Exigir y verificar que el contratista disponga de todo el personal y equipos ofrecidos en su oferta, para la ejecución del CONVENIO.
7. Adelantar los trámites para los pagos que se deriven de la ejecución del CONVENIO, de acuerdo con los requisitos establecidos legalmente.
8. Comunicar oportuna y expresamente a la alcaldía, los hechos y situaciones imprevistas que se presenten durante la ejecución, y alteren el desarrollo normal del CONVENIO.
9. Adelantar el recibo del CONVENIO conforme a las especificaciones establecidas en los pliegos de condiciones, el CONVENIO celebrado con el contratista y el convenio suscrito.
10. Exigir y garantizar que el objeto del CONVENIO se ejecute en el plazo establecido.
11. Exigir el cumplimiento del anexo Técnico del presente convenio interadministrativo.
12. Exigir y verificar que el contratista pague oportunamente los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal del CONVENIO, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral de dicho personal con LA EMPRESA ni con el MUNICIPIO.
13. Estipular en el CONVENIO que todos los productos y/o documentos que entregue el contratista en desarrollo del CONVENIO, serán de propiedad del MUNICIPIO y de LA EMPRESA, y que lo podrán utilizar para los fines que estime necesarios.
14. Prever que en el valor del CONVENIO, se entenderán incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo de trabajo; desplazamiento, transporte y almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios, honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del CONVENIO; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del CONVENIO; las deducciones a que haya lugar; en general, todos los costos en los que deba incurrir el contratista para la cumplida ejecución del CONVENIO. Este valor incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales, a que hubiere lugar y demás descuentos de carácter departamental vigentes al momento de la apertura del proceso de selección del contratista y/o pago de las cuentas y costos directos o indirectos que la ejecución del CONVENIO conlleve.
15. Prever la utilización de mecanismos de solución directa de controversias contractuales, con la necesaria participación de LA ALCALDIA. Así mismo, abstenerse de pactar cláusulas compromisorias o compromisos.
16. Estipular en el CONVENIO por lo menos las siguientes obligaciones a cargo del contratista seleccionado: 1. Realizar todas las correcciones que se requieran, hasta la entrega a satisfacción del CONVENIO a la supervisión de LA EMPRESA. 2. Suministrar los insumos necesarios para la ejecución de las actividades, en las fechas indicadas en el cronograma, y adoptar las medidas necesarias para evitar retrasos en su entrega. Así mismo prever en el CONVENIO que deberá informar a la supervisión las características y fichas técnicas de los insumos y materiales a emplear. 3. Disponer de todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de las actividades en el tiempo, cantidad y calidad establecidos. Conforme a lo anterior, asumir los costos que se ocasionen por daños de la maquinaria y/o reemplazar estos equipos en caso de ser necesario. 4 realizar por su cuenta y riesgo el transporte de los materiales y equipos necesarios para la ejecución del CONVENIO. 5 mantener durante la ejecución del CONVENIO y hasta la entrega del mismo, el equipo de trabajo ofrecido. En caso de que el contratista requiera cambiar el profesional o personales propuestos, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se retiró, previo visto bueno de la aprobación de la EMPRESA. 6. Responder por el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en el desarrollo del CONVENIO, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con LA EMPRESA ni con EL MUNICIPIO. 7. Presentar a la supervisión del CONVENIO por parte de LA EMPRESA, informes mensuales sobre el avance de los trabajos, cuando se le solicite. 8. Cancelar en su totalidad los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiera lugar en razón o con ocasión de la celebración y/o ejecución de este

CONVENIO. 9. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del CONVENIO. 10. Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del CONVENIO en los siguientes aspectos: a) Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal que interviene en cada una de las actividades, b) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto, e) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes. Y d) Todo el personal deberá estar debidamente identificado ya sea por escarapela o por uniformes. 11. Mantener a todo el personal que labore en el CONVENIO para su inmediato reconocimiento, de conformidad con los distintivos, logotipos, insignias, etc., que le indique LA EMPRESA. 12. solicitar el permiso de ocupación e intervención del espacio público ante la autoridad municipal competente. 13. Asumir el costo de toda solicitud de visita y consulta que requiera EL MUNICIPIO.

17. Estipular en el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO medidas de apremio y/o sancionatorias para los eventos de incumplimiento parcial y/o definitivo por parte del contratista.
18. Tramitar ante LA ALCALDIA cualquier modificación al convenio que se requiera, mínimo con quince (15) días hábiles de anticipación a la necesidad que corresponda.
19. Mantener actualizada a LA ALCALDIA sobre el desarrollo y cualquier modificación que se produzca en el marco del CONVENIO de obra derivado.
20. Reflejar en el clausulado del CONVENIO la forma de pago prevista.
21. En aplicación de los principios de planeación, economía y coordinación institucional, LA EMPRESA deberá informar oportunamente a LA ALCALDIA sobre el inicio del proceso de selección del contratista, así como el cronograma de dicho proceso.
22. Prever como lugar de ejecución del CONVENIO, el municipio de Sibaté Cundinamarca.
23. Estipular las demás obligaciones que a juicio de la Empresa contribuyan al cumplimiento del objeto del convenio.

DEL COMITÉ TÉCNICO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 001 DE 2023:

Indica que, sin perjuicio de la designación del(a) supervisor(a) y de su responsabilidad, el Convenio tendrá un Comité Técnico, integrado por el Secretario de Agricultura, **el Gerente de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS**, oficina de gestión ambiental y los contratistas que deriven de la ejecución del presente CONVENIO. El comité se reunirá cada 15 días, y/o cuando se estime conveniente, para verificar el avance del CONVENIO. De las reuniones se levantará acta por parte de la secretaria de Agricultura.

El Comité Técnico, realizará las siguientes actividades:

- Establecer las directrices que deben observar las partes comprometidas para la ejecución del Convenio.
- Revisar el avance del Convenio y verificar el cumplimiento de actividades, metas y cronogramas establecidos.
- Tomar medidas correctivas para corregir las dificultades, en la ejecución del convenio. • Revisar y aprobar las prórrogas, del Convenio de ser necesario.
- Revisar y aprobar el cronograma de actividades o plan operativo.
- Velar por el cumplimiento de los procedimientos establecidos para la definición programación, ejecución y seguimiento de las actividades.
- Coordinar la ejecución del Convenio.
- Establecer las actividades y proyectos que se desarrollarán en virtud del Convenio.
- Estudios de casos especiales y su correspondiente manejo y abordaje.
- Verificación del cumplimiento de los compromisos asumidos, por cada una de las partes en el comité anterior.

- La aprobación, seguimiento y evaluación de actividades se tramitará en el comité Técnico del Convenio, las cuales serán aprobadas por consenso y la decisión quedará consignada en las actas de reunión. se llevará un registro de las actividades programadas y se someterá a evaluación periódica

DE LA LEY DE GARANTÍAS

Para efectos de dar inicio al cumplimiento de las obligaciones contraídas de la suscripción del CONVENO INTERADMINISTRATIVO No. 001 de 2023, es necesario aclarar que pese a encontrarnos en vigencia de la ley de garantías electorales, no existe inconveniente, contrariedad o violación de la norma, por cuanto se procede al cumplimiento dentro de la modalidad de SELECCIÓN PÚBLICA de ofertas en razón a la cuantía, tal y como se expondrá más adelante en este documento.

Así las cosas, es necesario tener en cuenta que la Ley 996 de 2005, conocida como "Ley de Garantías Electorales", tiene como propósito evitar cualquier tipo de arbitrariedad, de ventaja injustificada, de uso irregular de los recursos del Estado en las campañas o falta de garantías en las elecciones, preservar la igualdad entre los candidatos en las elecciones y aumentar las garantías en materia de contratación.

> *Ley 996 de 2005 – Artículo 33: Opera solo respecto de las elecciones presidenciales. En virtud de esta queda proscrita la contratación directa dentro de los cuatro (4) meses anteriores a la celebración de los comicios, salvo las excepciones citadas en la norma.*
>
> *Parágrafo del Artículo 33: Debe aplicarse respecto de cualquier tipo de contienda electoral. Prohíbe la celebración de convenios y contratos interadministrativos que impliquen la ejecución de recursos públicos y la modificación de la nómina del respectivo ente territorial o entidad estatal dentro de los cuatro (4) meses anteriores a la respectiva jornada de votaciones.*

DEL PERIODO DE DURACIÓN DE LA LEY DE GARANTÍAS ELECTORALES: la Ley 996 de 2005 establece que dichas prohibiciones se aplicaran durante los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones. Con motivo de las elecciones de autoridades locales que se realizan el último domingo del mes de octubre, es decir el 29 de octubre de 2023, las restricciones serán aplicables desde el próximo 29 de junio y se extenderá hasta el día en el que se celebran las elecciones.

RESTRICCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN ESTATAL SEGÚN EL TIPO DE ELECCIONES: Las restricciones consagradas en la citada ley se dirigen a dos (2) tipos de campañas electorales claramente diferenciadas:

i) las presidenciales, y
ii) las demás que se adelanten para la elección de los demás cargos de elección popular, tanto a nivel nacional como territorial.

Para el año 2023, se llevarán a cabo elecciones de AUTORIDADES LOCALES, esto es gobernadores, diputados, concejales, ediles o miembros de las juntas administradoras locales. Por lo anterior, se aplicarán las restricciones consagradas en el parágrafo 38 de la Ley de garantías electorales.

La restricción mencionada en el inciso primero del parágrafo del artículo 38 de la Ley 996 de 2005 prohíbe a los alcaldes, gobernadores, secretarios, gerentes y directores de las entidades del orden municipal,

departamental o distrital celebrar convenios y contratos interadministrativos para la ejecución de recursos públicos.

Ahora, respecto de los contratos y convenios interadministrativos, se entiende que se trata del acuerdo donde concurre la voluntad de dos o más personas jurídicas de derecho público con la finalidad de cumplir, en el marco de sus objetivos misionales y sus competencias, con los fines del Estado. Es decir, los contratos y convenios interadministrativos están determinados por un criterio orgánico, pues es necesario que los extremos de la relación contractual sean entidades estatales.

La restricción estudiada aplica a esta tipología contractual sin que el legislador hubiere contemplado excepción alguna frente a la modalidad de selección o naturaleza de su objeto. De esta manera, la prohibición aplica a todos los convenios y contratos interadministrativos con independencia de que estén o no precedidos de un procedimiento de selección con pluralidad de oferentes.

CONCLUSIÓN DEL CASO PARTICULAR A LA LEY DE GARANTÍAS: El presente proceso adelanta el estudio para la contratación de la ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS VERDES Y/U ORNATO PÚBLICO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SIBATÉ, CUNDINAMARCA EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 001 DE 2023, a través de la suscripción de un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, razón por la cual no se vulnera lo prohibido de forma expresa en la Ley de garantías electorales.

Quedan claras todas las obligaciones a cargo de EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P., y MUNICIPIO DE SIBATÉ, CUNDINAMARCA, derivadas del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 001 de 2023, por lo que se resalta que tanto la naturaleza de su objeto y finalidad previstos son obligaciones de medio y de hacer, en concordancia con las especificaciones técnicas requeridas por la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SIBATÉ, junto con las justificaciones, autorizaciones y demás documentos necesarios, con el fin de satisfacer la necesidad previamente indicada.

En virtud de lo expuesto, se encuentra debidamente identificada la necesidad, oportunidad y conveniencia para iniciar el proceso de selección a que haya lugar, con el fin de adecuar y mantener las zonas verdes y/u ornato público del casco urbano del municipio de Sibaté, Cundinamarca en el marco del Convenio Interadministrativo No. 001 de 2023.

Para efectos de lo anterior, EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P., dará cumplimiento a los principios de la Función Administrativa y de la Gestión Fiscal consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política; se regirá por la Ley 142 de 1994, por establecer el régimen de servicios públicos domiciliarios; Decreto 302 de 2000, por el cual se reglamenta la ley ídem y su actividad contractual estará sometida al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

Así las cosas, en los artículos 13 y 14 de la Ley 1150 de 2017, mediante la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 2195 de 2022, de forma expresa se indica que los contratos celebrados por las EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS se regirán por el Manual de Contratación, así como por las normas civiles y comerciales aplicables.

En consecuencia y toda vez que, la sociedad EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ SCA ESP, se enmarca en la regulación especial, se adoptó el Manual de Contratación de la EMPRESA, mediante DECISIÓN

DE JUNTA DIRECTIVA No. 010 de 15 de noviembre de 2012, modificada por la DECISIÓN DE JUNTA No. 002 de 22 de marzo de 2019.

Derivado de lo anterior y en virtud de los preceptos legales establecidos en la ley de contratación, en aras de darle transparencia y garantizar la correcta ejecución de los recursos, EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P., requiere realizar el proceso contratación mediante la modalidad de SELECCIÓN PUBLICA DE OFERTAS, a fin de escoger una persona natural o persona jurídica idónea, (en caso de persona jurídica, que no se encuentre disuelta y que su duración sea indefinida), y para los casos que corresponda el proponente obligado a estar inscrito en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP), debe aportar dicho certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, reunir los requisitos jurídicos legales establecidos por la norma y toda vez que, la función administrativa del Estado se desarrolla con fundamento en los principios constitucionales de eficiencia, eficacia y transparencia, en garantía del interés general, con ocasión a que la necesidad de EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P., se encuentra debidamente justificada, se requiere contratar la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR LA ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS VERDES Y/U ORNATO PÚBLICO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SIBATÉ, CUNDINAMARCA EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 001 DE 2023.

CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto del presente proceso de contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidad (UNSPSC), de la siguiente forma:

CÓD. SEGMENTO	CÓD. FAMILIA	CÓD. CLASE	CÓD. PRODUCTO	DESCRIPCION
70000000	70110000	70111500	70111503	Servicios de poda de árboles.
70000000	70110000	70111500	70111501	Servicios de siembra de árboles, arbustos o plantas ornamentales.
60000000	60100000	60105500	60105504	Materiales de enseñanza de diseño y jardines
70000000	70110000	70111700	70111709	Servicios de Siembra
70000000	70110000	70111700	70111703	Servicios de plantación o mantenimiento de jardines
70000000	70110000	70111700	70111706	Servicios de mantenimiento del césped

III. DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA DEL OBJETO A CONTRATAR

A. OBJETO A CONTRATAR:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR LA ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS VERDES Y/U ORNATO PÚBLICO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SIBATÉ, CUNDINAMARCA EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 001 DE 2023.

B. ALCANCE

Garantizar la gestión integral de la biodiversidad al restaurar la función ecológica de la diversidad local, y mantener sus servicios ecosistémicos en el ámbito urbano-regional, para mitigar el impacto de la fragmentación de ecosistemas, causado por la expansión urbana y otros motores de transformación ambiental del territorio con pérdida de la biodiversidad, a través de la intervención específica de un mantenimiento y adecuación, de las zonas verdes y/u ornato público del casco urbano del Municipio, áreas

que intervienen en la imagen del Municipio y apropiación por parte de la comunidad. Propendiendo la conservación y protección de los recursos naturales urbanos.

C. ESPECIFICACIÓNES TÉCNICAS:

Las especificaciones técnicas que harán parte integral del contrato que resulte del proceso de selección, se relacionan a continuación y se encuentran en ocho (8) folios, del documento titulado **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**:

PRIMERA: DE LOS PLANOS Y RECONOCIMIENTO DE LAS MATERAS

MATERA N°1 COSTADO ORIENTE COLEGIO DEPARTAMENTAL: Diseño con una disposición orgánica en la plantación con especies de color y de hojas perdurables y poco mantenimiento, pero a su vez genera un desarrollo progresivo de las plantas en altura y creando franjas de tonos y de color de acuerdo a las especies definidas para implantar, ver diseño, dando como resultado un escenario de jardín con cobertura de césped 50% y 50% en jardín muy sobrio y placentero a la vista en el diseño, acompañado de un cordón perimetral de grava de mármol blanco.

PLANO No. 1

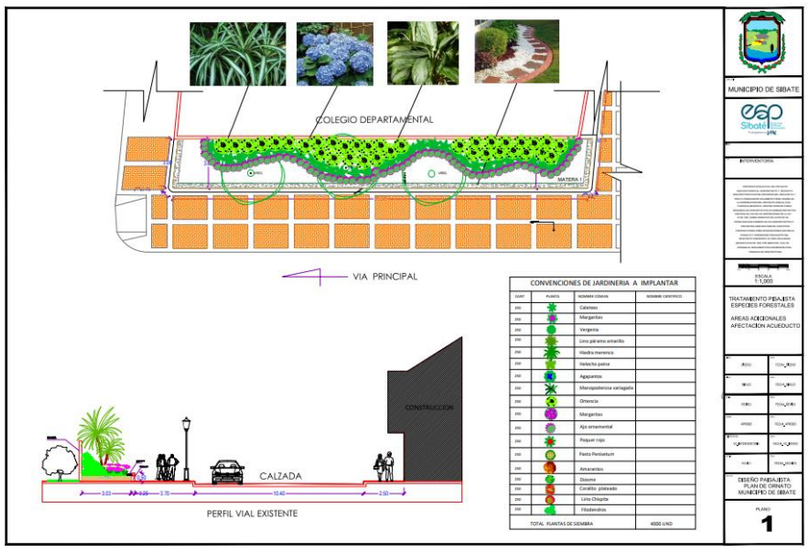

MATERA No. 2: CIRCULAR DE LA ENTRADA A PLAZA DEL COLEGIO DEPARTAMENTAL COSTADO ORIENTE: Diseño con una característica especial debido a que su forma crea un foco vial, es necesario de manera orgánica en la implantación de jardín crear volumen para que sea vistosa con un carrizo alto luego plantas de hojas anchas perdurables como el filodrendo y un cinturón de lirio chispita para dar contraste de color naranja y un remate de borde de lechos peine, césped y granito, para dar un escenario paisajista de conjunto y de gran belleza.

PLANO No. 2

MATERA N° 3: SECCIONADA EN DOS PARTES QUE SE UBICA AL LADO DEL CERRAMIENTO DE LA CASA DE LA CULTURA DEL MUNICIPIO COSTADO ORIENTE: Diseño con una característica especial generando básicamente dos colores primarios rojo encendido y azul fuerte a través de la vegetación propuesta y el acompañamiento de especies menores de hojas apuntadas de marco de cierre que las contenga a fin de crear una figura organiza vistosa de impacto perdurable un remate de borde de calates acompañadas de vergencias productos de césped, granito, para dar un escenario paisajista continuo de contraste.

Plano No. 3

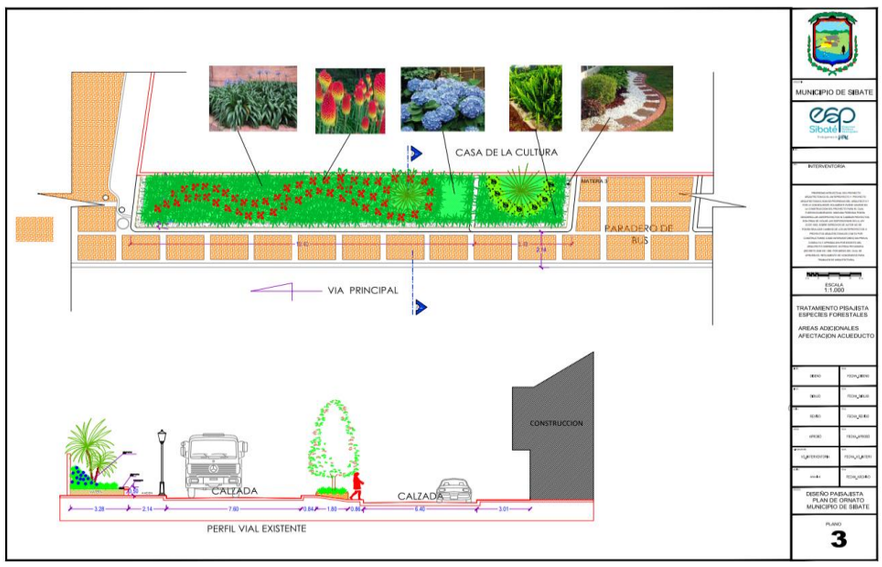

MATERA No. 4 CONTINUACION DE LA MATERA N°3 UBICADA AL LADO DEL CERRAMIENTO DE LA CASA DE LA CULTURA COSTADO ORIENTE: Diseño con una característica especial generando básicamente 2 colores primarios rojo encendido con la clivia naranja y azul fuerte con agapantos a través una figura orgánica vistosa

y perdurable un remate de granito, para dar un escenario homogéneo a su antecesora como remate final de este costado.

PLANO No. 4

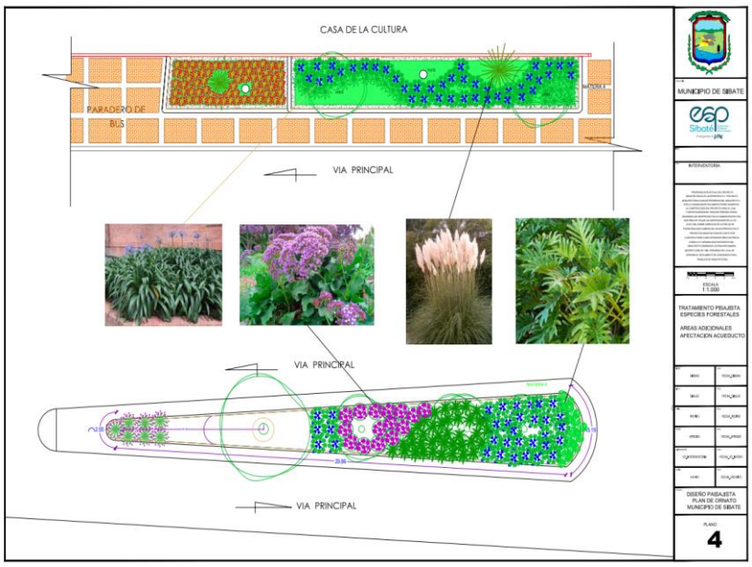

MATERA No. 5 SEPARADOR INCIO DE LOS SEPARADORES DE LA AVENIDA PRINCIPAL CARRERA SEPTIMA: Diseño que constituye un tratamiento especial de jardinería en secuencia lineal, en esta matera se utilizarán varios tipos de plantas buscando un mayor impacto visual ya que ella genera doble vista en la circulación, implementando una trama paisajista de uso del color esencialmente y plantas perdurables de fácil mantenimiento, a través figuras sinuosas orgánicas de gran belleza con las especies dispuestas en el diseño, ver plano 4.

PLANO No. 5

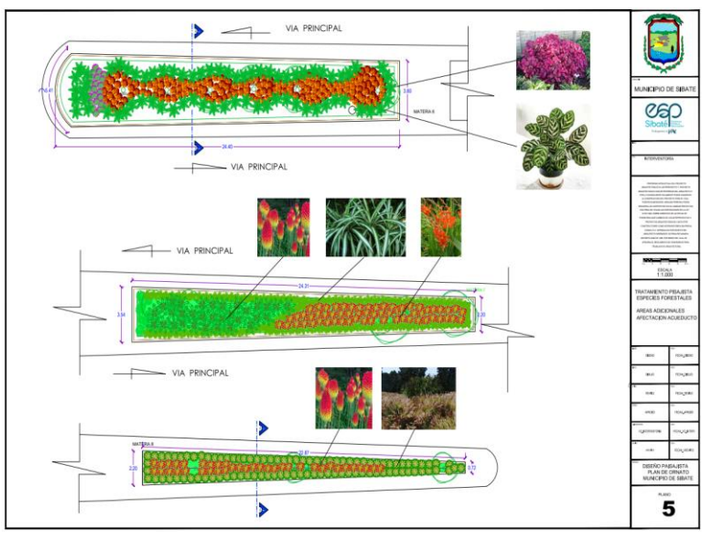

MATERA N°6 SEPARADOR TRAMO INTERMEDIO DE LOS SEPARADORES DE LA AVENIDA PRINCIPAL CARRERA SEPTIMA: Diseño que constituye un tratamiento especial de jardinería homogénea y central de un solo tono principal de color rojo intenso con la planta amarantos y acompañada de calateas de borde y

delimitación general a fin de resaltar la exuberancia del color y presentar un hermoso jardín tipo europeo que impacte positivamente dando calidez y bienestar al transeúnte, trama paisajista de uso del color esencialmente ya que ella genera doble vista en la circulación.

PLANO No. 6

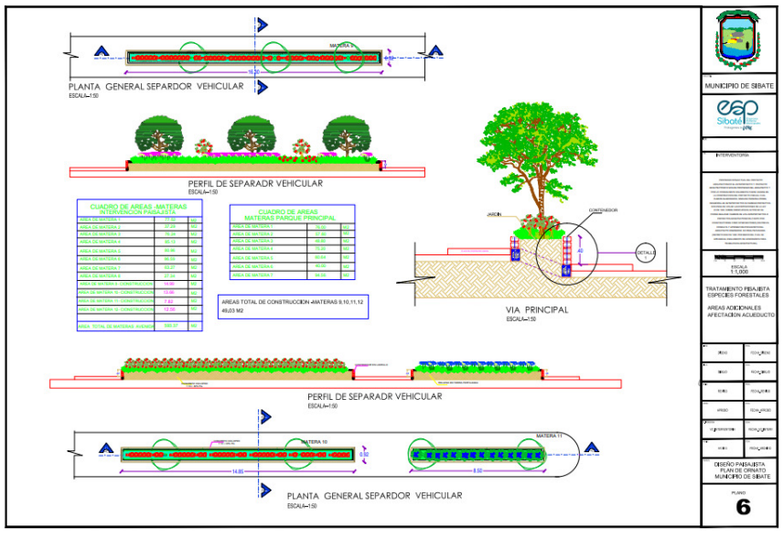

MATERAS No. 7 Y 8: SEPARADOR TRAMO INTERMEDIO DE LOS SEPARADORES DE LA AVENIDA PRINCIPAL CARRERA SEPTIMA: Diseño del tramo intermedio de los separadores de la avenida, se constituye en tratamiento simple pero de gran belleza gracias a su distribución paisajista de la jardinería de implantación con solo tres especies una de cierre y remate de borde y dos de color naranja de fuerte impacto visual lirio chispita y póker rojo intercaladas de mayor a menor en esta matera, buscando una visual que genere doble vista en la circulación, y una trama paisajista agradable.

PLANO No. 7 y 8

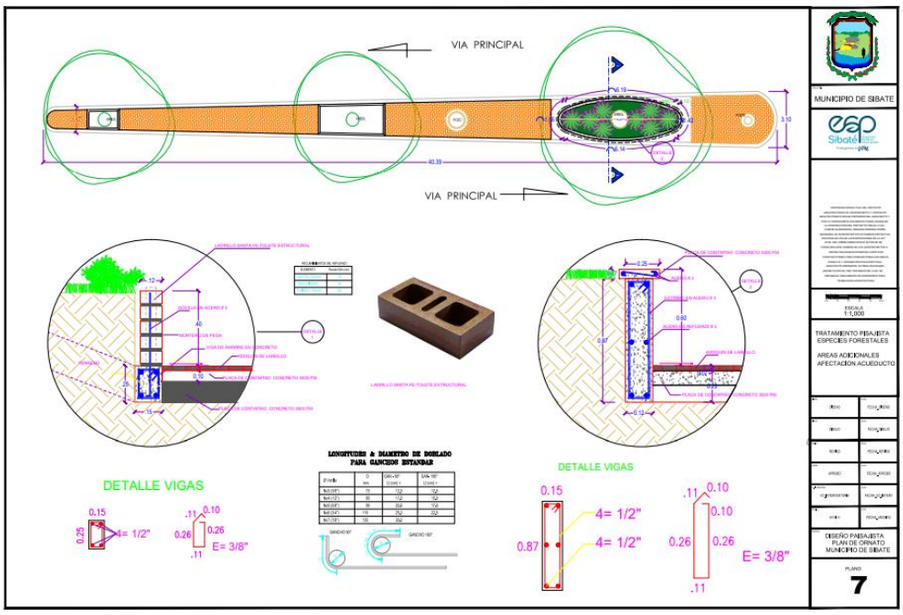

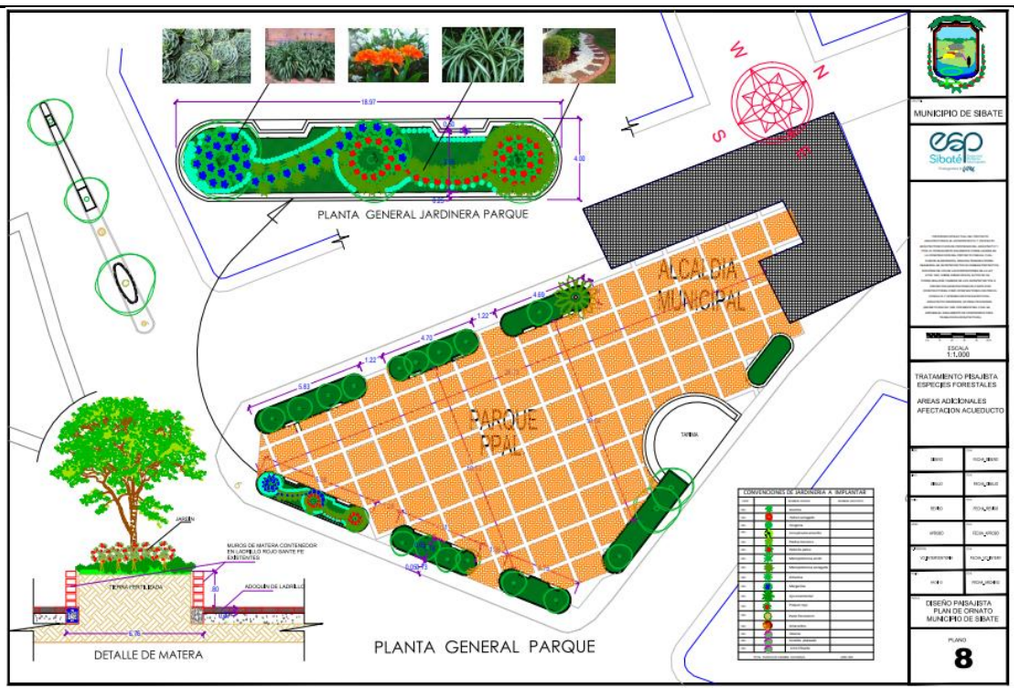

MATERAS DE AVENIDA No. 9,10,11, RESPECTIVAMENTE: Diseño que, por su complejidad debido a su adecuación y mantenimiento de la infraestructura, siendo estrecha su faja paisajista, el diseño corresponde a un manejo de especies en forma de cordón lineal de exuberancia y belleza con plantas como lirios amarillos, naranjas, agapantos, repollitas de remate, que permitan unificar el entorno brindando calidez vistosidad al paisaje urbano central.

MATERA 12 ADECUACION Y MANTENIMIENTO: Diseño que busca generar un gran impacto visual y de protección al árbol principal de la avenida interna realizando un mantenimiento y adecuación como se observa en el plano N°7 a manera de contenedor reforzado, acompañado de jardinería notable, con especies de color, que den belleza y sea el remate visual de todo el diseño paisajista según las especies.

MATERA 13 INTERVENCION DE LAS 8 MATERAS DEL PARQUE PRINCIPAL: Diseño que incluye una trama orgánica, acorde a la forma de las materas construidas existentes, dando como resultado ambiente especial, debido a su altura 80 cm, situación que obliga a manejar plantas de poca altura, dentro de la lista de plantas seleccionadas en el diseño, con el objetivo de no perder la transparencia y visual del entorno, teniendo en cuenta los árboles ya existentes, motivo especial para que se presente una distribución de jardinería muy elaborada y de gran jerarquía, dada la importancia de su ubicación, de diseño colocando plantas de mucho color, y hojas perdurables para revitalizar, el foco visual y su entorno, ya que son los jardines más visibles del Municipio, expuestas al contacto directo con el público, y sin embargo entregando un ambiente visual atractivo que invita a su permanencia y disfrute del espacio público, en un nuevo escenario paisajista del parque central de Sibaté.

SEGUNDA: DE LAS INSTALACIONES EN EL ÁREA DE INFLUENCIA:

Con el fin de garantizar un correcto canal de comunicación entre el contratista y EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P., es necesaria la existencia de una oficina de gestión de proyecto en el área de influencia, garantizando el correcto desarrollo del contrato.

Entiéndase por instalaciones en el área del proyecto como oficinas, talleres, áreas de trabajo, campamentos, comedores, entre otros) del CONTRATISTA, las cuales deberán ser situadas por el CONTRATISTA cumpliendo con todos los requisitos en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidos por EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P.

Para efectos de lo anterior, deberá aportar certificado suscrito por la persona natural o representante legal de la persona jurídica, donde se garantice y evidencie el cumplimiento de esta especificación. Dicho certificado se entenderá suscrito bajo la gravedad de juramento.

TERCERA: DE LA MAQUINARIA ESPECIALIZADA

A efectos de garantizar el correcto cumplimiento de la actividad No. 3 – Mantenimiento y adecuación de las materas según los diseños entregados por la Administración Municipal donde se realizarán las siguientes actividades, a saber:

- Suministro y siembra del material vegetal según diseño.
- Adecuación de las materas según diseño.
- Limpieza y adecuación de la infraestructura de las materas.
- Poda de árboles con una altura de 0 a 5 metros.
- Poda de árboles con una altura de 6 a 10 metros.
- Tala de árboles con previa autorización por parte de la autoridad ambiental CAR.
- **Destoconado de tocones existentes dentro de las materas y/o productos de las talas realizadas**.
- Mantenimiento integral del arbolado joven existente que consiste en: Plateo, manejo de plagas y enfermedades, deshierbe y poda del follaje

Se requiere realizar la actividad de destoconado con maquina especializada (destoconadora), garantizando la disponibilidad del 100% de esta. Lo anterior se solicita con el fin de obtener la correcta eliminación de los tocones, dentro del plazo de ejecución otorgado.

Para efectos de lo anterior, deberá aportar certificado suscrito por la persona natural o representante legal de la persona jurídica, donde se garantice y evidencie el cumplimiento de esta especificación. Dicho certificado se entenderá suscrito bajo la gravedad de juramento.

CUARTA: DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El PROPONENTE deberá disponer del personal mínimo requerido para la ejecución del CONTRATO, y presentará los soportes de los profesionales para la respectiva aprobación de la EMPRESA, según se relaciona en el siguiente cuadro.

La experiencia específica presentada por cada profesional debe estar relacionada con el OBJETO a ejecutar, los siguientes requisitos son los mínimos para demostrar aptitud:

CANT	CARGO PARA DESEMPEÑAR	FORMACION ACADEMICA	EXPERIENCIA PROFESIONAL	% DE DEDICACION
1	Coordinador de proyecto	Profesional en Manejo Agroforestal con magister en Administración de Empresas y/o Gerencia de Proyectos, con certificaciones en: 1. Coordinador en Alturas,	Experiencia mínima certificada de 6 años como profesional y 6 años de experiencia especifica en arborización urbana, La	100%

		2. 50 horas en SG - SST	dedicación del este perfil debe ser parcial.	
1	Arquitecto paisajista	Arquitecto con estudios mínimos de especialización en el área de paisajismo	Realización de mínimo 2 contratos cuyo objeto y/o alcances este relacionados como diseñador paisajístico (Experiencia general 10 años)	70%
1	Ingeniero Forestal	Ingeniero forestal, con conocimientos en Manejo de Plaguicidas emitido por entidad competente como el SENA	Con experiencia general mínimo de 2 años. No se aceptará que este cargo desempeñe las labores de Coordinador. La dedicación de este perfil debe ser de tiempo completo	100%
1	Biólogo	Biólogo, con conocimientos en conservación de la biodiversidad a nivel municipal.	Con experiencia general mínimo de 1 año en Manejo, sujeción, rescate y reubicación de fauna silvestre y rescate y reubicación de flora. No se aceptará que este cargo desempeñe las labores de Coordinador. La dedicación del este perfil debe ser parcial.	50%
1	Profesional SST	Profesional SG-SST: Técnico o Tecnólogo en Salud Ocupacional, con licencia en seguridad y salud en el trabajo y curso certificado de 50 horas en SG-SST.	Con mínimo 1 año de experiencia en el desarrollo y/o seguimiento de los planes y medidas de seguridad industrial y salud ocupacional. La dedicación del este perfil debe ser parcial.	50%
1	Profesional Administrativo	Profesional en Administración de Empresas y/o Psicología, con conocimientos en Administración de Recursos Humanos, curso de 50 horas en SG-SST.	Con experiencia general mínimo de 5 años y especifica en el sector forestal de 3 años. La dedicación del este perfil debe ser parcial.	70%
1	Operario Forestal Tipo 1	Operario con conocimientos en: Poda de árboles nivel avanzado certificado por el Sena, Tala de árboles nivel avanzado, certificado en trabajo en alturas vigente, Manejo seguro de motosierra y manejo racional de plaguicidas.	Con experiencia general mínimo de 6 años en el cargo.	100%
5	Auxiliares de Recolección	Operarios con conocimientos certificados en Mantenimiento del arbolado urbano, siembra y mantenimiento de arbolado joven y jardinería manejo racional de plaguicidas.	Personal con experiencia mínima certificada de 1 año en actividades agrícolas, mantenimiento de arbolado urbano, arborización o jardinería.	100%
1	Operario de destoconadora y chipper	Operario con conocimientos certificados en el manejo y mantenimiento de destoconadora y chipper.	Personal con experiencia mínima certificada de 7 años en actividades de silvicultura y manejo de maquinaria.	100%

D. DE LA IDENTIFICACIÓN OBLIGATORIA DE LA ZONA EN LA QUE SE EJECUTARÁ EL CONTRATO

De acuerdo con las consideraciones complementarias indicadas en la NOTA 1, del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 001 de 2023 (Folio No. 10), debe tenerse en cuenta que:

> *"Para la presentación de las propuestas, los proponentes deberán haber realizado previa identificación de la zona en la que se desarrollará el proyecto, con el fin de identificar todos los aspectos que involucra la ejecución de los diseños."*

A efectos de lo anterior, se realizará en la fecha y hora programadas en el cronograma adjunto, con el fin de inspeccionar y examen el lugar de ejecución del objeto contractual.

En dicha identificación se pretende explicar de forma clara, por parte de los profesionales delegados por la supervisión de la EMPRESA, los siguientes aspectos:

- Localización del proyecto,
- Características técnicas de las adecuaciones y mantenimientos a ejecutar de acuerdo con el diseño,
- Personal requerido para su ejecución,
- Materiales necesarios para su ejecución,
- Condiciones del ambiente
- Respuesta a todas las preguntas e inquietudes acerca de los anteriores temas, presentadas por los asistentes.

Para que se entienda acreditado este requisito por parte de los posibles proponentes, a dicha identificación deberá asistir el profesional que vaya a desempeñar el cargo de COODINADOR del proyecto, por ser la persona idónea para conocer el lugar y los aspectos mínimos para ejecutar el contrato.

En razón a lo anterior, es necesario que dicha persona acredite su actuación mediante autorización expresa, suscrita por el representante legal o persona natural.

IV. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR	
TIPO DE CONTRATO	De conformidad con el numeral 4° del artículo 25 del Manual de contratación de EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P., y con ocasión al objeto de la necesidad, corresponde a la suscripción de un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, por ser aquel que es celebrado con personas naturales o jurídicas **para desarrollar actividades relacionadas con la gestión,** administración o funcionamiento de la Empresa, que no puedan ser cumplidas con personal de planta.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será de **tres (3) meses**, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar y la expedición del registro presupuestal.

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Toda vez que, el contrato se desarrolla en el marco del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 001 de 2023, se deberán adelantar las actividades objeto de contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas indicadas en los documentos previos y demás que hacen parte del proceso contractual. De todas formas, se entiende como lugar de ejecución del contrato, el MUNICIPIO DE SIBATÉ, CUNDINAMARCA. Para todas las actuaciones administrativas, se entiende como lugar de ejecución del contrato la dirección Calle 4 No. 6 A – 77, Barrio San Jorge - Sibaté Colombia.
PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	Vencido el plazo de ejecución de las obligaciones contractuales o terminado el contrato, EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P., procederá con la liquidación, de conformidad con el artículo 47 del Manual de Contratación, dentro los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución de las actividades, a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acta que ordene su terminación cuando a ello hubiere lugar, previo informe del interventor o supervisor respectivo. El acta de liquidación contendrá un resumen del contrato y su ejecución, los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, igualmente, se harán constar los acuerdos, conciliaciones a que lleguen la partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de las garantías del contrato que sean necesarias teniendo en cuenta la naturaleza de este. Si el Contratista no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a acuerdo alguno sobre el contenido de esta, la liquidación se hará en forma directa y unilateral por la Empresa, mediante acto debidamente motivado, esta Liquidación deberá realizarse siempre antes del vencimiento de los términos de prescripción de las respectivas acciones. Para efectos del pago contra liquidación, se deberá cumplir con los siguientes requisitos y presentar los siguientes documentos: • Factura Comercial acorde a lo establecido en la Resolución 042 de 2020. • Informe Final sobre las actividades ejecutadas, incluyendo Registro Fotográfico • Acta de Recibo Final a Satisfacción de las actividades, suscrita por el Contratista, la Supervisión y el Interventor (cuando ha lugar).
OBLIGACIONES DE LAS PARTES	**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA** **1.** Cumplir la constitución política y las leyes de la república. **2.** Prestar los servicios objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en los estudios previos, la propuesta presentada

	y el contrato celebrado. **3.** Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato **4.** Presentar oportunamente, con periodicidad mensual los informes con la totalidad de las actuaciones surtidas en los asuntos a su cargo, con los datos que le sean solicitados y anexando los soportes, así como las cuentas de cobro **5.** Cumplir con las metas del Contrato. **6.** Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado. **7.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato. **8.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. **9.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **10.** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **11.** Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos de este. **12.** Diligenciar el formato único de hoja de vida que tratan las leyes 190 de 1995 y 443 de 1998 y las resoluciones 580 de 1999 y 535 del 2003 del departamento administrativo de la función pública, cuando haya lugar. **13.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **14.** Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos laborales, si a ello hubiera lugar, tener afiliado al personal a cargo al Sistema General de Seguridad Social. **15.** Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la EMPRESA en el momento en que sea requerido. **16.** Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual. **17.** El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: **18.** Procurar el cuidado integral de su salud. **19.** Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. **20.** Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. **21.** Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. **22.** Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). **23.** Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. Las demás disposiciones que en la materia reglamente el decreto 1072 de 2015, el Ministerio de Salud y el Ministerio de trabajo.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Dar cumplimiento al objeto contractual dentro de los plazos, diseños, cantidades y demás especificaciones previamente establecidas.

2. DE LA CARACTERIZACIÓN DEL ARBOLADO EXISTENTE EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SIBATÉ:

- Marcación de los individuos arbóreos con pintura o plaqueta.
- Georreferenciación de cada árbol.
- Registro Fotográfico de silueta y detalle para cada individuo.
- Evaluación del estado físico y fitosanitario de cada individuo.
- Elaboración de las fichas técnicas de registro.
- Elaboración de base de datos con información silvicultural por individuo en archivo Excel.
- Nombre vulgar y científico de cada individuo.
- Altura total y comercial de cada individuo.
- Diámetro de copa y a la altura del pecho (DAP).
- Volumen comercial y total de cada individuo.
- Tratamiento silvicultural a realizar (Tala, Permanencia, Podas, traslados y tratamiento integral o especial).
- Elaboración del plano georreferenciado.

3. DEL PLAN DE ORNATO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SIBATÉ:

- Entrega del informe del diagnóstico de la caracterización forestal.
- Salidas cartográficas y proyecto en el programa ArcGIS.
- Documento del Plan de ornato urbano: Importancia de la vegetación y su manejo, diagnostico ambiental: Ecosistemas, Clima, Geomorfología, zonas de manejo y fauna, Planificación del Censo Forestal, Pos-procesamiento de la información, Lineamientos del Plan de Ornato, Estrategias y metas, Principios para la implementación y Programas y proyectos.

4. DEL MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LAS MATERAS SEGÚN LOS DISEÑOS ANEXOS DONDE SE REALIZARÁN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

- Suministro y siembra del material vegetal según diseño.
- Adecuación de las materas según diseño.
- Limpieza y adecuación de la infraestructura de las materas.
- Poda de árboles con una altura de 0 a 5 metros.
- Poda de árboles con una altura de 6 a 10 metros.
- Tala de árboles con previa autorización por parte de la autoridad ambiental CAR.
- Destoconado de tocones existentes dentro de las materas y/o productos de las talas realizadas.
- Mantenimiento integral del arbolado joven existente que consiste en: Plateo, manejo de plagas y enfermedades, deshierbe y poda del follaje.

5. Si con ocasión a la ejecución de las actividades, sobreviene una modificación técnica que impida el cumplimiento de los diseños aportados, deberá solicitar autorización por parte de la supervisión previo a realizar cualquier tipo de cambio.

6. Designar e informar a la supervisión la persona que integrará el comité técnico del contrato, el cual se reunirá cada quince (15) días y/o cuando se estime conveniente, para verificar el avance del contrato.

7. Solicitar y tramitar, todos y cada uno de los permisos necesarios ante las autoridades competentes, a efectos de desarrollar el objeto contractual.

8. Realizar todas las correcciones que se requieran, hasta la entrega a satisfacción del contrato a la supervisión de LA EMPRESA.

9. Suministrar los insumos necesarios para la ejecución de las actividades, en las fechas indicadas en el cronograma, y adoptar las medidas necesarias para evitar retrasos en su entrega. Así mismo prever en el contrato que deberá informar a la supervisión las características y fichas técnicas de los insumos y materiales a emplear.

10. Disponer de todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de las actividades en el tiempo, cantidad y calidad establecidos. Conforme a lo anterior, asumir los costos que se ocasionen por daños de la maquinaria y/o reemplazar estos equipos en caso de ser necesario.

11. Realizar por su cuenta y riesgo el transporte de los materiales y equipos necesarios para la ejecución del contrato.

12. Mantener durante la ejecución del contrato y hasta la entrega de este, el equipo de trabajo ofrecido. En caso de que el contratista requiera cambiar el profesional o personales propuestos, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se retiró, previo visto bueno de la aprobación de la EMPRESA.

13. caso de un eventual cambio o modificación de los colaboradores que conforman el personal mínimo requerido, para efectos de cambios, deberá acreditar que cuenta con las mismas o mejores calidades y cualidades del anterior. No podrá realizar modificaciones al personal mínimo requerido sin previa autorización de la EMPRESA.

14. Responder por el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en el desarrollo del contrato, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con LA EMPRESA ni con EL MUNICIPIO.

15. Presentar a la supervisión del contrato por parte de LA EMPRESA, informes mensuales sobre el avance de los trabajos, cuando se le solicite.

16. Cancelar en su totalidad los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiera lugar en razón o con ocasión de la celebración y/o ejecución de este contrato.

17. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.

18. Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: a) Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal que interviene en cada una de las actividades, b) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto, e) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes. Y d) Todo el personal deberá estar debidamente identificado ya sea por escarapela o por uniformes.

19. Mantener a todo el personal que labore en el contrato para su inmediato reconocimiento, de conformidad con los distintivos, logotipos, insignias, etc., indicados por la EMPRESA.

20. Solicitar el permiso de ocupación e intervención del espacio público ante la autoridad municipal competente.

21. Asumir el costo de toda solicitud de visita y consulta que requiera EL MUNICIPIO o la EMPRESA.

OBLIGACIONES DE EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P.

1. Revisar y supervisar que la prestación de los servicios se realice conforme a lo estipulado en los estudios previos, oferta y contrato.
2. Realizar el pago del valor del contrato de la prestación de servicios
3. Ejercer la vigilancia y control, y exigir al CONTRATISTA, a través del supervisor del contrato, la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
4. Prestar la colaboración necesaria para el normal desarrollo del contrato
5. Facilitar la información requerida por el CONTRATISTA para el buen cumplimiento de las obligaciones pactadas.
6. Suscribir acta de liquidación o entrega de acuerdo con los informes aportados al supervisor.

Para efectos de la adecuada ejecución del objeto a contratar, debe temerse en cuenta que las mismas se requieren con base en los documentos que se describen a continuación, por contener las características de la actividad a desarrollar y bien a suministrar por parte del contratista:

1. CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 001 - 2023, cuyo objeto es CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATE S.C.A E.S.P., PARA LA ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS VERDES Y/U ORNATO PUBLICO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SIBATÉ, CUNDINAMARCA

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS - ANEXO No. 2 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 001 – 2023.

3. ACTA DE INICIO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 001 – 2023, suscrita el 27 de junio de 2023.

V. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SUS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.	
MODALIDAD DE SELECCIÓN	SELECCIÓN PUBLICA DE OFERTAS
FUNDAMENTO JURÍDICO	La contratación se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, en lo referente a los principios de la contratación y el Código de Comercio, la Ley 142 de 1994, Ley 689 de 2001, decisión de Junta Directiva No. 010 de 15 de noviembre de 2012, por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Sociedad EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATE S.C.A. E.S.P., modificado por el Artículo Cuarto de la Decisión Junta Directiva No. 002 del 22 de marzo de 2019. En el artículo 33 (modificado) del Manual de Contratación de EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATE S.C.A. E.S.P, se establece que a través de la modalidad de **SELECCIÓN PÚBLICA DE OFERTAS** podrá seleccionar al contratista, mediante la invitación publica a un número indeterminado de personas a presentar oferta, con estudios previos y pliegos de condiciones, cuando la cuantía u objeto del contrato se encuentren en las siguientes causales ***POR RAZÓN DE LA CUANTÍA: Cuando el presupuesto para contratar supere los cien (100) SMMLV, independientemente del objeto a contratar cuando no este regulada especialmente en otra causal****. (Negrillas fuera del texto original)* ***POR RAZÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO:*** *Venta de bienes muebles e inmuebles que superen los cien (100) SMMLV, previa aprobación de la junta directiva. PARÁGRAFO PRIMERO: El Gerente General, podrá decidir, por conveniencia institucional, cuando un proceso por selección simplificada se deba adelantar por selección pública de ofertas.* Así las cosas, el presente proceso de selección se sustenta en razón a la cuantía, por encontrarse dentro del rango previamente establecido por el Manual de Contratación. Respecto del procedimiento de selección, este deberá adelantarse en los términos del parágrafo segundo del artículo 33 de la decisión de Junta Directiva No. 010 de 15 de noviembre de 2012, modificado por el Artículo Cuarto de la Decisión Junta Directiva No. 002 del 22 de marzo de 2019.
VI. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE	

ESTUDIO DEL SECTOR

Si bien el artículo 27 del Manual de contratación de la EMPRESA, manifiesta respecto de la etapa precontractual del proceso, que se debe realizar el SONDEO DEL MERCADO, con el fin de establecer el presupuesto oficial, indicando las variables utilizadas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los posibles costos asociados al mismo. Además, se tendrán en cuenta los costos y valores de flete, seguro y demás gastos en que deberá incurrir el proponente para la obra, así como las condiciones de pago.

Con ocasión a lo anterior, es necesario manifestar que por cuanto esta contratación se adelanta en el marco de ejecución del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 001 – 202, es debe tenerse en cuenta:

1. Que, el aporte de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SIBATÉ, será económico, por un valor de doscientos cincuenta millones de pesos M/Cte. ($ 250.000.000 M/Cte.). Y,

2. Que, el numeral seis (6) del literal (A) de la CLÁUSULA QUINTA, DE LAS OBLIGACIONES DE EMPRESAS PÙBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P. FRENTE A LA alcaldia es *"Establecer como presupuesto oficial máximo para la ejecución del contrato, el valor objeto del presente convenio interadministrativo."*

Por las razones expuestas, se tomará como SONDEO DEL MERCADO, el ANÁLISIS DE DEMANDA realizado por la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SIBATÉ, para establecer el valor estimado del CONVENIO, así:

No. CONTRATO	OBJETO CONTRACTUAL	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	ENTIDAD
SASI-004-2023	SERVICIOS DE SILVICULTURA PARA EL MUNICIPIO DE SOACHA.	($175,000,000.00)	ALCALDÍA DE SOACHA
CM2-013-2023	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURIDICA PARA EL PROYECTO: REALIZAR LABORES DE MANTENIMIENTO Y MANEJO SILVICULTURAL A PLANTACIONES, PARA CONSOLIDAR LOS PROCESOS DE RESTAURACIÓN, REHABILITACIÓN Y RECUPERACIÓN REALIZADOS POR LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER EN ÁREAS ESTRATÉGICAS Y DE PROTECCIÓN EN CUENCAS HIDROGRÁFICAS DE LA JURISDICCIÓN	($60,324,593.00)	CORPORACION AUTONOMA DE SANTANDER

CPS-122-2023	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL PLATEO Y LA PODA DE ÁRBOLES, CARACTERIZADOS EN ALTURAS TALES COMO: ARBUSTOS CON ALTURA MENOR A 3 METROS, ARBOLES CON ALTURA DE 3 A 15 METROS Y PODA DE ÁRBOLES, CARACTERIZADOS EN ALTURAS DE MÁS DE 15 METROS UBICADOS EN ZONAS ESTABLECIDAS PARA EL DESARROLLO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 003 DE 2023.	($128.814.930)	EMPRESAS PUBLICAS DE CAJICA
SA-DAL-004-2023	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA JARDINERIA DEL PARQUE ESPIRITU DEL MANGLAR EN CARTAGENA DE INDIAS, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.	($403.008.913)	GOBERNACION DE BOLIVAR
SAMC 011 DE 2023	REALIZAR EL MANTENIMIENTO INTEGRAL Y RECUPERACIÓN DE LOS JARDINES, ARBOLES Y ZONAS VERDES DE LOS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL IDEA.	($117.000.000)	INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA IDEA
SAMC 22 - 2023	SILVICULTURA URBANA EN EL MUNICIPIO DE APARTADÓ	($179.999.625)	ALCALDIA MUNICIPIO DE APARTADO

CONCLUSIÓN DE LA ALCALDÍA DEL ANÁLISIS DE LA DEMANDA CON OTRAS ENTIDADES ESTATALES Y OTROS CONSUMIDORES DEL BIEN O SERVICIOS

PRIMERO: Según validación realizada en el portal único de contratación SECOP, se puede evidenciar que otras entidades territoriales han realizado procesos similares al presente proceso, lo que demuestra la existencia de este tipo de necesidades en los entes territoriales.

SEGUNDO: El plazo definido para este tipo de procesos varía dependiendo de las actividades a ejecutar y la complejidad de las mismas, en el estudio realizado el tiempo de ejecución oscila entre seis (06) y ocho (08) meses, este proceso tiene un plazo de ejecución de cinco (05) meses.

TERCERO: Las condiciones exigidas en materia de experiencia son amplias toda vez que este campo cuenta con amplia experiencia.

CUARTO: Los precios son relativos al tipo de análisis que se pretenda realizar, al plazo estipulado en los contratos, si bien, la variación de los valores de los procesos obedece, entre otros aspectos, a las cantidades y el tiempo destinado para ello

QUINTO: En términos de garantías la mayoría de las entidades exigen garantías con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato.

SEXTO: En cuanto a los riesgos, se observa que no se han presentado siniestros durante la ejecución de los contratos, objeto del presente análisis

Por las conclusiones anteriores, se establece como presupuesto oficial la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/Cte. ($250.000.000 M/Cte.).

PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Este proceso se adelanta en virtud del CONVENIO INTERADMINISTARTIVO No. 001 de 2023, en la cláusula SEGUNDA, se establece la imputación presupuestal asignada, por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/Cte. ($250.000.000 M/Cte.).

Aunado a lo anterior, en la CLÁUSULA TERCERA, del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 001 de 2023, se indica el valor del convenio por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($250.000.000 M/Cte.); incluidos todos los gastos, retenciones e impuestos derivados de la ejecución de este.

El contratista con la suscripción del contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, su la suma es mayor o menos a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato.

De acuerdo con lo anterior, se emite por parte de la EMPRESA la siguiente certificación de disponibilidad presupuestal:

CDP N°	RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR
2023000269 **Expedido el:** **3-08-2023**	2	121000	Gastos	**$250.000.000**
	21		Funcionamiento	**$250.000.000**
	212		Adquisición de bienes y servicios	**$250.000.000**
	21202		Adquisiciones diferentes de activos	**$250.000.000**
	21200201		Materiales y suministros	**$250.000.000**
	2120201001		“Minerales, electricidad, gas y agua”	**$250.000.000**
	2120201001 638		Corte de Cesped en áreas públicas	**$250.000.000**
	2120201001 638 12		Aseo	**$250.000.000**
TOTAL				**$250.000.000**

RETENCIONES DE LEY

CONCEPTO	APLICA / NO APLICA	PORCENTAJE DE RETENCIÓN
RETE FUENTE	APLICA	4%
ICA	APLICA	1%
TOTAL, RETENCIONES		**5%**

ANTICIPO / PAGO ANTICIPADO

A efectos de un mayor flujo de caja para el contratista, se realizará un pago anticipado del 50% del valor total del proceso contractual, esto es *ciento veinticinco millones de pesos M/Cte. ($125.000.000 M/CTE.).*

Para lo cual el contratista deberá aportar certificación bancaria donde consten los datos de la persona natural o jurídica a la cual se debe realizar el pago anticipado.

De conformidad con el numeral 3° del artículo 49, modificado por el articulo decimo primero de la Decisión Junta Directiva No. 002 del 22 de marzo de 2019, del manual de contratación, cuando se realice pago anticipado el contratista deberá aportar:

GARANTÍA DE PAGO ANTICIPADO. *La garantía de pago anticipado debe estar vigente hasta la liquidación del contrato o hasta que EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE SIBATE S.C.A. –ESP- verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado. El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada, ya sea este en dinero o en especie.*

FORMA DE PAGO

CONCEPTO	PORCENTAJE	VALOR
Pago anticipado	50%	$125.000.000
Pagos parciales por entrega de informe de ejecución	30%	$75.000.000
Con la liquidación del contrato	20%	$50.000.000
TOTAL	**100%**	**$250.000.000**

PARA EFECTOS DEL PAGO ANTICIPADO

- Constituir la garantía por pago anticipado en los términos indicados.
- Aprobación de garantía debidamente acreditada.
- Certificación bancaria expedida dentro de los últimos treinta (30) días.

PARA EFECTOS DE LOS PAGOS PARCIALES

1. Cuenta de cobro o factura.
2. Informe de ejecución del contrato (deberá ser elaborado por el contratista según modelo dado por la subgerencia supervisora).
3. Certificación de Aportes Parafiscales suscrita por el Representante Legal, Contador Público o Revisor Fiscal, según sea el caso, para las personas jurídicas y acorde con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002; planilla de pago al Sistema General de Seguridad Social y Régimen Parafiscal, según aplique, en el caso personas naturales correspondiente al período (s) de ejecución del Contrato.
4. Declaración juramentada si declara renta o no. En caso afirmativo adjuntar la declaración.
5. Informe del supervisor.
6. Posteriormente de expedirá la certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato.

PARA EFECTOS DEL PAGO CON LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Para efectos del pago contra liquidación, se deberá cumplir con los siguientes requisitos y presentar los siguientes documentos:

- Factura Comercial acorde a lo establecido en la Resolución 042 de 2020.
- Informe Final sobre las actividades ejecutadas, incluyendo Registro Fotográfico
- Acta de Recibo Final a Satisfacción de las actividades, suscrita por el Contratista, la Supervisión y el Interventor (cuando ha lugar).
- Certificación de Aportes Parafiscales suscrita por el Representante Legal, Contador Público o Revisor Fiscal, según sea el caso, para las personas jurídicas y acorde con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002; planilla de pago al Sistema General de Seguridad Social y Régimen Parafiscal, según aplique, en el caso personas naturales correspondiente al período (s) de ejecución del Contrato.
- Declaración juramentada si declara renta o no. En caso afirmativo adjuntar la declaración.
- Informe del supervisor.
- Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato.

VII. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley y en el pliego de condiciones.

Cabe recordar que los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante la convocatoria y el oferente favorecido durante el mismo lapso y más allá, durante la vigencia del contrato.

Mediante el numeral 11 del artículo 13 del manual de contratación de EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATE S.C.A. E.S.P., se establece que en cumplimiento de la Constitución Política de Colombia y demás leyes vigentes, todos los procesos de contratación cumplirán los principios consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, entre otros los siguientes, el de:

> ***"SELECCIÓN OBJETIVA:*** *La escogencia del oferente con quien ha de contratarse debe ser la más favorable a la Empresa, según los fines y los factores establecidos en la invitación y/o convocatoria pública, eliminando en la selección cualquier motivación subjetiva. Entiéndase por ofrecimiento más favorable, aquel que teniendo en cuenta los factores de escogencia, tales como cumplimiento, experiencia, organización, equipos, plazos, precios y la ponderación precisa, detallada y concreta de los mismos, contenido en los pliegos de condiciones, términos de referencia o invitaciones a cotizar o en el análisis previo a la suscripción del Contrato, si se trata de contratación directa, resulta ser el más ventajoso para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos."*

En conclusión, se tendrá como criterio para seleccionar la oferta más favorable lo establecido en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, **DE LA SELECCIÓN OBJETIVA,** modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.2.2, y en virtud de la cuantía del presupuesto oficial para esta contratación, para el presente proceso de selección se entenderá que el ofrecimiento más favorable será el que resulte de aplicar la ponderación de elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas que serán señalados en este documento y reiterados en el pliego de condiciones.

VIII. CRITERIIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Antes de proceder a la evaluación de los factores objeto de calificación, se procederá a efectuar un examen preliminar de las propuestas con el fin de determinar y verificar si cada una de ellas cumple con los requisitos

esenciales del presente proceso de selección, es decir si las propuestas se ajustan a los pliegos de condiciones, si no se configuran en ellas ninguna de las causales de rechazo contenidas en este pliego de condiciones y si cumple con los factores habilitantes indicados a continuación, los cuales serán leídos del Registro Único de Proponente:

FACTORES HABILITANTES VERIFICACIÓN	
CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE O NO CUMPLE
CAPACIDAD TÉCNICA	CUMPLE O NO CUMPLE
EXPERIENCIA	CUMPLE O NO CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE O NO CUMPLE

Si de esta verificación preliminar resultare que la propuesta no se ajusta a los presentes pliegos de condiciones, si se configura en ella alguna de las causales de rechazo y/o si no cumple o no subsanó en el tiempo estipulado por la entidad alguno de los requisitos habilitantes, la propuesta será declarada como no hábil y no se tendrá en cuenta para proceder a su evaluación. de acuerdo con lo anterior, las propuestas deberán contener los siguientes aspectos objeto de verificación:

PARTICIPANTES

Podrán participar como proponentes, bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones y no se encuentren inhabilitados para contratar con el estado colombiano.

Individualmente, como: (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de cierre del proceso;

Conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Todos los Proponentes deben:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta
- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta, la cual no podrá ser inferior al plazo estimado del contrato y un (01) año más.
- No estar incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar con EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATE S.C.A. E.S.P.
- No estar, en un proceso de liquidación obligatoria, ¡concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta.
- No estar reportado en el último Boletín de responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000
- No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, específicamente los siguientes requisitos habilitantes que demuestren su idoneidad y experiencia.

DE LA CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

A. Individualmente: como:
a) personas naturales nacionales o extranjeras,
b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

a) Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
b) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
c) No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
d) No estar reportados en el último Boletín de responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

A. PERSONAS NATURALES

La entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.

B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.

C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte

B. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

B.I. - Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.

c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B.II - PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA SIN SUCURSAL O DOMICILIO EN COLOMBIA:

Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

a. Nombre o razón social completa.
b. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
c. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del proceso de selección.
d. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
e. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
f. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica
g. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
h. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que:

i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente literal;
ii) la información requerida en el presente numeral, y
iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. ENTIDADES ESTATALES: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral “1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación”.

- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

D. PROPONENTES PLURALES: Cuando el proponente se trate de un consorcio o unión temporal deberán acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o de la Unión Temporal con vigencia de UN (01) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo de vigencia o duración del contrato. Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas naturales o jurídicas consorciadas o unidas temporalmente y la capacidad de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal para la presentación, celebración y ejecución del contrato.

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente cuya intervención deberá quedar definida mediante documento idóneo, de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente de la estructura plural.

Nota, para proponentes plurales: Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberán anexar los documentos que acrediten dicha autorización, la cual debe ser previa a la presentación de la oferta. En caso de que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo, por el valor propuesto.

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

A. PERSONAS JURÍDICAS: El proponente persona jurídica debe presentar el documento idóneo sobre los Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al

Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Las entidades no podrán exigir las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el documento juramentado, titulado pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

B. PERSONAS NATURALES: La proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.
La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

C. PROPONENTES PLURALES: Cada uno de los integrantes del proponente plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista debe acreditar para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos establecidos para verificar la capacidad jurídica, su propuesta será considerada como NO HABILITADA, salvo que se trate de requisitos considerados subsanables y estos se aporten por el oferente dentro del término establecido para ello por la entidad contratante.

IX. REGLAS APLICABLES A LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

9.1. IDIOMA: La propuesta, correspondencia y todos los documentos cruzados entre los proponentes y EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATE S.C.A. E.S.P, deberán estar escritos en idioma español.

9.2. PRESENTACIÓN: La propuesta se presentará en sobre cerrado en original; una (01) copia física y una (01) copia en medio magnético USB o CD y copias debidamente separadas, selladas y rotuladas en su parte exterior con el nombre, dirección, teléfono, número de fax del proponente, el objeto y la indicación de cuál contiene el original y cuál la copia.

La propuesta deberá ser presentada escrita en computador, legajada y foliada solo en su anverso (sin importar su contenido o materia) en estricto orden consecutivo ascendente, incluyendo los documentos y requisitos exigidos en los términos de condiciones.

La propuesta deberá ser presentada junto con todos los documentos que la acompañan y deben presentarse sin tachaduras, borrones, raspaduras, repisadas, enmiendas, que hagan dudar de las condiciones ofrecidas. Todas las páginas de la propuesta que tengan modificaciones o enmiendas deberán ser validadas, al pie de estas, con la firma de quien suscribe la carta de presentación, de lo contrario se tendrán por no escritas.

La copia física y magnética de la propuesta deberá contener los mismos documentos del original, en el mismo orden y serán ejemplares que deberán coincidir entre sí. Si se presentare alguna diferencia entre el original de la propuesta y la copia, prevalecerá el original.

EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATE S.C.A. E.S.P., no exigirá sellos, autenticaciones, documentos originales o autenticados, reconocimientos de firmas, traducciones oficiales, ni cualquier otra clase de formalidades o exigencias rituales, salvo cuando en forma perentoria y expresa lo exijan leyes especiales (L. 80/93, art. 25, núm. 15, inc. 1°).

La presentación de la propuesta, considerando que es un acto por medio del cual una persona natural o jurídica se obliga mediante una oferta para con otra, debe ser presentada por el Representante Legal de la sociedad Proponente; o por un apoderado (quien exhibirá el poder debidamente conferido) o en su defecto por una persona debidamente autorizada, autorización que se debe allegar al momento de presentar la propuesta.

Las propuestas deberán ajustarse en todas sus partes a los formularios y a las condiciones estipuladas en los términos de condiciones. Cualquier explicación o información adicional deberá hacerse en nota separada, debidamente firmada por la persona autorizada para presentar la propuesta, dentro de la misma.

9.3. MONEDA: El valor de la propuesta deberá presentarse en pesos colombianos.

9.4. ÍNDICE: La propuesta deberá incluir un ÍNDICE en el que se indiquen los documentos que la componen y el folio donde se encuentran los contenidos.

9.5. FIRMA DE LA PROPUESTA: Toda propuesta debe estar firmada por el representante legal del proponente o por apoderado constituido para tal efecto (quien así lo demostrará). Se entenderá firmada la propuesta con la firma de la carta de presentación.

9.6. DOCUMENTOS RESERVADOS: Los proponentes deberán indicar en sus propuestas cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, si el proponente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la propuesta es pública.

9.7. RECEPCIÓN DE LA PROPUESTA: Las propuestas se recepcionarán en la OFICINA DE LA SECRETARIA EJECUTIVA de EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATE S.C.A. E.S.P, en la dirección Calle 4 No. 6 A - 77 Barrio San Jorge del municipio de Sibaté, Cundinamarca.

Se dejará constancia escrita de la fecha y hora exacta en que fue presentada, indicando de manera clara y precisa, el nombre o razón social del proponente y el de la persona que en alguna representación haya efectuado materialmente el acto de presentación.

No se aceptarán propuestas enviadas por correo, fax, o cualquier otro medio.

9.8. PROPUESTAS PARCIALES: No se aceptarán propuestas parciales para este proceso.

9.9. RETIRO DE LA PROPUESTA: Los proponentes podrán solicitar por escrito, a EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATE S.C.A. E.S.P., el retiro de su propuesta antes de la fecha y hora previstas para el cierre del plazo del presente proceso de contratación, la cual será devuelta sin abrir, en el acto de apertura de estas, al proponente o a la persona autorizada.

9.10. ACLARACIONES O EXPLICACIONES: Recibidas las propuestas, EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATE S.C.A. E.S.P., podrá solicitar por escrito las aclaraciones y las explicaciones que considere necesarias, en relación con las propuestas presentadas. Los proponentes requeridos responderán dentro del plazo solicitado. *CON LA RESPUESTA, LOS PROPONENTES NO PODRÁN MODIFICAR O MEJORAR SU PROPUESTA*.

DOCUMENTOS ESENCIALES DE LA PROPUESTA

Para la verificación de la capacidad jurídica, la capacidad administrativa, operacional y financiera el proponente deberá allegar los documentos que a continuación se relacionan, lo que no impide que EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATE S.C.A. E.S.P., efectúe las verificaciones y solicite la información adicional que requiera.

A. PROPUESTA TÉCNICO - ECONÓMICA. En este documento se resumen, identifican y cuantifican todos los conceptos que sirven de base para calcular el valor total de la oferta. Los precios que cobre el contratista por los bienes entregados no serán diferentes de aquellos que haya cotizado en su oferta, serán fijos durante el plazo del contrato y no estarán sujetos a variación por ningún motivo, e incluyen todos los gastos que el contratista tenga que realizar para cumplir con el objeto del contrato.

El proponente no podrá adicionar, modificar, suprimir o en todo caso alterar los ítems y especificaciones técnicas dadas por EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATE S.C.A. E.S.P., , toda vez que dicha información se requiere para la comparación de las propuestas.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales.

El proponente favorecido con la adjudicación tendrá a su cargo los costos de las garantías y seguros que se mencionan en el capítulo de condiciones del contrato y gravámenes ordenanzales y de Ley.

B. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS: Antes de la selección del contratista, además de las causales de rechazo expresamente contempladas en la Ley de Contratación Estatal y en los términos de condiciones, EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATE S.C.A. E.S.P., rechazará cualquier oferta que se encuentre incursa en cualquiera de las siguientes causales:

i. DE CARÁCTER JURÍDICO:

a) Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad indicadas en la Constitución Nacional, en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.

b) Cuando la oferta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse

c) Cuando el documento de constitución del consorcio o unión temporal presente errores que afecten la capacidad legal.

d) Cuando no sean subsanadas por el oferente las deficiencias encontradas en su oferta, a solicitud de EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATE S.C.A. E.S.P., , dentro del plazo que este establezca para tal efecto, o no lo realice correctamente.

e) Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo proponente, por si o por interpuesta persona o cuando existan dos o más propuestas bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, efectuadas por el mismo proponente, lo cual se concluirá de la presentación, firma, formatos, etc.

f) Cuando los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal o demás formas asociativas que presentan propuesta, pertenezcan a otro proponente que también haya presentado propuesta para el presente proceso

g) Cuando se compruebe connivencia o fraude entre los proponentes, que altere la transparencia para la selección objetiva.

h) Cuando se compruebe que los documentos presentados por el oferente contienen información imprecisa, inexacta o que de cualquier manera no correspondan a la realidad o induzcan a error EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATE S.C.A. E.S.P., para beneficio del oferente

i) Cuando el oferente no presente la garantía de seriedad de la oferta o no sean subsanados los errores o inconsistencias, en el plazo que otorga EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATE S.C.A. E.S.P.

j) Cuando se presenten ofertas posteriores a la hora límite para recepción de ofertas o en lugar diferente

k) Cuando la inscripción en el Registro Único de Proponentes del oferente ó de alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, haya sido cancelada, no se encuentre vigente y en firme a la fecha del cierre de la presente convocatoria.

l) Cuando el plazo de duración de la sociedad o los miembros del CONSORCIO ó UNIÓN TEMPORAL o SOCIEDAD FUTURA, en caso de ser personas jurídicas, sea inferior al plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso, de conformidad con lo expresado en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedida por la Cámara de Comercio.

m) Cuando la oferta sea formulada a título de consorcio o de unión temporal y no se presente el documento de constitución o se omita la suscripción por quienes lo integren o el documento no se ajuste a los requerimientos enunciados en este Pliego de Condiciones.

n) Cuando la propuesta sea presentada a través de apoderado, y el poder carezca de presentación personal ante notario público o autoridad competente.

o) Cuando el oferente haya presentado incumplimientos de forma reiterada, según las anotaciones en el RUP, de conformidad con las estipulaciones contenidas en la Ley 1474 de 2011.

p) Cuando el oferente haya tratado de interferir o influir indebidamente en el análisis de las ofertas, o en el acto de adjudicación del contrato, o de informarse indebidamente del mismo.

q) Las demás causales indicadas en este pliego de condiciones y en la Ley.

ii. DE LA EXPERIENCIA:

Cuando no se cumpla con las condiciones de experiencia o no se presente el documento exigido para tal fin en los términos de condiciones y documentos previos.

iii. DE CARÁCTER TÉCNICO:

Cuando la oferta no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas solicitadas en el Pliego de Condiciones.

iv. DE CARÁCTER ECONÓMICO:

a) Cuando no se presente oferta económica

b) Sera causal de rechazo si la oferta económica se presenta por debajo del 97% o por encima del 100% del presupuesto oficial

c) Cuando la oferta sea presentada de manera parcial, es decir, no se cotice la totalidad de los ítems y cantidades en el ANEXO denominado oferta económica.

v. DE CARÁCTER FINANCIERO:

Cuando no se cumpla con los requisitos mínimos de capacidad financiera y capacidad organizacional, determinados en este pliego de condiciones.

X. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATE S.C.A. E.S.P., realizará la verificación de los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del proceso, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos, se evaluarán como "CUMPLE", en caso contrario, se evaluará como "NO CUMPLE".

De Conformidad con la normatividad aplicable, EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATE S.C.A. E.S.P., realizará la verificación de requisitos habilitantes de los proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura) con base en la información contenida en el RUP y los demás documentos que se exijan como formatos para el presente proceso. Para el caso de los extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, los requisitos habitantes se verificarán directamente por EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATE S.C.A. E.S.P., de acuerdo con lo establecido en el presente documento:

REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

Primero. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: El proponente persona natural, persona jurídica o representante de consorcio o unión temporal deberán allegar debidamente firmada la carta de presentación de las propuestas y deberá contener la información solicitada por la Entidad Contratante.

Segundo. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL CON FECHA DE EXPEDICIÓN (Si es Persona jurídica): Los Proponentes, personas jurídicas deben presentar copia del certificado de existencia y representación legal no mayor de treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria. En este certificado debe constar que el término de duración de la persona jurídica mínimo es igual al plazo del contrato y cinco (05) años más.

Tercero. FOTOCOPIA DOCUMENTO DE IDENTIDAD: El proponente, personal natural debe acreditar esta condición con la fotocopia del documento de identidad. Igualmente se debe allegar fotocopia de la cédula del representante legal del consorcio, unión temporal o persona jurídica cuando se presente en cualquiera de dichas formas.

Cuarto. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES: Cuando el proponente se trate de un consorcio o unión temporal debe acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o de la Unión Temporal con vigencia de UN (01) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo de vigencia o duración del contrato. Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas naturales o jurídicas consorciadas o unidas temporalmente y la capacidad de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal para la presentación, celebración y ejecución del contrato.

Quinto. AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO (Cuando haya lugar): Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deber anexar los documentos que acrediten dicha autorización, la cual debe ser previa a la presentación de la oferta. En caso de que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, debe anexar el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo, por el valor propuesto.

Sexto. APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RÉGIMEN PARAFISCAL: Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003, las personas jurídicas interesadas en participar en el presente proceso de selección, deben acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y Régimen Parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA) cuando a ello haya lugar, para ello debe diligenciar el Anexo No. 3 (Si aplica); además debe aportar certificación de estar a paz y salvo suscrita por el representante legal o el revisor fiscal, la cual se entenderá bajo la gravedad del juramento.

Las personas naturales deben aportar copia del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y deben diligenciar el Anexo 3. Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, cada integrante debe presentar dichas condiciones, en los mismos términos y vigencia antes exigidos.

NOTA: Los carnés de afiliación no sirven para demostrar vinculación al sistema de salud.

Séptimo. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS (No obligatorio verificable por parte de la entidad): Se debe allegar certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, del proponente o del representante legal del consorcio, unión temporal o persona jurídica cuando se presente en cualquiera de dichas formas,no mayor a noventa (90) días del cierre de la oferta.

Octavo. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES (No obligatorio verificable por parte de la entidad) Se debe allegar certificado de antecedentes fiscales expedidos por la Contraloría General de la República del proponente o del representante legal del consorcio, unión temporal o persona jurídica cuando se presente en cualquiera de dichas formas no mayor a noventa (90) días del cierre de la oferta.

Noveno. CONSULTA EN LÍNEA DE ANTECEDENTES Y REQUERIMIENTOS JUDICIALES (No obligatorio verificable por parte de la entidad): Se debe allegar documento que demuestre la consulta en línea de antecedentes y requerimientos judiciales del proponente o del representante legal del consorcio, unión temporal o persona jurídica cuando se presente en cualquiera de dichas formas no mayor a noventa (90) días del cierre de la oferta, en caso de que el proponente presente antecedentes, la oferta será rechazada.

Igualmente se debe allegar documento que demuestre la consulta en línea del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC del ponente o del representante legal del consorcio, unión temporal o persona jurídica cuando se presente en cualquiera de dichas formas no mayor a noventa (90) días del cierre de la oferta, en caso que el proponente presente antecedentes, la oferta será rechazada, de conformidad con lo establecido en el Artículo 183 de la Ley 1801 de 2015.

En caso de consorcios o uniones temporales cada integrante debe cumplir con el certificado solicitado.

Décimo. LIBRETA MILITAR. (Si aplica)

El proponente, persona natural debe acreditar que tiene su situación militar definida, de conformidad con lo dispuesto en elArtículo 20 de la Ley 1780 de 2016.

11.- REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT: El proponente, persona natural, persona jurídica o representante de consorcio o unión temporal debe allegar copia del Registro Único Tributario, en donde la actividad económica inscrita esté relacionada con el objeto de la presente invitación pública.

12.- PROPUESTA ECONÓMICA: El proponente, persona natural, persona jurídica o representante de consorcio o unión temporal debe allegar debidamentediligenciada y firmada la propuesta económica.

13. OTROS REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES: Además de los anteriormente mencionados, el proponente debe presentar los siguientes requisitos:

a) Carta de presentación de la propuesta.
b) Compromiso anticorrupción.
c) Documento Compromiso de Transparencia.

d) Existencia y representación legal.
e) Certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes-RUP
f) Apoderado: Los Proponentes podrán presentar Ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.
g) Autorización para comprometer a la sociedad (Cuando el representante legal de la sociedad se halle limitado en sus facultades para contratar).
h) Certificación de cumplimiento en el pago de aportes a seguridad social integral y aportes parafiscales.
i) Garantía de Seriedad de la Propuesta.
j) Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.
k) Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República.
l) Certificado de Antecedentes Judiciales de la Policía Nacional
m) Cedula de ciudadanía del proponente
n) Registro único tributario (R.U.T)
o) Certificación del revisor fiscal
p) Relación de multas y sanciones
q) Certificación de inhabilidades e incompatibilidades y de conflicto de intereses.
r) Certificación de cuenta Bancaria (Si se Tiene)

14. **CERTIFICACIÓN DE LOS ESTUDIOS REALIZADOS POR EL PROPONENTE (SI APLICA):** Dentro de este aparte, el proponente debe adjuntar a la oferta, los documentos con los cuales se logrará determinar su idoneidad para ejecutar el contrato a suscribir, para lo cual debe aportar certificación de los estudios profesionales y/o técnicos realizados y culminados. (Si aplica)

REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015 y para medir la fortaleza financiera losinteresados en presentar oferta en el presente proceso de selección deben acreditar el cumplimiento de los indicadores financieros que se describen a continuación.

- Índice de liquidez
- Índice de endeudamiento
- Razón de cobertura de intereses
- Capital de trabajo

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y para medir la fortaleza financiera los interesados en presentar oferta en el presente proceso de selección deberán acreditar el cumplimiento de los indicadores financieros como se indican en el pliego de condiciones del presente proceso.

Para consorcios o uniones temporales, el índice (solvencia y endeudamiento) se hará sumando los índices individuales de cada uno de sus integrantes según el porcentaje de participación.

PRIMERO:
DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el R.U.P.

INDICADOR	
RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO	MAYOR O IGUAL A 20%
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	MAYOR O IGUAL A 20%

Para consorcios o uniones temporales, la capacidad organizacional se hará sumando los índices individuales de cada uno de sus integrantes según el porcentaje de participación.

Se deberán acreditar el cumplimiento de estos indicadores financieros como se indican en el Pliego de Condiciones del presente.

INDICES	INDICE REQUERIDO
CAPITAL DE TRABAJO L. = Activo Corriente - Pasivo Corriente	>= 100% del presupuesto oficial para que la oferta sea tenida en cuenta.
ÍNDICE DE LIQUIDEZ I.L. = Activo Corriente / Pasivo Corriente	>= 1,5 para que el proponente sea habilitado.
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO I.E. = Pasivo total x 100 Activo total	<= 40% para que la oferta sea tenida en cuenta.
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	>= 5 CUMPLE

SEGUNDO:
FORMULA PARA CALCULAR LOS ÍNDICES FINANCIEROS EN CASO DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

La entidad aplicará el criterio conforme lo establece el Manual de Requisitos Habilitantes de COLOMBIA COMPRA EFICIENTEen su sección VII proponentes plurales, Literal 1. Ponderación de los componentes de los indicadores.

Así mismo cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con suparticipación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum Componente\ \ 1\ del\ \ indicador\ \ \ i\ X\ Porcentaje\ \ de\ \ participac\ ión\ i\right)}{\left(\sum Componente\ \ 2\ del\ \ indicador\ \ \ i\ X\ Porcentaje\ \ de\ \ participac\ ión\ i\right)}$$

TERCERO:
DOCUMENTOS DE ÓRDEN TÉCNICO

III. I - DE LA EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE ACREDITADA EN EL RUP

1. Aportar experiencia GENERAL en la ejecución de mínimo TRES (3) CONTRATOS terminados y/o liquidados con entidades públicas y/o privadas, que se encuentre debidamente identificado dentro de los códigos del clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, así:

CÓD. SEGMENTO	CÓD. FAMILIA	CÓD. CLASE	CÓD. PRODUCTO	DESCRIPCION
70000000	70110000	70111500	70111503	Servicios de poda de árboles.

70000000	70110000	70111500	70111501	Servicios de siembra de árboles, arbustos o plantas ornamentales.
60000000	60100000	60105500	60105504	Materiales de enseñanza de diseño y jardines
70000000	70110000	70111700	70111709	Servicios de Siembra
70000000	70110000	70111700	70111703	Servicios de plantación o mantenimiento de jardines
70000000	70110000	70111700	70111706	Servicios de mantenimiento del césped

2. El valor de cada uno de los contratos ejecutados y aportados para acreditar la experiencia general deberá estar expresado en SMMLV debe ser igual o superior a dos (2) veces el presupuesto oficial expresado en SMMLV terminados y/o liquidados con entidades públicas y privadas.

Para efectos de la acreditación de la experiencia general del proponente, no se aceptarán SUBCONTRATOS.

III.II - EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE ACREDITADA EN EL RUP

Con el propósito de verificar la experiencia especifica del futuro contratista, el proponente deberá acreditar experiencia específica, que cumpla los siguientes requisitos:

a) La experiencia específica válida será la adquirida correspondiente a contratos celebrados, ejecutados y terminados antes del cierre del proceso.

b) Que se trate de contratos con objeto similar (adecuación o mantenimiento de zonas verdes o poda o servicio de corte o inventario de zonas verdes o tala y demás relacionadas) al del presente contrato, por lo que se debe encontrar debidamente identificado dentro de los códigos del clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel.

c) El proponente deberá acreditar que cuenta con la experiencia específica, directa y propia en la ejecución de mínimo dos (2) CONTRATOS diferentes a los de la experiencia general, debidamente registrados en el RUP actualizado, vigente y en firme que cumpla con estos requisitos:

- Que se trate de contratos con objeto similar (adecuación, mantenimiento de zonas verdes, poda, servicio de corte, inventario de zonas verdes, tala y demás relacionadas) al del presente contrato, por lo cual debe estar relacionado dentro de los códigos requeridos en el presente proceso.
- La suma de los dos contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia específica deberá ser superior o igual a dos (2) veces el presupuesto oficial para el presente proceso expresado en SMMLV.
- El valor no debe provenir de conversión, indexación o transformación alguna; se toma directamente el valor de ejecución consignado en el acta de liquidación final y/o certificación presentada.

d) Se debe anexar certificado y/o acta de liquidación donde se evidencia lo exigido.

Para los contratos con los cuales se acredite la experiencia específica, cada contrato debe estar relacionado con los códigos requeridos para el presente proceso:

CÓD. SEGMENTO	CÓD. FAMILIA	CÓD. CLASE	CÓD. PRODUCTO	DESCRIPCION
70000000	70110000	70111500	70111503	Servicios de poda de árboles.
70000000	70110000	70111500	70111501	Servicios de siembra de árboles, arbustos o plantas ornamentales.

60000000	60100000	60105500	60105504	Materiales de enseñanza de diseño y jardines
70000000	70110000	70111700	70111709	Servicios de Siembra
70000000	70110000	70111700	70111703	Servicios de plantación o mantenimiento de jardines
70000000	70110000	70111700	70111706	Servicios de mantenimiento del césped

***Nota**: Se trata de una regla legal. No se admiten contratos en ejecución por cuanto los mismos no reflejan plenamente la ejecución satisfactoria.*

III.III - REGLAS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA

Para acreditar la experiencia aquí requerida directamente o través de la participación del proponente, en consorcios o uniones temporales, se deberá adjuntar:

1. Acta de terminación y/o final del contrato y/o acta de liquidación y/o certificación, que deberá contener como mínimo la siguiente información:

a) Nombre del contratante.
b) Nombre del contratista
c) Si el contrato se ejecutó en consorcio o unión temporal u otra forma conjunta, deberá indicar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos.
d) Objeto del Contrato.
e) Fecha de inicio y fecha de terminación
f) Valor del Contrato.
g) Nombre de quien expide la certificación.
h) Datos del contratante (teléfono, fax, correo electrónico, etc.)

Así mismo, deberá cumplir con las siguientes reglas:

i. Para los contratos con los cuales se acredite la experiencia específica, cada contrato debe incluir al menos uno (1) de los códigos requeridos para el presente proceso.

ii. Únicamente se admiten contratos registrados en el RUP Teniendo en cuenta la especialidad del proceso y que corresponde a la adecuación y mantenimiento de las zonas verdes y/u ornato publico del casco urbano del municipio de SIBATÉ.

iii. El valor total de los contratos aportados será aquel que tuvo a la fecha de terminación y recibo final del contrato. La conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al vigente en el año de contratación de los mismos.

iv. Para efectos de la acreditación de la experiencia requerida en el presente proceso no se aceptarán subcontratos. La anterior regla busca dotar de seriedad y claridad la experiencia acreditada, adicional a lo cual dentro de los requisitos a acreditar está el recibo a satisfacción y el mismo sólo es procedente de parte del contratante frente al contratista directo.

v. Cuando la oferta sea presentada por Consorcio o unión temporal, los partícipes de dichas uniones o consorcios, deberán aportar cada uno como mínimo una certificación que acredite experiencia, tanto en la General como en la específica; para garantizar que efectivamente los participantes del presente proceso, si cuentan con experiencia en este tipo de contratos.

vi. Para el caso de certificacion de experiencia para a un consorcio o una unión temporal éstas serán tenidas en cuenta de acuerdo al porcentaje de participación en su ejecución para efectos de contabilizar su valor en SMMLV y los demás aspectos exigidos para la experiencia general y/o especifica. En este caso, la certificación de experiencia debe indicar el porcentaje de participación o anexar el acuerdo de unión temporal o consorcial donde se indique dicho porcentaje.

Al proponente cuya experiencia ofrecida no cumpla con los requisitos mínimos establecidos en los puntos anteriores, no le será tenido en cuenta en la evaluación de la experiencia y por lo tanto se declarará NO HABILITADO.

III.IV - DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El PROPONENTE deberá disponer del personal mínimo requerido para la ejecución del CONTRATO, y presentará los soportes de los profesionales para la respectiva aprobación de la EMPRESA, según se relaciona en el siguiente cuadro.

La experiencia específica presentada por cada profesional debe estar relacionada con el OBJETO a ejecutar, los siguientes requisitos son los mínimos para demostrar aptitud:

CANT	CARGO PARA DESEMPEÑAR	FORMACION ACADEMICA	EXPERIENCIA PROFESIONAL	% DE DEDICACION
1	Coordinador de proyecto	Profesional en Manejo Agroforestal con magister en Administración de Empresas y/o Gerencia de Proyectos, con certificaciones en: 1. Coordinador en Alturas, 2. 50 horas en SG - SST	Experiencia mínima certificada de 6 años como profesional y 6 años de experiencia especifica en arborización urbana, La dedicación del este perfil debe ser parcial.	100%
1	Arquitecto paisajista	Arquitecto con estudios mínimos de especialización en el área de paisajismo	Realización de mínimo 2 contratos cuyo objeto y/o alcances este relacionados como diseñador paisajístico (Experiencia general 10 años)	70%
1	Ingeniero Forestal	Ingeniero forestal, con conocimientos en Manejo de Plaguicidas emitido por entidad competente como el SENA	Con experiencia general mínimo de 2 años. No se aceptará que este cargo desempeñe las labores de Coordinador. La dedicación de este perfil debe ser de tiempo completo	100%
1	Biólogo	Biólogo, con conocimientos en conservación de la biodiversidad a nivel municipal.	Con experiencia general mínimo de 1 año en Manejo, sujeción, rescate y reubicación de fauna silvestre y rescate y reubicación de flora. No se aceptará que este cargo desempeñe las labores de Coordinador. La dedicación	50%

			del este perfil debe ser parcial.	
1	Profesional SST	Profesional SG-SST: Técnico o Tecnólogo en Salud Ocupacional, con licencia en seguridad y salud en el trabajo y curso certificado de 50 horas en SG-SST.	Con mínimo 1 año de experiencia en el desarrollo y/o seguimiento de los planes y medidas de seguridad industrial y salud ocupacional. La dedicación del este perfil debe ser parcial.	50%
1	Profesional Administrativo	Profesional en Administración de Empresas y/o Psicología, con conocimientos en Administración de Recursos Humanos, curso de 50 horas en SG-SST.	Con experiencia general mínimo de 5 años y especifica en el sector forestal de 3 años. La dedicación del este perfil debe ser parcial.	70%
1	Operario Forestal Tipo 1	Operario con conocimientos en: Poda de árboles nivel avanzado certificado por el Sena, Tala de árboles nivel avanzado, certificado en trabajo en alturas vigente, Manejo seguro de motosierra y manejo racional de plaguicidas.	Con experiencia general mínimo de 6 años en el cargo.	100%
5	Auxiliares de Recolección	Operarios con conocimientos certificados en Mantenimiento del arbolado urbano, siembra y mantenimiento de arbolado joven y jardinería manejo racional de plaguicidas.	Personal con experiencia mínima certificada de 1 año en actividades agrícolas, mantenimiento de arbolado urbano, arborización o jardinería.	100%
1	Operario de destoconadora y chipper	Operario con conocimientos certificados en el manejo y mantenimiento de destoconadora y chipper.	Personal con experiencia mínima certificada de 7 años en actividades de silvicultura y manejo de maquinaria.	100%

III.V – DE LA IDENTIFICACIÓN DE LA ZONA OBJETO DEL PROYECTO

La identificación de la zona se realizará en la fecha y hora programadas en el cronograma adjunto, con el fin de inspeccionar y examen el lugar de ejecución del objeto contractual.

En dicha identificación se pretende explicar de forma clara, por parte de los profesionales delegados por la supervisión de la EMPRESA, los siguientes aspectos:

- Localización del proyecto,
- Características técnicas de las adecuaciones y mantenimientos a ejecutar de acuerdo con el diseño,
- Personal requerido para su ejecución,

- Materiales necesarios para su ejecución,
- Condiciones del ambiente
- Respuesta a todas las preguntas e inquietudes acerca de los anteriores temas, presentadas por los asistentes.

Para que se entienda acreditado este requisito por parte de los posibles proponentes, a dicha identificación deberá asistir el profesional que vaya a desempeñar el cargo de COODINADOR del proyecto, por ser la persona idónea para conocer el lugar y los aspectos mínimos para ejecutar el contrato.

En dicha identificación se levantará acta en donde se indicará la asistencia, observaciones, calidad en la que se presenta y demás datos generales que permitan acreditar el cumplimiento de lo previamente establecido en el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 001 de 2023.

FACTORES DE VERIFICACIÓN

Una vez efectuada la apertura de las propuestas se procederá a realizar el análisis y verificación de requisitos jurídicos, financieros, de la condición de experiencia de los documentos que lo integran, con el fin de determinar, de acuerdo con la Ley y las exigencias de estos pliegos de condiciones, cuales propuestas son Habilitadas para continuar en el proceso.

Las propuestas serán hábiles teniendo en cuenta los criterios que se enuncian a continuación.

CRITERIO	HÁBIL / NO HÁBIL
VERIFICACIÓN JURÍDICA	HÁBIL / NO HÁBIL
VERIFICACIÓN FINANCIERA	HÁBIL / NO HÁBIL
VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA	HÁBIL / NO HÁBIL
VERIFICACIÓN TÉCNICA	HÁBIL / NO HÁBIL
CALIFICACIÓN	**HÁBIL / NO HÁBIL**

EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P., comprobará la exactitud de la información consignada en cada propuesta y podrá solicitar en cualquier momento las aclaraciones que considere pertinentes, dichas aclaraciones y demás solicitudes que para efecto de la verificación realice la Entidad, deberán ser resueltas por el oferente hasta antes la adjudicación.

La verificación de la información contenida en los documentos aportados con la propuesta se realizará en relación con los requisitos exigidos en los términos de condiciones, en consecuencia, es necesario e indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

En la propuesta, si existe discrepancia entre la información, tenor literal, cifras, ofrecimientos y la documentación aportada, LA EMPRESA se abstendrá de realizar cualquier tipo de interpretación, razón por la cual se calificará como NO HABILITADO.

VERIFICACIÓN JURÍDICA: El informe jurídico no tiene ponderación alguna, se trata del estudio y verificación que debe realizar EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P., para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos de la ley y el pliego de condiciones, estableciéndola HABILITADO o NO HABILITADO.

VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE EXPERIENCIA: El informe de experiencia no tiene ponderación alguna, se trata del estudio y verificación que debe realizar EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P., para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos de los términos de condiciones, estableciéndola HABILITADO o NO HABILITADO.

VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS: El informe técnico no tiene ponderación alguna, se trata del estudio y verificación que debe realizar EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P., para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos de los términos de condiciones, estableciéndola HABILITADO o NO HABILITADO.

VERIFICACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA: El informe financiero no tiene ponderación alguna, se trata del estudio que debe realizar EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P, para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos de la Ley y los términos de condiciones, estableciéndola HABILITADO o NO HABILITADO.

FACTORES DE SELECCIÓN DEL OFRECIMIENTO MAS FAVORABLE, PONDERACION, CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P., una vez verificado cada uno de los documentos y requisitos exigidos dentro de los Pliegos de Condiciones, y establecida la condición de ADMITIDA de la propuesta, procederá a calificar cada una de las propuestas que resultaren admitidas, teniendo en cuenta CUATRO (4) criterios de evaluación que tienen un valor total de 100 (cien) puntos a saber:

CRITERIOS DE PONDERACION

Los factores de ponderación y selección que permitirán establecer cuál será la oferta más favorable para EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P., de conformidad con lo establecido en el artículo 12 numeral 3º del Decreto 2474 de 2008, serán los siguientes:

ITEM	CRITERIOS DE CALIFICACION	PUNTAJE MAXIMO
1	Menor valor	70
2	Apoyo a la industria nacional	10
3	Por valores agregados	20
	TOTAL, PUNTAJE	**100**

Se asignará puntaje de acuerdo con el precio de la siguiente manera:

MENOR VALOR (70 puntos máximo)

La propuesta con menor precio se llevará SETENTA (70) PUNTOS. Las demás propuestas recibirán cada una dos (02) puntos menos que la anterior con la misma regla.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 puntos máximo)

El puntaje de apoyo a la industria nacional será asignado según los convenios de reciprocidad y/o acuerdos comerciales vigentes.

VALOR AGREGADO (20 puntos máximo)

Para calificar este aspecto, se tendrán en cuenta los productos, elementos o desarrollo tecnológico adicional o de tecnología más avanzada a los requeridos en los presentes Pliegos de condiciones como requisitos mínimos y no deben generar ningún tipo de contraprestación económica por parte de EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P.

Se otorgará un máximo de veinte (20) puntos al proponente que ofrezca el mayor número de servicios agregados y su valor que sea acorde a los precios del mercado sin exceder los precios máximos establecidos proporcionalmente a los demás de acuerdo con la siguiente tabla:

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
Apoyo a la generación de empleo local	10
Incentivo emprendimiento y empresas de mujeres	10
Total	**20**

APOYO A LA GENERACIÓN DE EMPLEO LOCAL (10 PUNTOS)

Se asignarán diez (10) puntos al proponente que expresamente ofrezca la vinculación laboral de hasta tres (3) personas (mano de obra no calificada), 2 puntos por cada PERSONA domiciliados en EL MUNICIPIO DE SIBATÉ, CUNDINAMARCA, durante toda la ejecución del contrato.

No se asignará puntaje a quien NO ofrezca la vinculación laboral de personas domiciliados en el Municipio, o a quien NO aporte con la propuesta la manifestación expresa sobre su ofrecimiento y cualquiera de los documentos solicitados.

Para acreditar lo anterior, el proponente debe aportar: -

- Manifestación expresa y suscrita por el mismo o el Represéntate Legal, donde acredite que vinculará laboralmente a los ayudantes u operarios domiciliados en el Municipio, contratados durante toda la ejecución del contrato,
- La copia del documento de identidad de la persona vinculada o a vincular,
- Certificación de afiliación al Sisbén en la que se acredite residir en el Municipio de SIBATÉ, CUNDINAMARCA, con fecha de expedición no mayor a 30 días,
- Certificado de residencia con fecha de expedición no mayor a 30 días, expedido por el funcionario competente de la Alcaldía municipal. Y,
- Carta de compromiso de la persona ofrecida.

En el evento que no allegue el número de personas requerido tendrá cero puntos.

INCENTIVO EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (10 PUNTOS)

Para obtener el puntaje diferencial para incentivo de empresas y emprendimiento de mujeres, el oferente deberá aportar certificación debidamente suscrito por el representante legal del proponente acorde a cada literal, donde se indique cual o cuales de las condiciones cumple conforme al Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, además, deberá de aportar toda la información y documentación necesaria para acreditar dicha(s) condición(es) de la siguiente manera:

a) Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

b) Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

c) Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

d) Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha

de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Nota 1: A cada proponente solo se le aplicara un criterio así pertenezca a varios de estos, por lo tanto, el puntaje máximo a obtener es de diez (10) puntos.

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, se otorgará el respectivo puntaje siempre y cuando quien acredite esta condición tenga una participación igual o superior al diez (10%) por ciento en dicha forma asociativa.

Nota 3: Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Agotado el análisis comparativo de las ofertas, se procederá a conformar en forma descendente (de mayor a menor) un orden de elegibilidad.

A. CALIFICACIÓN CON ÚNICO OFERENTE: Cuando solamente exista un oferente habilitado se le asignará SESENTA (60) PUNTOS si su oferta económica no supera el presupuesto oficial y cumple con los lineamientos técnicos de su elaboración que exige el Pliego y el Estudio Previo.

B. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO: Que, de conformidad con la información suministrada por los oferentes, el Municipio estime que el valor de una oferta resultaartificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que soportan el valor ofertado. Oída la explicación, el Comité Asesor recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligacionescontractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente.

C. EMPATE: Se presenta cuando dos (02) o más firmas obtienen el mismo puntaje.

D. CRITERIOS DE DESEMPATE: En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en la sección 4.3.1. del pliego de condiciones. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la

condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie la Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá acreditar el documento idóneo de vinculación de personas en condición de discapacidad». Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.
La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará la Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas

personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.
En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 8 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.
Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual, el representante legal, o el revisor

fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad de juramento, el «Formato 8 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (persona jurídica integrante del proponente plural)», junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el documento correspondiente a Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

(b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 8 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial

se efectuará diligenciando el «Formato 8 G – Acreditación MiPymes», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento que la MiPymes tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 8 G – Acreditación MiPymes», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 H- Pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales».

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una MiPymes, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de MiPymes, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la MiPymes, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y

(c) ni la MiPymes, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 8 G – Acreditación MiPymes».

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de MiPymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

DECLARATORIA DESIERTA DE LA CONVOCATORIA:

EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P., podrá declarar desierta la convocatoria cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable para la Entidad y en los siguientes casos:

a) Cuando no se presente ninguna propuesta, con lo cual se manifiesta la voluntad expresa de no participación.
b) Cuando a juicio de la entidad ninguna de las propuestas se ajuste totalmente a los requisitos establecidos en los términos de la presente convocatoria y/o presente documentación incompleta o falsa.
c) Cuando se establezca que existió acuerdo previo entre los proponentes o actuaciones dolosas de éstos o de funcionarios o contratistas de la ESE encaminadas a alterar la transparencia u objetividad de la convocatoria.

De acuerdo con el Estatuto y manual de Contratación de la Empresa, en caso de declaración de desierta de la convocatoria pública, se podrá realizar contratación directa.

ADJUDICACIÓN

Se Adjudicará al proponente que obtenga como mínimo un puntaje de OCHENTA (80) dentro de la evaluación realizada por el comité de evaluación de EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P.

Si no se presentan observaciones al informe de evaluación dado a conocer EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P., se procederá a adjudicarlo.

La Empresa puede adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos exigidos en los términos de condiciones y el valor de la propuesta no exceda el presupuesto oficial establecido para la contratación.

El acto administrativo de adjudicación es irrevocable y obliga a la Empresa y al Adjudicatario.

Dicha adjudicación se hará mediante resolución firmada por el ordenador del gasto o su delegado.

XI. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

En el numeral segundo del artículo 27 del Manual de Contratación de la sociedad EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ SCA ESP, señala que deberá adelantarse la distribución de riesgos, así las cosas, se proponen las indicadas en el ANEXO No. 1.

Durante la etapa de publicación del proyecto de pliego de condiciones, los interesados podrán pronunciarse sobre la Tipificación, Estimación y Asignación de los riesgos previsibles, realizada por EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ SCA ESP, con el fin de ser revisados y establecer su distribución definitiva

En el Análisis de los riesgos previsibles se buscan identificar los que se puedan generar y afecten el equilibrio económico en la ejecución del contrato, las implicaciones económicas de los mismos y la distribución de estos según la experticia de las partes y de su capacidad para administrarlos y mitigarlos.

DEFINICIÓN DE RIESGO: EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ SCA ESP, entiende por riesgo cualquier posibilidad de afectación en la entrega de los archivadores a adquirir, la afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionadas en el presente numeral y como principio general, EL CONTRATISTA, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al contratista en la presente distribución de riesgos de la contratación, EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ SCA ESP, no estará obligado al reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por el contratista.

Los principios básicos de asignación de riesgos parten que estos deben ser asumidos: i) por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos; y/o II) por la que posea la mayor capacidad de protección, mitificación y diversificación.

Dentro de la teoría del riesgo es importante desarrollar la Teoría de la imprevisión, la cual, en el caso Colombiano, es desarrollado mediante el postulado jurídico de la buena fe que obliga a los contratantes, contenido en el artículo 1603 del código civil que a su tenor preceptúa: “Los contratos deben ejecutarse de buena fe, y por consiguiente obligan no sólo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley pertenecen a ella”.

Señalan los tratadistas que, si la buena fe obliga a no engañar al otro contratante, también obliga a no enriquecerse a su costa cuando las circunstancias imprevistas hagan que el contrato resulte totalmente distinto del que las partes se habían propuesto. Este fundamento de la teoría de la imprevisión se refugia en textos legales vigentes; incluso algunos se complementan con los textos que indican cómo interpretar los contratos, estando más con la verdadera intención de los contratantes que con el tenor literal de las palabras, pues se entiende que las partes contratan suponiendo que han de mantenerse las condiciones previstas al momento del contrato o al proyectado para su ejecución.

CLASE DE RIESGOS: Se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo de la ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Como factores precursores de eventos y causantes de cambios en la ecuación económica y la estructura de costos, gastos y egresos que debe considerar el futuro contratista, se han tenido en cuenta los siguientes factores, los cuales se presentan agrupados según las siguientes categorías, sin perjuicio de haber considerado otros eventos, que correspondan a dichas categorías:

Riesgos Económicos: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros. Por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión de este.

Riesgos Financieros: Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras. El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.

Riesgos Operacionales: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos,

Riesgos Tecnológicos: Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica.

Riesgos Regulatorios: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.

Riesgos Sociales o Políticos: Son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo, los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la entidad podrá acudir a las autoridades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (POLICÍA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, etc.)

RIESGOS PREVISIBLES: El presente proceso de contratación visualiza los siguientes riesgos que debe prevenirse:

- Los participantes en el proceso de contratación son LA EMPRESA como entidad contratante, la cual aporta recursos; los posibles oferentes que se convertirán en un único contratista, las veedurías ciudadanas, la comunidad directamente beneficiada y la comunidad en general.
- La entidad cuenta con los recursos necesarios para llevar a cabo el proyecto de acuerdo con el presupuesto oficial, para lo cual cuenta con un certificado de disponibilidad presupuestal que certifica que LA EMPRESA cuenta con los recursos estimados para la compra de los equipos y mobiliario.
- El sector objeto de la presente convocatoria es el sector de la comercialización de VEHÍCULOS COMPACTADORES DE RESIDUOS SÓLIDOS, el cual cuenta con una amplia cantidad de empresas comercializadoras, los cuales en su mayoría están inscritos en el registro único de proponentes de la cámara de comercio. La normatividad aplicable al presente proceso es el estatuto de contratación de LA EMPRESA.

ASIGNACIÓN Y TRATAMIENTO DE LOS RIESGOS: La valoración de riesgos no es una ciencia exacta y que cada interesado en participar en el proceso debe hacer una verificación de sus propios niveles de tolerancia de riesgos para hacer su propia valoración.

La remuneración para EL CONTRATISTA que resulte favorecido en el presente proceso contractual, se concreta en sus propios cálculos y estimaciones. De esta forma, queda claro que los valores que se registran en el presupuesto que se anexa a los términos, no constituyen una garantía para el cálculo de los ingresos del futuro contratista.

En caso de darse por terminado el contrato por, por causas no imputables al contratista ni a la entidad y siempre que el primero haya actuado con suma diligencia, el contrato podrá darse por terminado sin sanciones ni indemnizaciones para ninguna de las partes, sin perjuicio de adelantar tanto el contratista como la entidad, las acciones que correspondan.

Debe tenerse en cuenta que los eventos de fuerza mayor y eventos imprevisibles no se asignan al contratista y tendrán un tratamiento especial, en la medida que sea factible hacerlo, mediante la obligación de suscripción de pólizas de daños que amparen los bienes e intereses susceptibles de dañarse o perderse por el acontecer de actos extraordinarios súbitos e imprevistos.

La presente estimación del riesgo de desequilibrio económico por eventos previsibles no incluye las medidas de tratamiento y transferencia de riesgo que debe abordar quien tenga asignado el riesgo.

DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS: De acuerdo con la distribución de riesgos, no procederán reclamaciones del contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ SCA ESP, no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato

RIESGOS QUE ASUME EL CONTRATISTA: A partir de la fecha de suscripción del Contrato y en todas las etapas de este, el Contratista asume los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados al Contrato, al igual que respecto a los que logre determinar, salvo los casos en que expresamente se ha determinado lo contrario. En este sentido, el Contratista asume los efectos derivados de los riesgos que se desprendan de las cláusulas o estipulaciones de este Contrato, sus anexos y sus Apéndices o que se deriven de la naturaleza de este Contrato. Por lo tanto, no procederán reclamaciones del Contratista basadas en el

suceso de alguno de los riesgos asumidos por el Contratista y –consecuentemente- EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ SCA ESP, no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al Contratista, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de los riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el presente Contrato.

1. Los efectos, favorables o desfavorables, derivados de las variaciones en los precios de mercado de los insumos y la fluctuación del dólar en las cantidades de equipos y mobiliario.

2. Los efectos, favorables o desfavorables, derivados de las variaciones de la tasa de cambio y de la evolución de la devaluación real observada frente a la estimada inicialmente por el Contratista.

3. Los efectos, favorables o desfavorables, de la alteración de las condiciones de financiación, como consecuencia de la variación en las variables del mercado, toda vez que es una obligación contractual del Contratista viabilizar y obtener mecanismos para el esquema de financiación integra de la compra de los equipos, para lo cual el Contratista tiene plena libertad de establecer con los Prestamistas, las estipulaciones atinentes al contrato de mutuo –o cualquier otro mecanismo de financiación- necesario para el desarrollo del Proyecto, y no existirán cubrimientos o compensaciones de parte de LA EMPRESA , como consecuencia de la variación supuesta o real entre cualquier estimación inicial de las condiciones de financiación frente a las realmente obtenidas.

4. Los efectos desfavorables, de todos y cualesquiera daños, perjuicios o pérdidas de los bienes de su propiedad causados por terceros diferentes del EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ SCA ESP, , sin perjuicio de su facultad de exigir a terceros diferentes de la empresa, la reparación o indemnización de los daños y perjuicios directos y/o subsecuentes cuando a ello haya lugar.

5. Los mecanismos contenidos en el contrato, permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la Propuesta por parte del Contratista y consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación de equilibrio contractual.

6. En general, los efectos, favorables o desfavorables, de las variaciones de los componentes económicos, fiscales, legales y técnicos necesarios para cumplir con las obligaciones del Contratista necesarias para la cabal ejecución de los Contratos.

RIESGOS QUE ASUME EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ SCA ESP: A partir de la fecha de suscripción del Contrato, EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ SCA ESP, asume, única y exclusivamente, aquellos que de manera expresa y clara se desprendan de otras cláusulas o estipulaciones del Contrato y sus apéndices. En todo caso, cuando de la ocurrencia de tales riesgos, se desprenda una obligación de pagar una suma de dinero al Contratista, se entenderá que tal suma de dinero será cancelada en los términos establecidos en las cláusulas aplicables: Los efectos desfavorables, derivados de la existencia de daño emergente del Contratista, por la ocurrencia de hechos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, en los términos del Contrato y la legislación existente.

La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos previsibles efectuada por EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ SCA ESP, en el término de condiciones y sus adendas.

Los proponentes deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños,

evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todos los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto del contrato, con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo.

Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obras de conformidad con el contrato, ni le dará derecho a rembolso de costos, ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

XII. DE LAS CLAUSULAS ESPECIALES

CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Establece el manual de contratación de la EMPRESA que los contratos que celebre se sujetarán a la aplicación de las cláusulas excepcionales al derecho común, cuando las autoridades competentes hayan ordenado o autorizado su inclusión.

En todo caso, a los contratos que celebre la EMPRESA deberán incluirse las cláusulas penales pecuniaria y penal moratoria, las cuales tienen como objeto resarcir los eventuales perjuicios que se puedan ocasionar a EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P., ante el incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del contratista.

Los contratos también deben incluir la renuncia expresa del contratista a todo requerimiento judicial, para efectos de constituirlo en mora. En igual sentido deberá incluirse la prohibición de la cesión parcial o total de los contratos sin autorización expresa de la EMPRESA**.**

De acuerdo con lo indicado en el artículo 40 del Manual de Contratación de EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ SCA ESP, y de conformidad, con el artículo 3 de la ley 689 de 2001, que modifica el artículo 31 de la ley 142 de 1994, pactara cláusulas excepcionales así:

1. En los contratos que conforme a la ley deban adjudicarse por el sistema de licitación, de conformidad con el Artículo 40 de la Ley 142 de 1994.

2. En los contratos de obra, consultoría, suministro de bienes y compraventa, siempre que su objeto, de no ser cumplido en la forma pactada, pueda traer como consecuencia necesaria y directa la interrupción en la prestación del servicio público domiciliario de acueducto, alcantarillado y aseo o la reducción en los niveles de calidad de agua exigidos por las autoridades competentes según la Ley.

CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de que el incumplimiento por parte del contratista no se encuentre subsanado en un plazo cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de este, sin necesidad de previo requerimiento, es decir, por el simple retardo, ya sea por el incumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el contratista pagará a la entidad una

suma equivalente al 30% del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

PARÁGRAFO 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la entidad de exigir acumulativamente con ella el incumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío imperfecto de las obligaciones a cargo del contratista.

Parágrafo 2. El contratista manifiesta y acepta que la entidad dice el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

CLÁUSULAS EXORBITANTES

Indica de forma expresa el manual de contratación de la EMPRESA, en su artículo 23, que se incluirán estas cláusulas De conformidad a la resolución N° 293 de 2004 expedida por la CRA mediante la cual modifico el artículo 1.3.3.1 de la resolución CRA 151 señalo que todas las personas prestadoras de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico o de las actividades complementarias, deberán pactar las cláusulas exorbitantes o excepcionales a que se refiere el artículo 14 de la ley 80 de 1993 en los siguientes contratos:

1. En los contratos que conforme a la ley deban adjudicarse por el sistema de licitación, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 y en al parágrafo del artículo 31 de la ley 142 de 1994; para efectos de la EMPRESA se aplicará en los casos de SELECCIÓN PÚBLICA DE OFERTA.

2. En forma obligatoria, en los contratos de obra, consultoría, suministro de bienes y compraventa, siempre que su objeto, de no ser cumplido en la forma pactada, pueda traer como consecuencia necesaria y directa la interrupción en la prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo o la reducción en los niveles de calidad de agua exigidos por las autoridades según la ley. Cuando la inclusión sea forzosa, todo lo relativo a tales cláusulas se regirá, en cuanto sea pertinente, por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y los actos en los que se ejerciten esas facultades estarán sujetos al control de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Así pues, indica el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, que será posible pactar las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad en los contratos que tengan por objeto el ejercicio de una actividad que constituya monopolio estatal, la prestación de servicios públicos, los contratos relacionados con el programa de alimentación escolar o la explotación y concesión de bienes del Estado, así como en los contratos de obra.

En los contratos de explotación y concesión de bienes del Estado se incluirá la cláusula de reversión.

Las entidades estatales podrán pactar estas cláusulas en los contratos de suministro y de prestación de servicios.

En los casos previstos en este numeral, las cláusulas excepcionales se entienden pactadas aun cuando no se consignen expresamente.

Además de lo anterior, en los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales deberá procederse al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas y se aplicarán los mecanismos de ajuste de las condiciones y términos contractuales a que haya lugar, todo ello con el fin de mantener la ecuación o equilibrio inicial.

DE LA CADUCIDAD

Previo requerimiento por escrito, la EMPRESA podrá declarar la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, y ordenará su liquidación en el estado que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento definitivo, parcial o total imputable a EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución de este o evidencie que puede conducir a su paralización.

En caso de que la EMPRESA decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado.

XIII. LAS GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El Manual de Contratación de la sociedad EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ SCA ESP, en su artículo 49, (Modificado por el Articulo Decimo Primero de la Decisión Junta Directiva No. 002 del 22 de marzo de 2019) -GARANTÍAS- indica que, por el objeto del proceso contractual, se deberá solicitar las siguientes:

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

La garantía de seriedad de la oferta se exigirá en todo proceso de solicitud publica de oferta y en los demás que considere la empresa y debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato o hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta o del valor del certificado de disponibilidad presupuestal y con una vigencia de cuatro (4) meses.

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral y en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, ***la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.***

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria. En todo caso la garantía debe ser expedida en formato para entidades públicas con régimen privado de contratación

Asegurado/ beneficiario	**EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P.** NIT No. 900.171.710-9 **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SIBATÉ** NIT No. 899.999.372-4
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

De acuerdo con lo establecido en el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 001 de 2023, a la suscripción del contrato, deberá aportarse una garantía única Otorgada por una compañía de seguros bajo el régimen propio de las empresas de servicios públicos domiciliaros, que ampare los siguientes riesgos:

AMPARO	VALOR	VIGENCIA
PAGO ANTICIPADO	100% del valor del pago anticipado, es decir, 50% del valor del contrato ($125.000.000 M/Cte.)	Hasta la liquidación del contrato

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20% del valor del contrato	Durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
CALIDAD DEL SERVICIO	30% del valor del contrato	Un (1) año contado a partir del acta de entrega y recibo final
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	10% del valor del contrato	Igual al término del contrato y tres (3) años más
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SMMLV	igual al período de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

ASEGURADO/ BENEFICIARIO:

- **EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P.:** NIT No. 900.171.710-9
- **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SIBATÉ:** NIT No. 899.999.372-4

El futuro contratista dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta, deberá legalizar ante una compañía aseguradora legalmente constituida.

En cuanto a las garantías, el artículo 51 del manual de contratación de la empresa, modificado por el Articulo Décimo Tercero de la Decisión Junta Directiva No. 002 del 22 de Marzo de 2019), indica de forma expresa, RESTABLECIMIENTO, ACTUALIZACIÓN O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA POR PARTE DEL CONTRATISTA: *Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Empresa debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, la vigencia de los riesgos cubiertos por la garantía constituida deberá ser ajustada a los nuevos valores y tiempos, consultando siempre que las garantías se mantengan vigentes hasta la liquidación contractual.*

XIV. SUPERVISION

La coordinación y control en la ejecución del contrato, estará a cargo del **SUBGERENTE TÉCNICO OPERATIVO** de la empresa. Para estos efectos, el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el artículo 10 del manual de contratación de la empresa, al numeral 1° del artículo 4° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas establecidas sobre la materia, y en especial desarrollará las siguientes funciones[1]:

[1] **Manual de contratación de la empresa - Artículo 45: - DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN**. La designación se realizará mediante comunicación o memorando suscrito por el gerente o su delegatario. La supervisión es la labor que desarrolla la empresa, a través del funcionario designado, con el fin de vigilar el cumplimiento de las obligaciones por parte de sus contratistas. El supervisor representa los intereses de la empresa, como tal, no podrá eximir al contratista de ninguna de las obligaciones emanadas del contrato vigilado. Cuando las circunstancias lo ameriten, además del supervisor, EMPRESASPÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATE S.C.A. E.S.P. podrá contratar adicionalmente una interventoría externa. El Funcionario que ejerza la supervisión de un contrato será responsable, civil, penal y disciplinariamente de los perjuicios originados por el mal desempeño

1. El interventor o supervisor deberá realizar, entre otras, las siguientes funciones:
2. Colaborar con el contratista, en procura de lograr la debida ejecución del contrato.
3. Controlar y responder por la calidad del trabajo, exigiendo el cumplimiento de las normas, especificaciones y en especial las condiciones contractuales.
4. Verificar que los recursos convenidos se encuentren a disposición del contratista.
5. Controlar y responder por las cantidades de trabajo ejecutadas por el contratista, para efectos de su reconocimiento y pago.
6. Atender debidamente las solicitudes y consultas del contratista y efectuar las reuniones que sean necesarias con el fin de garantizar la debida ejecución del contrato.
7. Suscribir con el contratista las actas que en desarrollo del contrato sea necesario elaborar, cumpliendo los requisitos pertinentes.
8. Dar visto bueno a las órdenes de pago o las facturas que el contratista presente conforme a lo estipulado en el contrato.
9. Verificar y responder porque se cumplan a cabalidad las normas de protección del medio ambiente, seguridad industrial y salud ocupacional.
10. Rendir informes periódicos acerca del desempeño del contratista, del cumplimiento del contrato y de la calidad de los trabajos realizados, según lo establecido en el manual de interventoría que reglamente la Empresa.
11. Llevar una relación de las novedades que ocurran en desarrollo del contrato y formular las recomendaciones que sean pertinentes.
12. Colaborar con el funcionario a cuyo cargo esté la liquidación del contrato.
13. El supervisor deberá realizar sus tareas conforme a los principios del arte o de la ciencia de que se trate, con lealtad, oportunidad y eficiencia.

XV. CRONOGRAMA

#	ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
1	Publicación del aviso de convocatoria pública junto con los estudios, documentos previos y pliegos de condiciones	Desde: 9 de agosto de 2023 Hasta: 11 de agosto de 2023	• CARTELERA DE LA EMPRESA. • PAG. WEB DE EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P. • SECOP II
2	Identificación de las zonas donde se adelantará el proyecto	10 de agosto de 2023 Hora: 3:00 pm	Punto de encuentro: EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P.
3	Plazo para presentar observaciones a los términos de condiciones	14 de agosto de 2023	Correo electrónico: contratacion@espsibate.com Asunto: Observaciones PREVIAS a los términos de condiciones del proceso de contratación de SOP-004-2023
4	Respuesta a las observaciones y sugerencias al pliego de Condiciones	15 de agosto de 2023	• CARTELERA DE LA EMPRESA. • PAG. WEB DE EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P. • SECOP II • Correo electrónico del observante cuando haya lugar

de sus funciones, sin que ello exima de la responsabilidad que por el mismo concepto pueda corresponder al contratista.

5	Plazo máximo para la expedición de modificaciones a la convocatoria	15 de agosto de 2023	• CARTELERA DE LA EMPRESA. • PAG. WEB DE EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P. • SECOP II
6	Fecha de cierre y presentación de ofertas	16 de agosto de 2023 De: 8:00 a.m. a 1:00 p.m. | o | De: 2:00 p.m. **Hasta: 4:00 p.m.**	Entrega de los sobres de forma presencial – Oficina de secretaria general, Calle 4 N° 6 A - 77 Barrio San Jorge - Sibaté Colombia
7	Acta de presentación de ofertas	16 de agosto de 2023 Hora estimada: 4:01 pm – 5:00 pm	• CARTELERA DE LA EMPRESA. • PAG. WEB DE EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P. • SECOP II
8	Publicación del informe de evaluación	17 de agosto de 2023	• CARTELERA DE LA EMPRESA. • PAG. WEB DE EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P.} • SECOP II
9	Traslado del informe de evaluación a los proponentes para observaciones	18 de agosto de 2023	Correo electrónico: contratacion@espsibate.com Asunto: Observaciones al informe de evaluación preliminar
10	Publicación del informe definitivo de evaluación | Respuesta a observaciones	21 de agosto de 2023	• CARTELERA DE LA EMPRESA. • PAG. WEB DE EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P. • SECOP II
11	Publicación de acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	22 de agosto de 2023 Hora: 10:00 am	Sala de juntas de EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ Calle 4 No 6 A-77 Sibaté, Cund.
12	Firma del Contrato	Máximo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la Resolución de adjudicación	• PRESENCIAL *PUBLICIDAD*: • CARTELERA DE LA EMPRESA. • PAG. WEB DE EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P. • SECOP II
13	Entrega de la Garantías	Máximo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato	• PRESENCIAL *PUBLICIDAD*: • CARTELERA DE LA EMPRESA. • PAG. WEB DE EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P. • SECOP II
14	Aprobación de Garantías y suscripción de acta de inicio	Al día siguiente de la entrega de garantías	• PRESENCIAL *PUBLICIDAD*: • CARTELERA DE LA EMPRESA. • PAG. WEB DE EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P. - SECOP II

XVI. LUGAR DE CONSULTA DE LOS TÉRMINOS DE CONDICIONES DE REFERENCIA
Los términos de condiciones y documentos previos podrán consultarse, en: ○ La página web de la institución https://espsibate.com/transparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica/3-contratacion/3-2-publicacion-de-la-informacion-contractual/ ○ Página SECOP II - www.contratos.gov.co ○ Personalmente: en el horario de lunes a viernes 7 am – 1pm y de 2pm a 4pm, en la Oficina de la SECRETARIA GENERAL, Calle 4 No. 6 A – 77 Barrio San Jorge – Sibaté Colombia
XVII. OBSERVACIONES Y/O ANEXOS
Los anexos del estudio previo son: - Certificado de disponibilidad presupuestal - Matriz de riesgos - Documentos del convenio interadministrativo No. 001 de 2023 - Anexos del convenio interadministrativo No. 001 de 2023
XVIII. FIRMAS
(ORIGINAL FIRMADO) **MILTON FREDY GARZÓN HERRERA** **GERENTE GENERAL** **EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P.** **NIT No. 900.171.710-9**

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA DE PROCESO DE CONTRATACIÓN	ETAPA DEL RIESGO	TIPO DE RIESGO	RIESGO	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO/CONTRALES A SER IMPLEMENTADOS	EFECTO				¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	ETAPA DEL PRYECTO	MONITOREO Y REVISÓN	
														PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA				¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIOCIDICIDAD ¿CUÁNDO?
1	GENERAL	EXTERNO	PRECONTRACTUAL	CONTRATACIÓN	Financieros	El contratista presenta de manera tardía las garantías exigidas para la ejecución del contrato	Demora en el cumplimiento de requisitos de ejecución del contrato	2	2	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	El contratista deberá solicitar la expedición de la garantía una vez suscriba el contrato	2	2	4	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA	CONTRATACIÓN	A través del ejercicio de supervisión	Cuando se requiera
2	GENERAL	EXTERNO	CONTRACTUAL	EJECUCIÓN	Operacional	Incapacidad del contratista para ejecutar el contrato por enfermedad, accidente de trabajo o maternidad	Retraso en el cumplimiento de las obligaciones	2	2	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	Suspensión del contrato con el debido soporte y en el momento oportuno	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	SUPERVISOR	EJECUCIÓN	A través del ejercicio de supervisión	Cuando se requiera

3	ESPECÍFICO	INTERNO	CONTRACTUAL	EJECUCIÓN	Operacional	Baja o deficiente calidad de las actividades realizadas	Demora en el logro de los objetos contractuales	1	4	5	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA	Revisión de los productos entregados por el contratista verificando la calidad del servicio contratado	1	3	4	RIESGO BAJO	NO	SUPERVISOR	EJECUCIÓN	A través del ejercicio de supervisión	Mediante los informes de supervisión
4	ESPECÍFICO	INTERNO	CONTRACTUAL	EJECUCIÓN	Operacional	El contratista divulga accidental o premeditadamente información confidencial a la que tiene acceso con ocasión de la ejecución del contrato	utilización de información confidencial en favor o en perjuicio de contribuyente(s), a la que tenga acceso el contratista con ocasión de la ejecución del contrato	1	4	5	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA	Establecer específicamente en la minuta contractual la cláusula de confidencialidad	2	2	4	RIESGO BAJO	NO	CONTRATANTE	PLANEACIÓN	A través del ejercicio de supervisión	Cuando se requiera
5	ESPECÍFICO	INTERNO	CONTRACTUAL	EJECUCIÓN	Operacional	El contratista no se comunica o realiza sus actividades sin encontrarse articulado con el supervisor del contrato	Retraso en el cumplimiento e incumplimiento de las obligaciones contractuales	1	4	5	RIESGO MEDIO	CONTRATANTE - CONTRATISTA	Exigir al contratista que los servicios se presten con la calidad pactada y de manera articulada con la supervisión.	3	3	6	RIESGO ALTO	NO	SUPERVISOR	EJECUCIÓN	A través del ejercicio de supervisión	Cuando se requiera

6	ESPECÍFICO	EXTERNO	CONTRACTUAL	EJECUCIÓN	Regulatorio	Actualización de normatividad en materia medio ambiental	Retraso en el cumplimiento e incumplimiento de las obligaciones contractuales	2	4	4	RIESGO MEDIO	CONTRATANTE Y CONTRATISTA	Estudio previo de la norma por parte de la subgerencia encargada del proceso y del contratista, por ser este experto en la materia	3	3	6	RIESGO ALTO	NO	SUBGERENCIA FINANCIERA – COMITÉ DE EVALUACIÓN	PLANEACIÓN	A través del ejercicio de supervisión	Cuando se requiera
7	ESPECÍFICO	EXTERNO	CONTRACTUAL	EJECUCIÓN	OPERATIVO	Fallas atribuidas AL CONTRATISTA en el vehículo con el cual se adelantará la ejecución del contrato	Retraso en el cumplimiento e incumplimiento de las obligaciones contractuales	3	5	5	RIESGO ALTO	CONTRATANTE	Que el contratista cuente con una persona idónea para atender cualquier emergencia que se sobrevenga en razón al vehículo y/o que realice los cambios a la mayor brevedad y en las mismas condiciones del vehículo inicialmente aportados.	3	3	6	RIESGO ALTO	NO	CONTRATISTA	EJECUCIÓN	A través del ejercicio de supervisión	Cuando se requiera
8	ESPECÍFICO	EXTERNO	CONTRACTUAL	EJECUCIÓN	OPERATIVO	Personal mínimo requerido se encuentre enfermo, accidentado o despedido	Retraso en el cumplimiento e incumplimiento de las obligaciones contractuales	3	5	5	RIESGO ALTO	CONTRATANTE	Que el contratista cuente con una persona adicional en el cargo de conductos y con las mismas características de la inicial.	2	2	4	RIESGO BAJO	NO	CONTRATANTE	PLANEACIÓN	A través del ejercicio de supervisión	Cuando se requiera

CONVENIO INTERADAMINISTRATAIVO	TRD 111-24-6 **No. 001 DE 2023**
CONTRATISTA	**EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES SIBATE S.C.A E.S.P R.L. MILTON FREDY GARZON HERRERA**
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	**NIT No. 900.171.710-9 C.C. No. 79.182.464**
OBJETO	**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATE S.C.A E.S.P., PARA LA ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS VERDES Y/U ORNATO PUBLICO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SIBATÉ, CUNDINAMARCA**
VALOR	**DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($250.000.000)**
PLAZO	**CINCO (05) MESES**
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	**2023000631 DEL 25/04/2023**

Entre los suscritos **EDSON ERASMO MONTOYA CAMARGO** identificado con la Cédula de Ciudadanía **No. 79.183.833** expedida en Sibaté, Cundinamarca, quien actúa en nombre y representación legal del Municipio de Sibaté en su calidad de Alcalde Municipal según Acta de Posesión No. 001 del Primero (1°) de Enero de dos mil Veinte (2020) de la Notaria Segunda del Círculo de Soacha y quien para los efectos del presente documento se denomina EL MUNICIPIO, por una parte y por la otra la **MILTON FREDY GARZON HERRERA,** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **79.182.464** de Sibaté, quien actúa en Representación legal de las **EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES SIBATE S.C.A E.S.P.,** Identificada con **NIT No. 900.171.710-9**, quien para efectos de la firma del presente convenio y en representación de la persona jurídica y quien para los efectos del presente documento se denomina **EL CONTRATISTA**, convenimos celebrar **CONVENIO DE INTERADMINISTRATIVO** el cual se rige por las Cláusulas que a continuación se estipulan, previas las siguientes consideraciones: **a).** Que La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial, y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. **b).** Que de igual manera, en virtud del artículo 311 se menciona que el Municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. **c).** Que el inciso segundo del artículo 339 ibidem establece que "Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo". **d).** Que el artículo 334 de la Constitución Política establece que En cualquier caso el gasto público social será prioritario, y que el Estado, de manera especial, intervendrá para dar pleno empleo a los recursos humanos y asegurar, de manera progresiva, que todas las personas, en particular las de menores ingresos, tengan acceso efectivo al conjunto de los bienes y servicios básicos. **e).** Que de conformidad con lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015: los artículos 2.2.1.2.1.4.4. y 2.2.1.2.1.4.1 identifican la modalidad de selección para contratos y convenios interadministrativos, la cual es contratación directa y

obliga a señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, cuyo contenido debe ser: La causal que invoca para contratar directamente. El objeto del CONVENIO. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. El artículo 6 de la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan norma: sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, establece que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones en fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares". **f).** Que el artículo 95 de la Ley 469 de 1998 dispone que 'Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en prestar conjuntamente servicios que se hallen a cargo mediante la celebración de convenios interadministrativos. En cumplimiento del Decreto 1504 de 1998 por el cual se reglamenta el manejo del espacio público en los planes de ordenamiento territorial y se menciona que es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. En el cumplimiento de la función pública del urbanismo. Los municipios y distritos deberán dar prelación a la planeación, construcción, mantenimiento y protección del espacio público sobre los demás usos del suelo, decreta en el Capítulo primero, disposiciones generales, Artículo 5º.- El espacio público está conformado por el conjunto de los siguientes elementos constitutivos y complementarios: II. Elementos complementarios a. Componente de la vegetación natural e intervenida. Elementos para jardines, arborización y protección del paisaje, tales como: vegetación, herbácea o césped, jardines, arbustos, setos o matorrales, árboles o bosques. **Plan de desarrollo municipal.**

PLAN DE DESARROLLO	Sibaté: solidario y sostenible. gobierno para todos 2020-2024
COMPONENTE ESTRATÉGICO	Más verde, más futuro
PROGRAMA	Territorio seguro y resilente.
PROYECTO	Implementación del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos en el Municipio de Sibaté.
META	740060: Implementar el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos en el Municipio de Sibaté.
INDICADOR	Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos en el Municipio de Sibaté implementado.

g). Que Empresas públicas Municipales de Sibaté S.C.A E.S.P, presta y ofrece servicios para contribuir al desarrollo sostenible del Municipio de Sibaté, especialmente por los aportes a la cultura ciudadana y el medio ambiente; buscando la satisfacción plena de sus usuarios a través del mejoramiento de la calidad de vida y la eficiencia en la prestación de los servicios públicos, partiendo del compromiso de sus funcionarios garantizando el desarrollo económico y social dentro de su área de influencia. **h).** Que teniendo en cuenta que Empresas públicas Municipales de Sibaté S.C.A E.S.P. es una empresa que tiene dentro de su visión proteger el agua y contribuir al desarrollo sostenible del Municipio de Sibate, en especial al medio ambiente, adicional en su política de calidad busca la satisfacción de los usuarios con los procesos, procedimientos y prácticas que se realizan dentro de su área de cobertura del territorio Municipal. **i).** Que La Sociedad Empresas públicas Municipales de Sibaté S.C.A E.S. P, realiza la poda y limpieza de 15 zonas de áreas verdes identificadas por el Municipio de Sibaté como espacio público de acuerdo al PGRIS, las cuales han venido siendo objeto de mantenimiento por parte de la empresa a través de un tercero especializado en dicha actividad, sin embargo el municipio de Sibaté cuenta con un área total 39.750 m2 de zonas verdes divididas en zonas de uso contemplativo con 18.522 m2 y de uso recreativo y/o esparcimiento 21.228 m2 y se requiere una intervención más específica implementando un mantenimiento y adecuación, es por ello que surge la necesidad de intervenir estas zonas verdes y/u ornato público del casco urbano del Municipio, áreas que intervienen en la imagen del Municipio y la apropiación por parte de la comunidad, además de esto a la conservación

y protección de los recursos naturales urbanos. Lo cual se refleja a través de los conflictos socio ambientales generados debido a la interacción negativa de las comunidades entorno de estas áreas definidas como espacio público y/o zonas verdes de uso contemplativo, que hacen parte de la estructura ecológica urbana del Municipio, entendiéndose esta; como el conjunto de elementos bióticos y abióticos que dan sustento a los procesos ecológicos esenciales del territorio. **j).** Que como se menciona lo anterior, de manera tal, que se pueda garantizar la gestión integral de la biodiversidad al restaurar la función ecológica de la diversidad local, y mantener sus servicios ecosistémicos en el ámbito urbano-regional, para mitigar el impacto de la fragmentación de ecosistemas, causado por la expansión urbana y otros motores de transformación ambiental del territorio con pérdida de la biodiversidad. **k).** Que adicional a todo lo anterior en cumplimiento a la Sentencia sobre la descontaminación del río Bogotá el 28 de marzo del 2014, en donde una de sus órdenes, la 4.22. ORDÉNASE al Distrito Capital y a los entes territoriales aferentes al Río Bogotá, que en el término perentorio e improrrogable de veinticuatro (24) meses contados a partir de la ejecutoria de esta sentencia, realicen, revisen y/o ajusten los Planes de Gestión Integrada de Residuos Sólidos – PGIRS. La formulación y elaboración del PGIRS deberá realizarse bajo un esquema de participación con los involucrados en la gestión, manejo y disposición de los residuos sólidos, acorde con los lineamientos de la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre el particular. **l).** Que El plan de Gestión Integral de Residuos "PGIRS", del Municipio de Sibaté – Cundinamarca, actualizado mediante decreto administrativo 284 de 2019 "Por medio del cual se deroga el decreto 144 del 16 de diciembre de 2015 y se adopta el plan de gestión integral de residuos sólidos - PGIRS en el Municipio de Sibaté" dentro de sus programas de ejecución, se encuentra el de corte césped y mantenimiento de árboles, que consiste en establecer un esquema operativo para la prestación del servicio de poda de árboles y el mantenimiento de las zonas verdes, realizando un inventario de las especies vegetales que se encuentran en estas áreas para con ello determinar la periodicidad con el que se debe intervenir, de acuerdo a las características físicas y fitosanitarias de cada especie. **ll).** Que La Administración Municipal es la encargada del embellecimiento y mantenimiento de todas las áreas verdes del Municipio, motivo por el cual nace la necesidad de realizar la intervención de estas áreas con personal capacitado y experto en estas labores. **m).** Que La Administración Municipal de Sibate en su Plan de Desarrollo: "SIBATE: SOLIDARIO Y SOSTENIBLE. GOBIERNO PARA TODOS 2020-2024 aprobado mediante acuerdo municipal No. 06 del 04 de junio del 2020, se establece en su plan estratégico Más verde, más futuro un programa territorio seguro y resilente con una meta de Implementar el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos en el Municipio de Sibaté. Con el fin de alcanzar esta meta, define como estrategia implementar cada uno de los programas y proyectos que se encuentran dentro del documento PGIRS adoptado por medio del decreto administrativo 284 del 2019 "Por medio del cual se deroga el decreto 144 del 16 de diciembre de 2015 y se adoptan el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos- PGIRS en el Municipio de Sibate Cundinamarca". **n).** Que teniendo en cuenta la importancia del Municipio, nivel ambiental y su significativo aporte en la recuperación del sistema ecológico principal, dada su estratégica ubicación dentro del territorio del del gran páramo de Sumapaz, el Municipio Sibate debe generar un aporte ambiental significativo, a nivel urbano que refleje un verdadero impacto social, mediante la recuperación de espacios verdes vitales, que mejoren su calidad de vida y su presentación urbana a través de la implantación de un diseño paisajista de ornato y jardinería contemplado en su avenida principal y el parque central , que le brinde calidez y confianza al ciudadano al visitante del Municipio. **ñ).** Que La Administración Municipal de Sibate identificó la necesidad de realizar los "DISEÑOS PARA LA ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS VERDES Y/U ORNATO PUBLICO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SIBATÉ, CUNDINAMARCA" con el fin de plasmar e implementar como se debe generar un ambiente perdurable que invite al ciudadano a su contemplación y permanencia, al observar distinción del color a través de especies de jardín que brinden una belleza y atractivo urbano, de recreación y esparcimiento, mediante un diseño orgánico multicolor en las zonas verdes del Municipio de fácil mantenimiento, y amigable con el medio ambiente estableciendo en estas áreas un mantenimiento y adecuación a realizar de la siguiente manera: **Plano N° 1:**

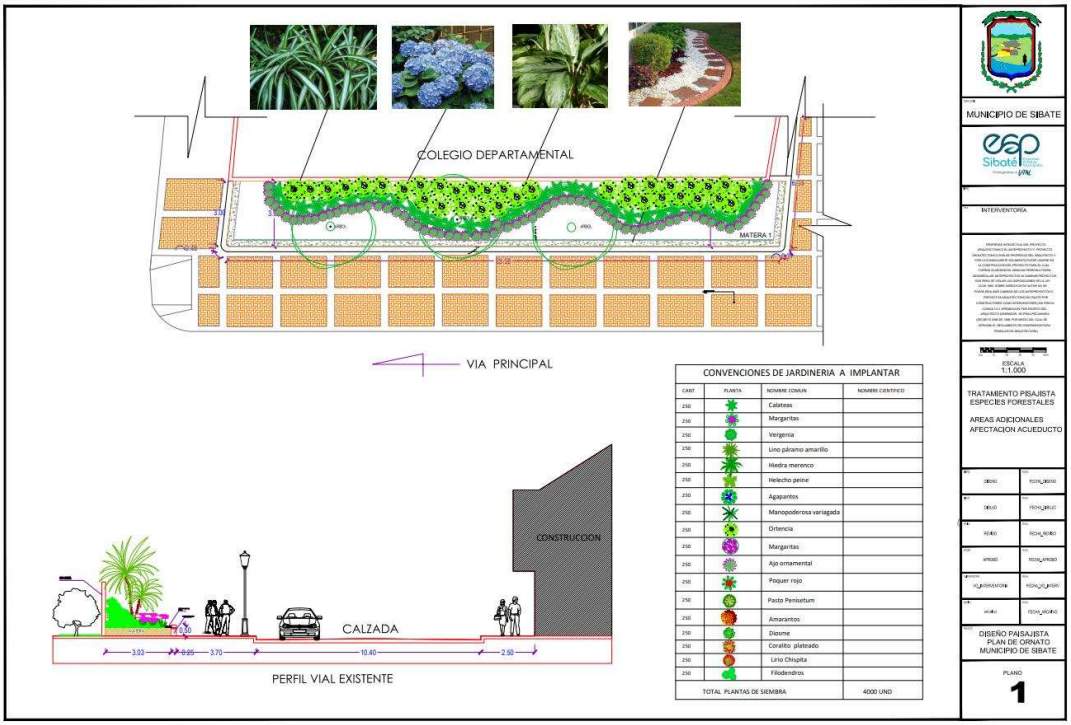

MATERA N°1 COSTADO ORIENTE COLEGIO DEPARTAMENTAL: Diseño con una disposición orgánica en la plantación con especies de color y de hojas perdurables y poco mantenimiento, pero a su vez genera un desarrollo progresivo de las plantas en altura, creando franjas de tonos y de color de acuerdo a las especies definidas para implantar, según diseño, dando como resultado un escenario de jardín con cobertura de césped 50% y 50% en jardín muy sobrio y placentero a la vista en el diseño, acompañado de un cordón perimetral de grava de mármol blanco. **Plano N° 2:**

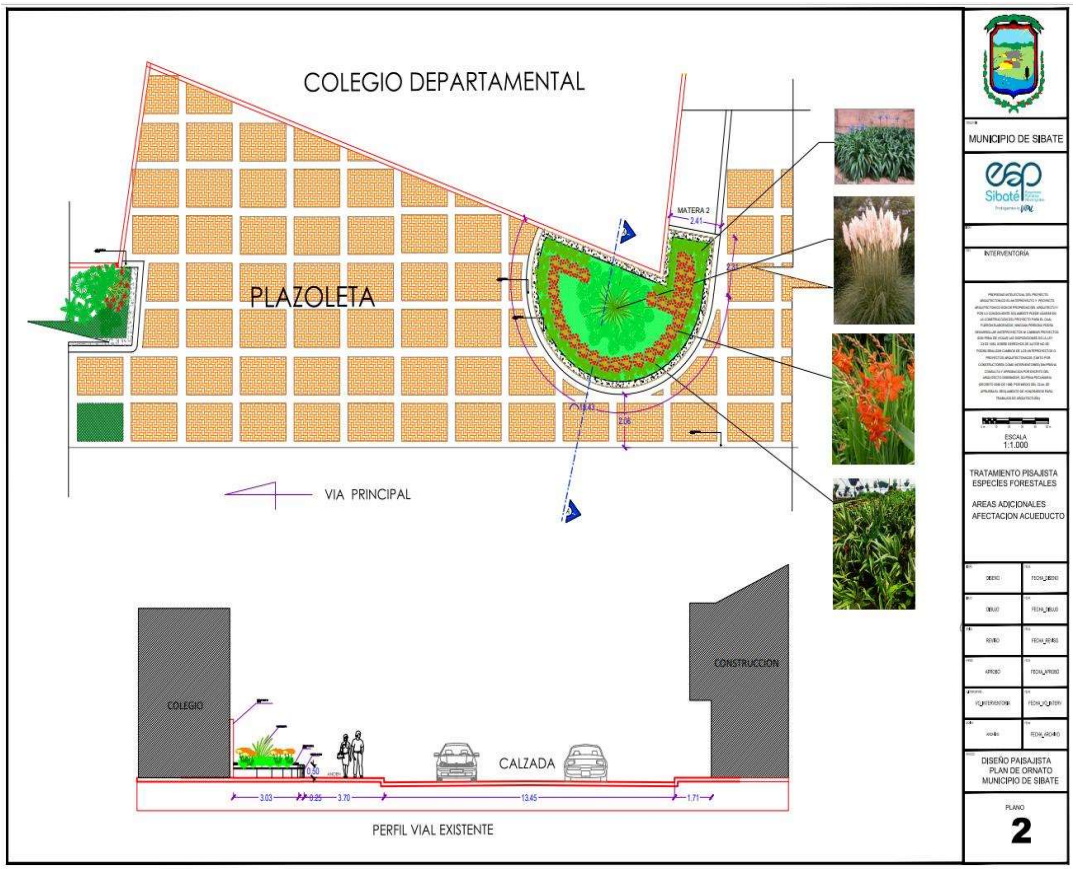

MATERA N° 2: CIRCULAR DE LA ENTRADA A PLAZA DEL COLEGIO DEPARTAMENTAL COSTADO ORIENTE: Diseño con una característica especial debido a que su forma crea un foco

vial, es necesario de manera orgánica en la implantación de jardín crear volumen para que sea vistosa con un carrizo alto luego plantas de hojas anchas perdurables como el filodendro y un cinturón de lirio chispita para dar contraste de color naranja y un remate de borde de lechos peine, césped y granito, como se observa en el diseño para dar un escenario paisajista de conjunto y de gran belleza**. Plano N° 3.**

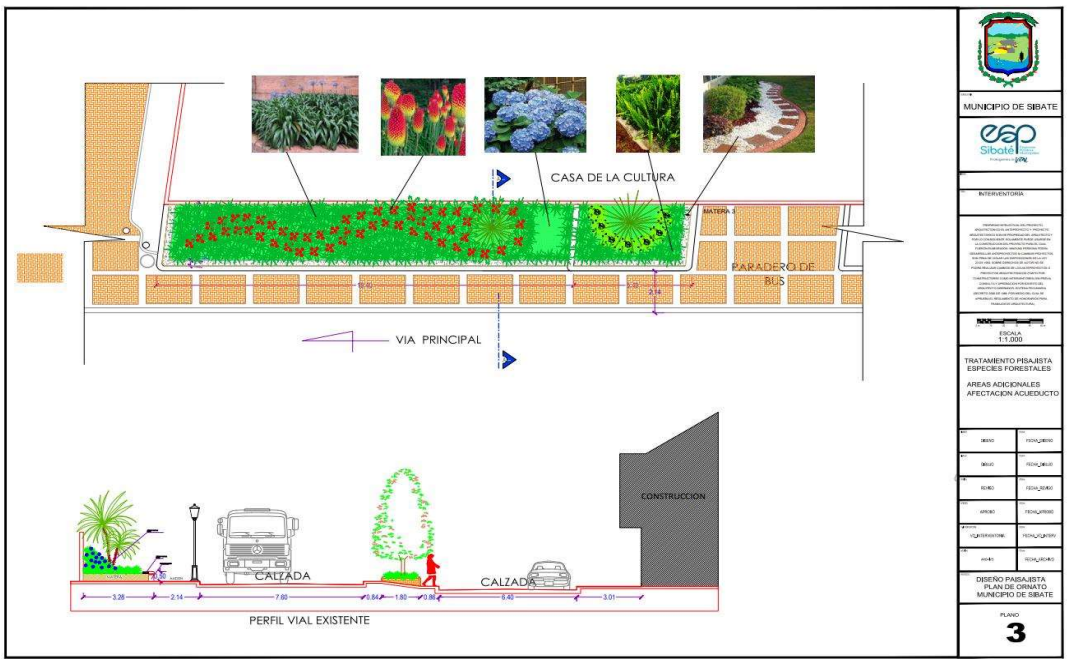

MATERA N° 3: SECCIONADA EN DOS PARTES QUE SE UBICA AL LADO DEL CERRAMIENTO DE LA CASA DE LA CULTURA DEL MUNICIPIO COSTADO ORIENTE: Diseño con una característica especial generando básicamente dos colores primarios rojo encendido y azul fuerte a través de la vegetación propuesta en el diseño y el acompañamiento de especies menores de hojas apuntadas de marco de cierre que las contenga a fin de crear una figura organiza vistosa de impacto perdurable un remate de borde de calates acompañadas de vergenias productos de césped, granito, para dar un escenario paisajista continuo de contraste**. Plano N° 4:**

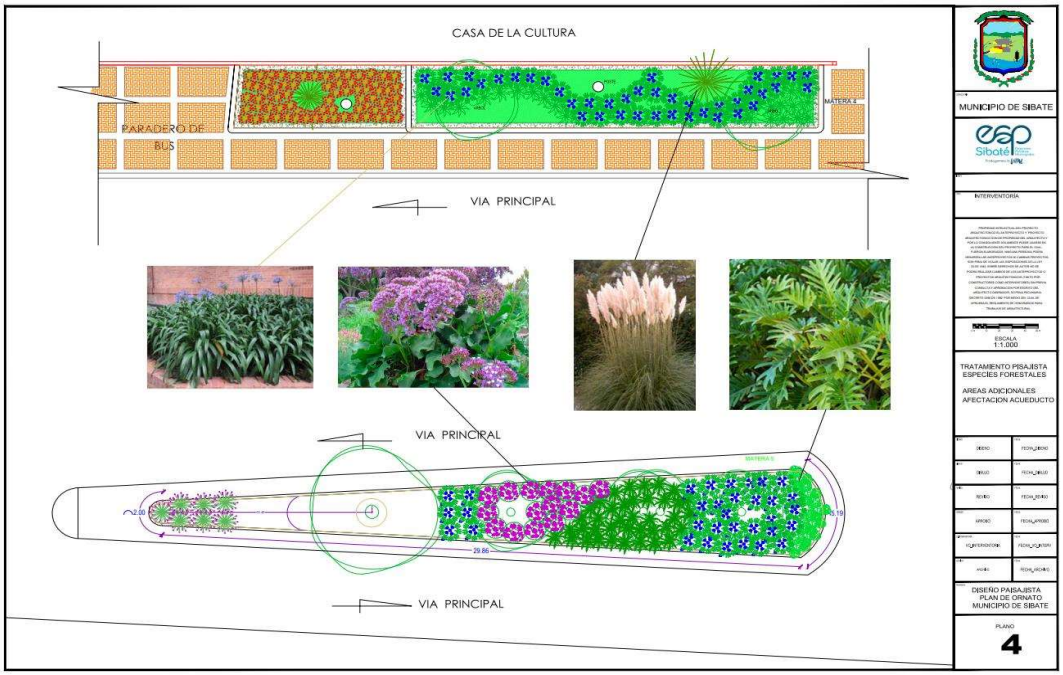

MATERA N° 4 CONTINUACION DE LA MATERA N°3 UBICADA AL LADO DEL CERRAMIENTO DE LA CASA DE LA CULTURA COSTADO ORIENTE: Diseño con una

característica especial generando básicamente 2 colores primarios rojo encendido con la clivia naranja y azul fuerte con agapantos a través una figura orgánica vistosa y perdurable un remate de granito como se observa en el diseño, para dar un escenario homogéneo a su antecesora como remate final de este costado.

MATERA N° 5 SEPARADOR INCIO DE LOS SEPARADORES DE LA AVENIDA PRINCIPAL CARRERA SEPTIMA: Diseño que constituye un tratamiento especial de jardinería en secuencia lineal, en esta matera se utilizarán varios tipos de plantas buscando un mayor impacto visual ya que ella genera doble vista en la circulación, implementando una trama paisajista de uso del color esencialmente y plantas perdurables de fácil mantenimiento, a través figuras sinuosas orgánicas de gran belleza con las especies dispuestas en el diseño, ver plano 4. **Plano N° 5:**

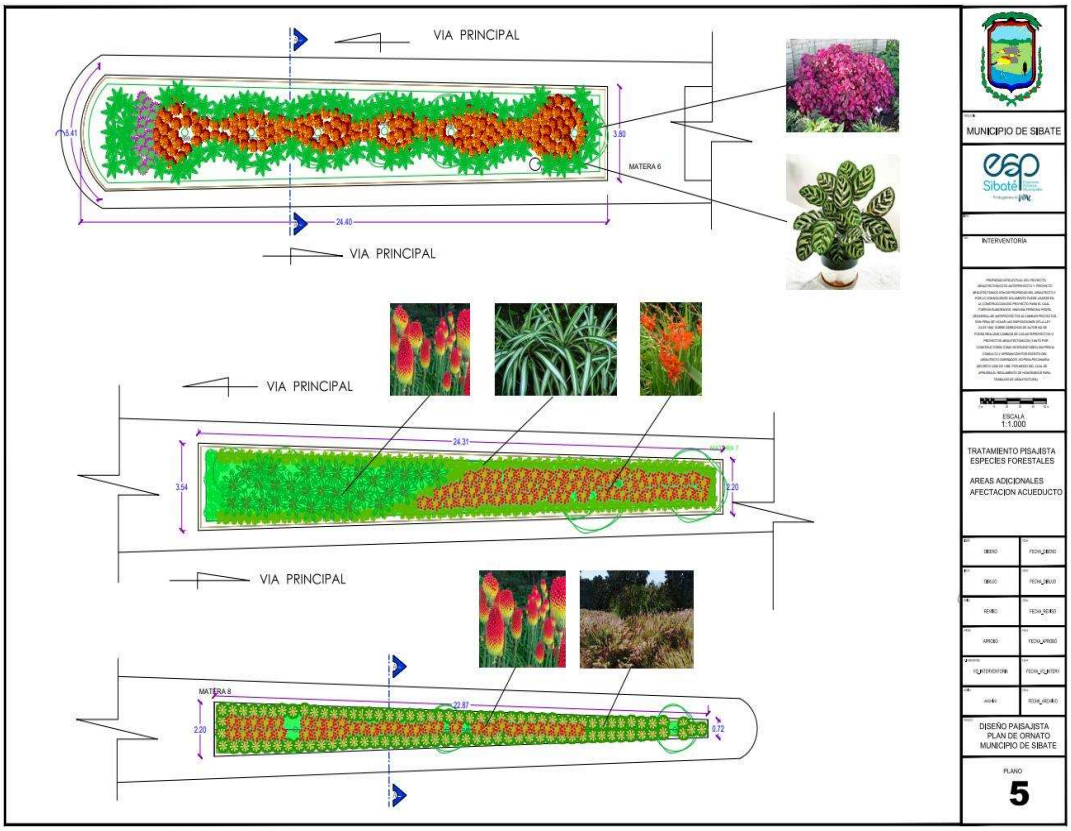

MATERA N°6 SEPARADOR TRAMO INTERMEDIO DE LOS SEPARADORES DE LA AVENIDA PRINCIPAL CARRERA SEPTIMA: Diseño que constituye un tratamiento especial de jardinería homogénea y central de un solo tono principal de color rojo intenso con la planta amarantos y acompañada de calateas de borde y delimitación general a fin de resaltar la exuberancia del color y presentar un hermoso jardín tipo europeo que impacte positivamente dando calidez y bienestar al transeúnte, trama paisajista de uso del color esencialmente ya que ella genera doble vista en la circulación.

MATERAS N° 7 Y 8: SEPARADOR TRAMO INTERMEDIO DE LOS SEPARADORES DE LA AVENIDA PRINCIPAL CARRERA SEPTIMA: Diseño del tramo intermedio de los separadores de la avenida, se constituye en tratamiento simple pero de gran belleza gracias a su distribución paisajista de la jardinería de implantación con solo tres especies una de cierre y remate de borde y dos de color naranja de fuerte impacto visual lirio chispita y póker rojo intercaladas de mayor a menor en esta matera, buscando una visual que genere doble vista en la circulación, y una trama paisajista agradable. **Plano N° 6**

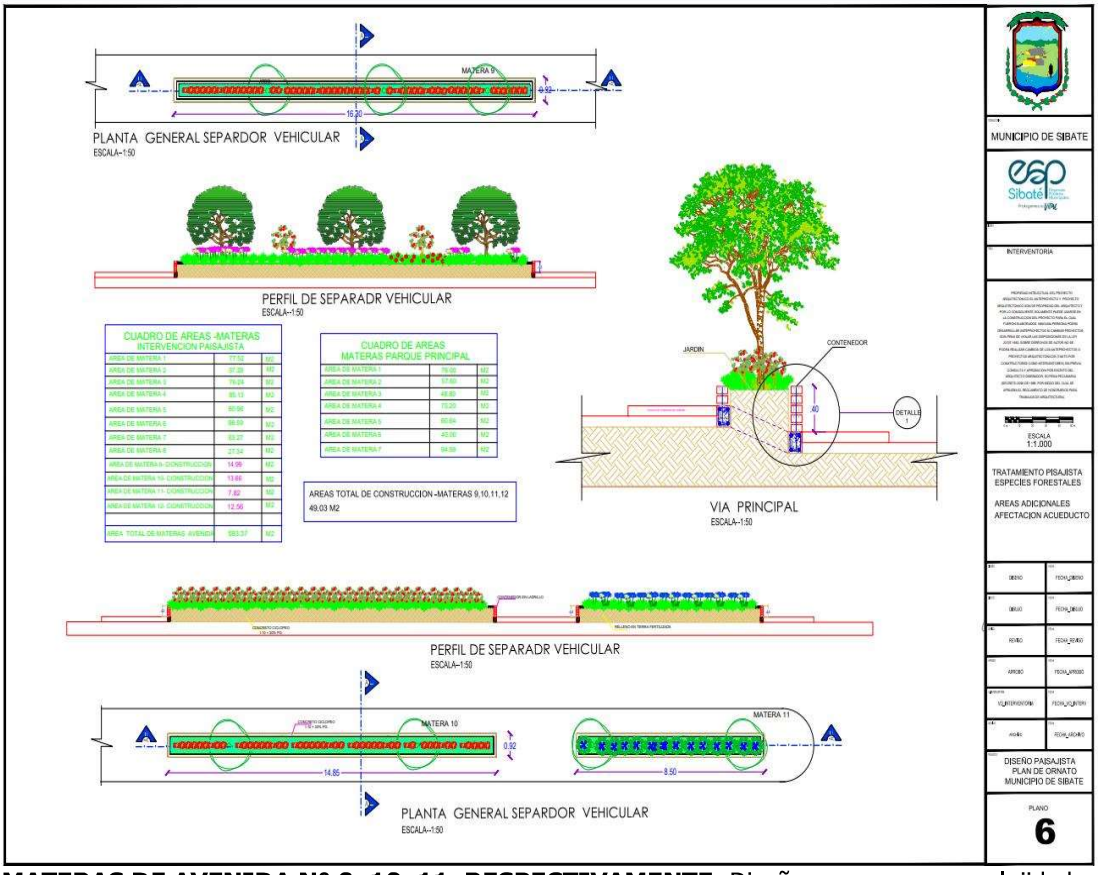

MATERAS DE AVENIDA N° 9, 10, 11, RESPECTIVAMENTE: Diseño que por su complejidad debido a su adecuación y mantenimiento de la infraestructura, siendo estrecha su faja paisajista, el diseño corresponde a un manejo de especies en forma de cordón lineal de exuberancia y belleza con plantas como lirios amarillos, naranjas, agapantos, repollitas de remate, que permitan unificar el entorno brindando calidez vistosidad al paisaje urbano central. **Plano N° 7**

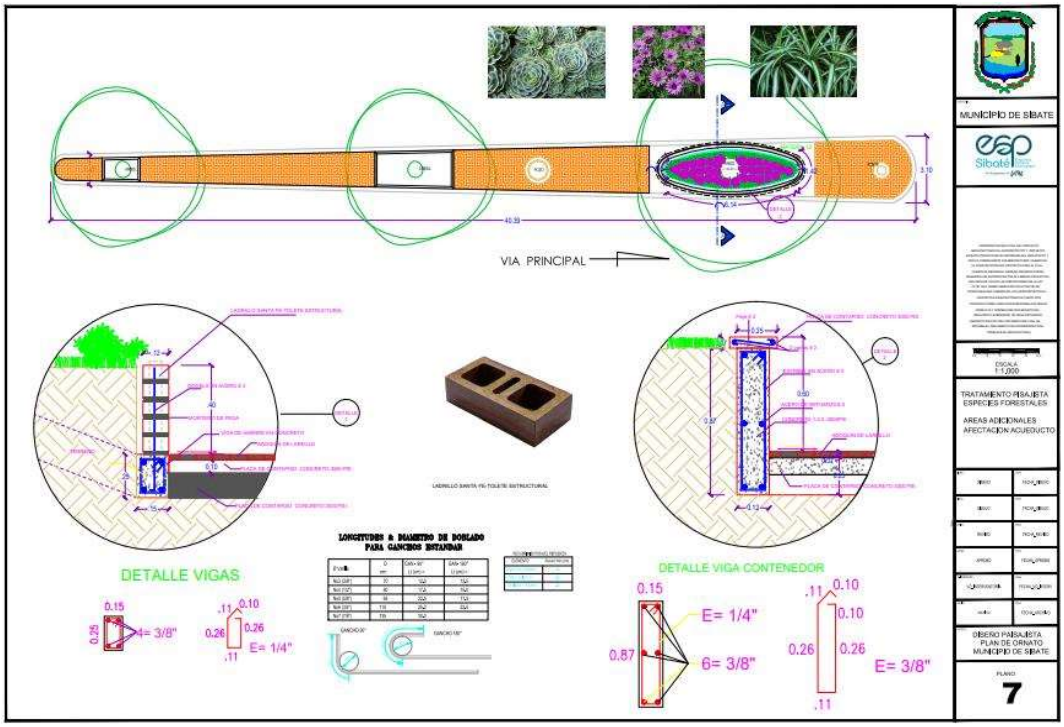

MATERA 12 ADECUACION Y MANTENIMIENTO: Diseño que busca generar un gran impacto visual y de protección al árbol principal de la avenida interna realizando un mantenimiento y

adecuación como se observa en el plano N°7 a manera de contenedor reforzado, acompañado de jardinería notable, con especies de color, que den belleza y sea el remate visual de todo el diseño paisajista según las especies, como se observa en el diseño. **Plano N° 8**

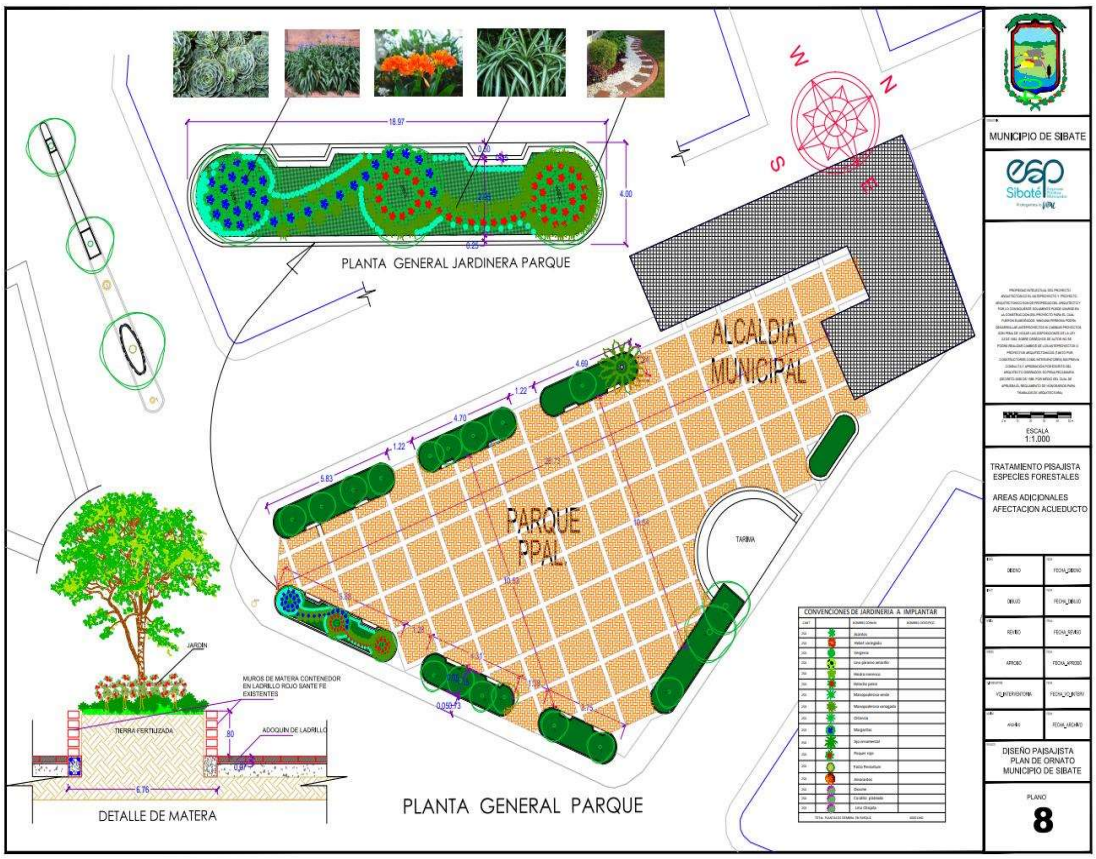

MATERA 13 INTERVENCION DE LAS 8 MATERAS DEL PARQUE PRINCIPAL: Diseño que incluye una trama orgánica, acorde a la forma de las materas construidas existentes, dando como resultado ambiente especial, debido a su altura 80 cm, situación que obliga a manejar plantas de poca altura, dentro de la lista de plantas seleccionadas en el diseño, con el objetivo de no perder la transparencia y visual del entorno, teniendo en cuenta los arboles ya existentes, motivo especial para que se presente una distribución de jardinería muy elaborada y de gran jerarquía, dada la importancia de su ubicación, de diseño colocando plantas de mucho color, y hojas perdurables para revitalizar, el foco visual y su entorno, ya que son los jardines más visibles del Municipio, expuestas al contacto directo con el público, y sin embargo entregando un ambiente visual atractivo que invita a su permanencia y disfrute del espacio público, en un nuevo escenario paisajista del parque central de Sibaté. **o).** que el presente Convenio de INTERADMINISTRATIVO se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. – OBJETO**: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALESDE SIBATE S.C.A E.S.P PARA LA ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS VERDES Y/U ORNATO PÚBLICO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SIBATÉ, CUNDINAMARCA. **CLAUSULA SEGUNDA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El presupuesto que se asigna son para el presente Convenio es de: **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($250.000.000 M/Cte.);** de acuerdo con la Certificación de disponibilidad.

CDP No.	RUBRO	FUENTE	DESCRIPCIÓN	VALOR
2023000259 26/01/2023	2.3	1365	Entidades del gobierno general	18.175.186,11
	2.3	3504	Entidades del gobierno general	29.694.029,18
	2.3	110109	Entidades del gobierno general	36.427.431,00
	2.3	1231	Entidades del gobierno general	50.000.000,00
	2.3	21503	Entidades del gobierno general	171.121.715,71
	2.3	1366	Entidades del gobierno general	26.745.844,89
	2.3	1368	Entidades del gobierno general	34.287.411,80
	2.3	110110	Entidades del gobierno general	100.000.000,00

	2.3	21504	Entidades del gobierno general	117.100.288,31
	2.3	1367	Entidades del gobierno general	36.411.193,01
	2.3	1369	Entidades del gobierno general	22.598.364,20
	2.3	3505	Entidades del gobierno general	13.046.925,20
	2.3	110111	Entidades del gobierno general	199.763.559,00
	2.3	3914	Entidades del gobierno general	425.590,56
	2.3	21505	Entidades del gobierno general	153.740.061,03
				$1.009´537.600,00

CLÁUSULA TERCERA: - VALOR DEL CONTRATO: El valor total del Convenio de INTERADMINISTRATIVO es de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($250.000.000 M/Cte.);** incluidos todos los gastos, retenciones e impuestos derivados de la ejecución de este.

Alcance de la alcaldía municipal de Sibaté
En cuanto a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SIBATÉ, su aporte será económico, por un valor de doscientos cincuenta millones de pesos M/Cte. ($ 250.000.000 M/Cte.)

Alcance de las EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A
Las EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A., realizarán las actividades necesarias para la contratación de una persona natural o jurídica que inicie, desarrolle LA ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS VERDES Y/U ORNATO PUBLICO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SIBATÉ, CUNDINAMARCA, teniendo siempre la supervisión a que haya lugar, también asumirán los costos en que se incurran para la ejecución del CONVENIO a suscribir. Se debe contemplar las siguientes actividades:

1. Caracterización del arbolado existente en el casco urbano del Municipio de Sibaté:
- Marcación de los individuos arbóreos con pintura o plaqueta.
- Georreferenciación de cada árbol.
- Registro Fotográfico de silueta y detalle para cada individuo.
- Evaluación del estado físico y fitosanitario de cada individuo.
- Elaboración de las fichas técnicas de registro.
- Elaboración de base de datos con información silvicultural por individuo en archivo Excel.
- Nombre vulgar y científico de cada individuo.
- Altura total y comercial de cada individuo.
- Diámetro de copa y a la altura del pecho (DAP).
- Volumen comercial y total de cada individuo.
- Tratamiento silvicultural a realizar (Tala, Permanencia, Podas, traslados y tratamiento integral o especial).
- Elaboración del plano georreferenciado.

2. Plan de ornato del casco urbano del Municipio de Sibaté:
- Informe del diagnóstico de la caracterización forestal.
- Salidas cartográficas y proyecto en el programa ArcGis.
- Documento del Plan de ornato urbano: Importancia de la vegetación y su manejo, diagnóstico ambiental: Ecosistemas, Clima, Geomorfología, zonas de manejo y fauna, Planificación del Censo Forestal, Pos-procesamiento de la información, Lineamientos del Plan de Ornato, Estrategias y metas, Principios para la implementación y Programas y proyectos.

3. Mantenimiento y adecuación de las materas según los diseños entregados por la Administración Municipal donde se realizarán las siguientes actividades:
- Suministro y siembra del material vegetal según diseño.
- Adecuación de las materas según diseño.
- Limpieza y adecuación de la infraestructura de las materas.
- Poda de árboles con una altura de 0 a 5 metros.
- Poda de árboles con una altura de 6 a 10 metros.
- Tala de árboles con previa autorización por parte de la autoridad ambiental CAR.
- Destoconado de tocones existentes dentro de las materas y/o productos de las talas realizadas.
- Mantenimiento integral del arbolado joven existente que consiste en: Plateo, manejo de plagas y enfermedades, deshierbe y poda del follaje.

Consideraciones complementarias.

Nota 1: Para la presentación de las propuestas, los proponentes deberán haber realizado previa identificación de la zona en la que se desarrollará el proyecto, con el fin de identificar todos los aspectos que involucra la ejecución de los diseños.

Anexo técnico: En el Anexo No. 1 se presenta el respectivo anexo técnico que servirá de soporte para la contratación por parte de Empresas Públicas Municipales de Sibate S.C.A E.S.P.

CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO: El municipio realizará el desembolso por valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($250.000.000 M/Cte.)**, valor que se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal que se adjunta al presente estudio previo, expedido por la secretaria de Hacienda Municipal, una vez aprobado las garantías y aperturada la cuenta bancaria. **REQUISITOS PARA ACCEDER AL PAGO:** 1. Cuenta de cobro o factura. 2. Informe de ejecución del contrato (deberá ser elaborado por el contratista según modelo dado por la secretaria supervisora). 3. Certificación de Aportes Parafiscales suscrita por el Representante Legal, Contador Público o Revisor Fiscal, según sea el caso, para las personas jurídicas y acorde con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002; planilla de pago al Sistema General de Seguridad Social y Régimen Parafiscal, según aplique, en el caso personas naturales correspondiente al período (s) de ejecución del Contrato. 4. Declaración juramentada si declara renta o no. En caso afirmativo adjuntar la declaración. 5. Informe del supervisor. 6. Posteriormente de expedirá la certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato. **CLÁUSULA QUINTA. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES: a). OBLIGACIONES DE EMPRESAS PÚBLICAS MUNCIPALES DE SIBATE S.C.A E.S.P. FRENTE A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SIBATE.**

1. Presentar todos los documentos previos que se requieran para la iniciación del convenio.

2. Adelantar el proceso de contratación derivado de este convenio, guardando total y absoluta relación con lo establecido en el presente documento, atendiendo todo lo dispuesto en el mismo y los anexos que lo complementan, con estricta sujeción a las condiciones técnicas, o presupuestos, profesionales, etc., consagradas en el mismo.

3. Surtir el proceso de selección del contratista conforme a lo estipulado en el Manual de Contratación contenido en la Decisión de Junta directiva No. 010 de noviembre 15 de 2012, modificado por la Decisión de junta directiva No. 02 de 22 de marzo de 2019.

4. Disponer criterios de evaluación de las ofertas, orientados a garantizar la idoneidad técnica, jurídica, administrativa y financiera del futuro contratista, en el marco de lo dispuesto en la Ley y en su manual de contratación.

5. Guardar estricta observancia de los principios de la función administrativa a que se refiere el artículo 209 de la Constitución Política, del deber de selección objetiva, de los principios de publicidad, transparencia, economía, eficiencia, del régimen de inhabilidades e incompatibilidades, y en general de los principios que garanticen condiciones de igualdad, transparencia y publicidad en el proceso de selección que adelante.

6. Establecer como presupuesto oficial máximo para la ejecución del contrato, el valor objeto del presente convenio interadministrativo.

7. Atender todas las observaciones que formule La Alcaldía Municipal a través de la secretaria de agricultura, desarrollo económico y ambiente, a efectos de garantizar el adecuado desarrollo del objeto del convenio y del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, dentro de un término máximo de cinco (5) días hábiles posteriores a la presentación de la solicitud.

8. Designar la persona que con la autoridad necesaria se encargará de atender la interlocución con LA ALCALDIA, por parte de LA EMPRESA.

9. Adelantar todas las gestiones que sean de su competencia, para que el proyecto se ejecute dentro del presupuesto y plazo definidos, y para subsanar cualquier falencia que se identifique y que tenga como efecto la parálisis o suspensión de su ejecución.

10. Adelantar las acciones que se requieran para garantizar la existencia de los instrumentos institucionales que garanticen la sostenibilidad de las inversiones objeto del convenio.

11. Liquidar el CONVENIO que del mismo se derive, dentro de los tiempos y términos contractuales y legalmente establecidos.

12. Reportar en forma inmediata a LA ALCALDIA, las situaciones que demanden su inmediata solución.

13. Presentar informes de la supervisión conforme solicitud de LA ALCALDIA.

14. Conservar los registros originales del proceso de contratación, el CONVENIO, los informes, pagos, y demás información relacionada con la ejecución del Proyecto, por un periodo mínimo de siete (7) años después del vencimiento del CONVENIO.

15. Coordinar con el municipio, la entrega y recepción de copia de los productos e informes elaborados con ocasión del presente convenio.

16. Iniciar el respectivo proceso contractual dentro de los términos señalados en este convenio. Una vez terminada la ejecución del Proyecto, y se apruebe por parte de la supervisión designada por LA EMPRESA, entregar los informes en medio físico y digital debidamente firmados por los profesionales correspondientes y en archivos pdf y editables.

17. Las demás derivadas de la naturaleza del Convenio, las contempladas en los estudios previos.

PARÁGRAFO: CONDICIÓN RESOLUTORIA: La contratación del servicio para la ejecución del Proyecto se efectuará en un plazo inferior a un (1) mes después de la firma del acta de inicio del presente convenio. Dentro de este plazo se deberán realizar las actividades de perfeccionamiento y legalización del CONVENIO derivado. Si vencido este plazo no se ha podido adelantar la contratación por razones imputables exclusivamente al MUNICIPIO, asociadas al incumplimiento de cualquiera de las condiciones previstas en el convenio, en particular, la existencia de condiciones institucionales apropiadas para garantizar la sostenibilidad de las inversiones, el cumplimiento de la normatividad ambiental y/o sectorial, se entenderá acaecida la condición resolutoria, evento que determinará que LA EMPRESA resuelva el convenio por incumplimiento del MUNICIPIO, facultad que acepta EL MUNICIPIO con la firma del convenio, liberando la asignación de los recursos dispuestos para el proyecto y su reasignación a otros proyectos. En estos casos, será responsabilidad del MUNICIPIO, proveer los recursos adicionales que demanden posteriormente la actualización y/o reformulación del proyecto, como condición para su ejecución.

b). Obligaciones de LA EMPRESA en relación con el contratista ejecutor: Con ocasión de la suscripción del convenio interadministrativo, LA EMPRESA se obliga a cumplir las siguientes obligaciones en relación con el contratista ejecutor del proyecto:

1. Exigir el cumplimiento del objeto del CONVENIO de acuerdo con los plazos, planos, especificaciones, cantidades y precios contenidos en este convenio.

2. El contratista deberá disponer del personal mínimo requerido para la ejecución del CONVENIO, y presentará los soportes de los profesionales para la respectiva aprobación de la empresa y el municipio, según se relaciona en el siguiente cuadro. La experiencia específica presentada por cada profesional debe estar relacionada con el CONVENIO a ejecutar, los siguientes requisitos son los mínimos para demostrar aptitud, la empresa podrá incluir adicionales que a buen juicio sean necesarios para llevar a cabo el proceso de contratación.

CANT	CARGO PARA DESEMPEÑAR	FORMACION ACADEMICA	EXPERIENCIA PROFESIONAL	% DE DEDICACION EN LA EJECUCUION DEL CONVENIO

1	Coordinador de proyecto	Profesional en Manejo Agroforestal con magister en Administración de Empresas y/o Gerencia de Proyectos, con certificaciones en: 1. Coordinador en Alturas, 2. 50 horas en SG - SST	Experiencia mínima certificada de 6 años como profesional y 6 años de experiencia especifica en arborización urbana, La dedicación del este perfil debe ser parcial.	100%
1	Arquitecto paisajista	Arquitecto con estudios mínimos de especialización en el área de paisajismo	Realización de mínimo 2 Convenios cuyo objeto y/o alcances este relacionados como diseñador paisajístico (Experiencia general 10 años)	70%
1	Ingeniero Forestal	Ingeniero forestal, con conocimientos en Manejo de Plaguicidas emitido por entidad competente como el SENA	Con experiencia general mínimo de 2 años. No se aceptará que este cargo desempeñe las labores de Coordinador. La dedicación de este perfil debe ser de tiempo completo	100%
1	Biólogo	Biólogo, con conocimientos en conservación de la biodiversidad a nivel municipal.	Con experiencia general mínimo de 1 año en Manejo, sujeción, rescate y reubicación de fauna silvestre y rescate y reubicación de flora. No se aceptará que este cargo desempeñe las labores de Coordinador. La dedicación del este perfil debe ser parcial.	50%
1	Profesional SST	Profesional SG-SST: Técnico o Tecnólogo en Salud Ocupacional, con licencia en seguridad y salud en el trabajo y curso certificado de 50 horas en SG-SST.	Con mínimo 1 año de experiencia en el desarrollo y/o seguimiento de los planes y medidas de seguridad industrial y salud ocupacional. La dedicación del este perfil debe ser parcial.	50%
1	Profesional Administrativo	Profesional en Administración de Empresas y/o Psicología, con conocimientos en Administración de Recursos Humanos, curso de 50 horas en SG-SST.	Con experiencia general mínimo de 5 años y especifica en el sector forestal de 3 años. La dedicación del este perfil debe ser parcial.	70%
1	Operario Forestal Tipo 1	Operario con conocimientos en: Poda de árboles nivel avanzado certificado por el Sena, Tala de árboles nivel avanzado, certificado en trabajo en alturas vigente, Manejo seguro de motosierra y manejo racional de plaguicidas.	Con experiencia general mínimo de 6 años en el cargo.	100%
5	Auxiliares de Recolección	Operarios con conocimientos certificados en Mantenimiento del	Personal con experiencia mínima certificada de 1 año en actividades agrícolas,	100%

		arbolado urbano, siembra y mantenimiento de arbolado joven y jardinería manejo racional de plaguicidas.	mantenimiento de arbolado urbano, arborización o jardinería.	
1	Operario de destoconadora y chipper	Operario con conocimientos certificados en el manejo y mantenimiento de destoconadora y chipper.	Personal con experiencia mínima certificada de 7 años en actividades de silvicultura y manejo de maquinaria.	100%

3. Exigir al contratista la constitución a favor del LA EMPRESA y del MUNICIPIO DE SIBATE, de una garantía única otorgada por una compañía de seguros bajo el régimen propio de las empresas de servicio públicos domiciliarios, que ampare los siguientes riesgos: a. CUMPLIMIENTO: Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del CONVENIO, por el término de ejecución de este y cuatro (4) meses más. En todo caso este amparo deberá permanecer vigente hasta el momento de liquidación del CONVENIO. Esta cobertura también debe incluir el cumplimiento del pago por el asegurador de las multas y la cláusula penal pecuniaria en los porcentajes señalados en el CONVENIO. b. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del CONVENIO, por el término de ejecución del CONVENIO y tres (3) años más. c. CALIDAD DEL SERVICIO: Por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor final del CONVENIO, con una vigencia igual a un (1) año contado a partir del acta de entrega y recibo final. Su aprobación por parte del MUNICIPIO y de LA EMPRESA será condición previa para realizar el último pago del CONVENIO.
4. Prever en el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO para efectos de cualquier modificación del CONVENIO, que los precios consignados en el Anexo No. 2 del presente convenio, serán los máximos que podrá pagar LA EMPRESA al contratista, en caso de resultar necesarios. En ningún caso LA EMPRESA reconocerá suma adicional alguna a los precios máximos establecidos en el Anexo No. 2
5. Exigir y verificar que el contratista acredite el cumplimiento de las obligaciones fiscales y parafiscales al momento de la celebración del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, así como a lo largo de su ejecución, de conformidad con la normatividad vigente.
6. Exigir y verificar que el contratista disponga de todo el personal y equipos ofrecidos en su oferta, para la ejecución del CONVENIO.
7. Adelantar los trámites para los pagos que se deriven de la ejecución del CONVENIO, de acuerdo con los requisitos establecidos legalmente.
8. Comunicar oportuna y expresamente a la alcaldía, los hechos y situaciones imprevistas que se presenten durante la ejecución, y alteren el desarrollo normal del CONVENIO.
9. Adelantar el recibo del CONVENIO conforme a las especificaciones establecidas en los pliegos de condiciones, el CONVENIO celebrado con el contratista y el convenio suscrito.
10. Exigir y garantizar que el objeto del CONVENIO se ejecute en el plazo establecido.
11. Exigir el cumplimiento del anexo Técnico del presente convenio interadministrativo.
12. Exigir y verificar que el contratista pague oportunamente los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal del CONVENIO, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral de dicho personal con LA EMPRESA ni con el MUNICIPIO.
13. Estipular en el CONVENIO que todos los productos y/o documentos que entregue el contratista en desarrollo del CONVENIO, serán de propiedad del MUNICIPIO y de LA EMPRESA, y que lo podrán utilizar para los fines que estime necesarios.

14. Prever que en el valor del CONVENIO, se entenderán incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo de trabajo; desplazamiento, transporte y almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios, honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del CONVENIO; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del CONVENIO; las deducciones a que haya lugar; en general, todos los costos en los que deba incurrir el contratista para la cumplida ejecución del CONVENIO. Este valor incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales, a que hubiere lugar y demás descuentos de carácter departamental vigentes al momento de la apertura del proceso de selección del contratista y/o pago de las cuentas y costos directos o indirectos que la ejecución del CONVENIO conlleve.

15. Prever la utilización de mecanismos de solución directa de controversias contractuales, con la necesaria participación de LA ALCALDIA. Así mismo, abstenerse de pactar cláusulas compromisorias o compromisos.

16. Estipular en el CONVENIO por lo menos las siguientes obligaciones a cargo del contratista seleccionado: **1.** Realizar todas las correcciones que se requieran, hasta la entrega a satisfacción del CONVENIO a la supervisión de LA EMPRESA. **2.** Suministrar los insumos necesarios para la ejecución de las actividades, en las fechas indicadas en el cronograma, y adoptar las medidas necesarias para evitar retrasos en su entrega. Así mismo prever en el CONVENIO que deberá informar a la supervisión las características y fichas técnicas de los insumos y materiales a emplear. **3.** Disponer de todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de las actividades en el tiempo, cantidad y calidad establecidos. Conforme a lo anterior, asumir los costos que se ocasionen por daños de la maquinaria y/o reemplazar estos equipos en caso de ser necesario. **4** realizar por su cuenta y riesgo el transporte de los materiales y equipos necesarios para la ejecución del CONVENIO. **5** mantener durante la ejecución del CONVENIO y hasta la entrega del mismo, el equipo de trabajo ofrecido. En caso de que el contratista requiera cambiar el profesional o personales propuestos, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se retiró, previo visto bueno de la aprobación de la EMPRESA. **6.** Responder por el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en el desarrollo del CONVENIO, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con LA EMPRESA ni con EL MUNICIPIO. **7.** Presentar a la supervisión del CONVENIO por parte de LA EMPRESA, informes mensuales sobre el avance de los trabajos, cuando se le solicite. **8.** Cancelar en su totalidad los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiera lugar en razón o con ocasión de la celebración y/o ejecución de este CONVENIO. **9.** Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del CONVENIO. **10.** Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del CONVENIO en los siguientes aspectos: a) Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal que interviene en cada una de las actividades, b) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto, e) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes. Y d) Todo el personal deberá estar debidamente identificado ya sea por escarapela o por uniformes. **11.** Mantener a todo el personal que labore en el CONVENIO para su inmediato reconocimiento, de conformidad con los distintivos, logotipos, insignias, etc., que le indique LA EMPRESA. **12.** solicitar el permiso de ocupación e intervención del espacio público ante la autoridad municipal competente. **13.** Asumir el costo de toda solicitud de visita y consulta que requiera EL MUNICIPIO.

17. Estipular en el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO medidas de apremio y/o sancionatorias para los eventos de incumplimiento parcial y/o definitivo por parte del contratista.

18. Tramitar ante LA ALCALDIA cualquier modificación al convenio que se requiera, mínimo con quince (15) días hábiles de anticipación a la necesidad que corresponda.

19. Mantener actualizada a LA ALCALDIA sobre el desarrollo y cualquier modificación que se produzca en el marco del CONVENIO de obra derivado.

20. Reflejar en el clausulado del CONVENIO la forma de pago prevista.

21. En aplicación de los principios de planeación, economía y coordinación institucional, LA EMPRESA deberá informar oportunamente a LA ALCALDIA sobre el inicio del proceso de selección del contratista, así como el cronograma de dicho proceso.

22. Prever como lugar de ejecución del CONVENIO, el municipio de Sibate Cundinamarca.

23. Estipular las demás obligaciones que a juicio de la Empresa contribuyan al cumplimiento del objeto del convenio.

c). Obligaciones de LA ALCALDIA: Por virtud del presente convenio, LA ALCALDIA adquiere las siguientes obligaciones:

1. Cancelar el valor del presente Convenio interadministrativo cuyo valor asciende a *doscientos cincuenta millones de pesos M/cte ($ 250.000.000 M/Cte.)* de acuerdo con las condiciones pactadas.

2. Facilitar el acceso a la información requerida por LA EMPRESA para la ejecución del Convenio Interadministrativo.

3. Realizar las actividades necesarias para facilitar el cumplimiento del objeto contractual.

4. Liquidar el Convenio interadministrativo en los términos en que en él se establezca, previa liquidación del CONTRATO derivado por parte de LA EMPRESA.

5. Designar el funcionario que será encargado de interactuar con el MUNICIPIO y el contratista, durante la ejecución del convenio y el contrato con el ejecutor.

6. Vigilar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, la normatividad sectorial y los requerimientos ambientales, técnicos, financieros, sociales y económicos, por parte del contratista.

7. Las demás que se deriven de la naturaleza del Convenio interadministrativo.

d). Obligaciones del SUPERVISOR: El supervisor del presente convenio interadministrativo está obligado a:

1. Ejercer control y vigilancia sobre el cumplimiento de las obligaciones de LA EMPRESA en virtud de lo pactado en el presente convenio y velar por el cumplimiento de estas.

2. Prestar toda la colaboración necesaria a LA EMPRESA para el logro de los objetivos del convenio y la realización del proyecto.

3. Supervisar que se cumplan con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente convenio interadministrativo.

4. Verificar que LA EMPRESA cumpla en lo que corresponda, con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social en salud, y pensión y/o Parafiscales según sea el caso.

5. Elaborar el informe final de supervisión y adelantar las gestiones necesarias para llevar a cabo la liquidación del Convenio interadministrativo.

6. Las demás establecidas en el Manual de Contratación

COMITÉ TÉCNICO: Sin perjuicio de la designación del(a) supervisor(a) y de su responsabilidad, el presente Convenio tendrá un Comité Técnico, integrado por el Secretario de Agricultura, el Gerente de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS, oficina de gestión ambiental y los contratistas que deriven de la ejecución del presente CONVENIO.

El comité se reunirá cada 15 días, y/o cuando se estime conveniente, para verificar el avance del CONVENIO. De las reuniones se levantará acta por parte de la secretaria de Agricultura.

El Comité Técnico, realizará las siguientes actividades:

- Establecer las directrices que deben observar las partes comprometidas para la ejecución del Convenio.
- Revisar el avance del Convenio y verificar el cumplimiento de actividades, metas y cronogramas establecidos.
- Tomar medidas correctivas para corregir las dificultades, en la ejecución del convenio.
- Revisar y aprobar las prórrogas, del Convenio de ser necesario.
- Revisar y aprobar el cronograma de actividades o plan operativo.
- Velar por el cumplimiento de los procedimientos establecidos para la definición programación, ejecución y seguimiento de las actividades.
- Coordinar la ejecución del Convenio.
- Establecer las actividades y proyectos que se desarrollarán en virtud del Convenio.
- Estudios de casos especiales y su correspondiente manejo y abordaje.
- Verificación del cumplimiento de los compromisos asumidos, por cada una de las partes en el comité anterior.
- La aprobación, seguimiento y evaluación de actividades se tramitará en el comité Técnico del Convenio, las cuales serán aprobadas por consenso y la decisión quedará consignada en las actas de reunión. se llevará un registro de las actividades programadas y se someterá a evaluación periódica.

CLÁUSULA SEXTA. - VIGENCIA Y PLAZO: El presente convenio se ejecutará en **CINCO (05) MESES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio del convenio, previo perfeccionamiento. La vigencia del convenio será el término de tiempo determinado para evaluar por parte del Municipio la ejecución contractual, adelantar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contratado o imponer las acciones en el evento contrario; este término se computará a partir de la fecha de perfeccionamiento del convenio y contendrá el plazo de ejecución. Se verificará el cumplimiento total hasta el vencimiento del término previsto para ejecución. Pero el cumplimiento parcial de las obligaciones, se verificará de acuerdo a los informes periódicos de cumplimiento presentados por el Interventor del convenio. **CLÁUSULA SEPTIMA. - GARANTÍAS:** El presente Convenio no generará la constitución de garantías por parte de la Empresa De Servicios Públicos ESP, a favor del Municipio, de conformidad con lo establecido en el numeral 19 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4. y 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA OCTAVA. - INTERESES DE MORA:** EL MUNICIPIO hará la transferencia de los dineros en forma oportuna, para lo cual requiere del recibo o factura expedida por LA EMPRESA, teniendo en cuenta que esta operación se debe llevar a cabo dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de expedición de la factura. El incumplimiento de lo estipulado en la presente cláusula por alguna de las partes autoriza expresamente a la otra por medio del presente convenio a efectuar la transferencia y cobro de los intereses de mora legalmente establecidos. **CLÁUSULA NOVENA. - RELACION LABORAL:** El presente convenio no genera relación laboral con el CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumentos, distintos al valor acordado en la CLÁUSULA CUARTA del mismo. Tampoco genera relación laboral alguna con el personal que EL CONTRATISTA utilice para la ejecución del presente convenio en todo caso el contratista será su empleador. **CLÁUSULA DECIMA. - CESIÓN**: La EMPRESA no podrá ceder el CONVENIO a persona natural o jurídica sin previo consentimiento por escrito del MUNICIPIO, en caso de ser autorizada la cesión del presente Contrato cedente y cesionario serán solidariamente responsables ante el MUNICIPIO por las obligaciones emanadas en virtud del presente Convenio. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - ACTAS DE INICIACIÓN, PARCIALES, ENTREGA Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: **i) ACTA DE INICIACIÓN.** Para iniciar la ejecución de las actividades a que se refiere el presente Contrato EL MUNICIPIO, LA EMPRESA y EL SUPERVISOR suscribirán un acta en la cual se dejará constancia de las actividades a realizar y el tiempo de que dispone el CONTRATISTA a partir de ese momento para ejecutar las mismas, así como de las funciones que para la buena marcha del Contrato debe cumplir EL SUPERVISOR y las obligaciones que adquiere para con éste el CONTRATISTA. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para todos los efectos el Acta de Iniciación deberá suscribirse dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la firma del presente convenio. **ii) INFORMES PARCIALES**: En los cuales el contratista presentará al supervisor del Contrato los adelantos en la ejecución del mismo. **iii) ACTAS DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** Ejecutado en su totalidad el objeto del presente Contrato EL CONTRATISTA, EL SUPERVISOR Y EL MUNICIPIO, procederán a elaborar el acta de liquidación final del Contrato y ordenar el pago del saldo que se adeuda AL **CONTRATISTA. PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si el **CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se elaborará el Acta de Liquidación Unilateral

la cual se presentará a consideración del Municipio, para que sea adoptada por Acto Administrativo motivado. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. - SUPERVISION:** EL MUNICIPIO designa a la Secretaria de Agricultura Desarrollo Económico y ambiente del Municipio de Sibaté para que ejerza las funciones de Supervisión y Vigilancia de las obligaciones legales y las contraídas por EL CONTRATISTA en virtud del presente Contrato, a fin de que verifique el cumplimiento oportuno y eficaz de las mismas. En cumplimiento de las funciones encomendadas EL SUPERVISOR deberá: **i)** Exigir el cumplimiento de las especificaciones técnicas referidas en la cláusula primera así como de todas y cada una de las condiciones establecidas, términos, actas, requerimientos y demás obligaciones propias de la adecuada administración de los negocios que le corresponden a un Supervisor y las demás señaladas en el presente Convenio para la realización de las actividades contratadas. **ii)** Colaborar con EL CONTRATISTA para la correcta ejecución del contrato. **iii)** Hacer las recomendaciones técnicas a EL CONTRATISTA, así como absolver las inquietudes de este para la correcta ejecución del convenio. **iv)** Verificar que El Contratista de cumplimiento a lo acordado en el literal (c) de la Cláusula sexta del presente Contrato. **v)** Elaborar y suscribir las Actas a las que se hace referencia el presente Convenio. **vi)** Vigilar por el cumplimiento de las normas sobre seguridad social, parafiscales, y demás normas aplicables al presente Convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN, E INTERPRETACIÓN UNILATERAL**: Cuando surgieren motivos posteriores al perfeccionamiento del presente Convenio que hicieren necesaria la modificación, terminación o interpretación unilateral del mismo, se dará aplicación a lo dispuesto para el efecto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato o de declararse la caducidad del mismo, EL CONTRATISTA deberá pagar al MUNICIPIO como sanción pecuniaria una suma equivalente al 20% del valor del presente Contrato, suma que se imputará a los perjuicios que por tal razón sean ocasionados al MUNICIPIO. **CLAUSULA DECIMA QUINTA**. - **CADUCIDAD:** Cuando sobrevinieren circunstancias posteriores a la celebración del presente Contrato, que hicieren necesario que EL MUNICIPIO declare la caducidad del mismo a ello procederá de conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEXTA- SOLUCION DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas a la ejecución del Convenio, acudirán a los mecanismos de solución alternativa de conflictos previstos en la Ley. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA- a)** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones legales y/o contractuales, el MUNICIPIO, podrá imponer al CONTRATISTA, multas diarias sucesivas del 1% del valor total del Contrato no ejecutado, sin que estas sobrepasen el Veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato contadas a partir del momento en que la entidad tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho, de acuerdo con el informe presentado por el Supervisor del Contrato o quien este designe. **b) PENAL PECUNIARIA:** Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA esta deberá pagar a título de Cláusula Penal Pecuniaria, el equivalente al Veinte por ciento 20% del valor del presente Contrato, valor que EL CONTRATISTA autoriza cobrar directamente de los saldos que existan a su favor. **PARÁGRAFO: 1.** El valor de las Multas y Cláusula Penal serán descontadas directamente del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva y/o jurisdicción ordinaria, de lo anterior se informará a la Cámara de Comercio. **PARÁGRAFO: 2.** Tal decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado y procede solo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO: 3.** El pago de las sanciones a que se refiere esta cláusula podrá exigirse directamente por el Municipio si dicho pago no se hubiese efectuado durante el término de duración del contrato y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. **PARÁGRAFO: 4.** En todo caso se dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. - CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener al Municipio de Sibaté libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA**: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que posee la capacidad legal sin limitación alguna para contratar con el municipio, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar de que tratan la Constitución Política de Colombia y la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, ni registra antecedentes judiciales, ni disciplinarios que lo inhabiliten para contratar y que igualmente declara que no es deudor moroso del municipio de Sibaté ni del Estado y que no se encuentra registrado en el boletín de responsables fiscales de la contraloría general de la República, juramento que se entiende prestado con la firma del Contrato. **CLAUSULA VIGESIMA. - REGIMEN LEGAL:** El presente

Contrato está sometido en un todo a la Ley Colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales y se rige por las disposiciones civiles comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. - DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para todos los efectos legales surgidos en virtud del presente Convenio, las partes contratantes convenimos adoptar como domicilio el Municipio de Sibaté Cundinamarca (Acueductos del Municipio urbanos y rurales).

En constancia y para todos los efectos legales se firma en Sibaté - Cundinamarca a través de la Plataforma Electrónica SECOP II.

SERVIDOR PUBLICO	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
Nombres y Apellidos	Martha Cecilia Marentes Rodríguez	Leo Nathaly Bravo Ramírez	Juan Carlos Gutierrez Ramirez
Cargo	Auxiliar Administrativa	Jefe de Contratación	Secretario General
Fecha	Junio de 2023		

ANEXO No. 2

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 001 – 2023

PAISAJISMO
FICHAS 1 A 8

CINTA JAPONESA

MARGARITAS

ORTENCIAS

CALATEAS

TRITURADO DE MARMOL DE 1"

COLEGIO DEPARTAMENTAL

VIA PRINCIPAL

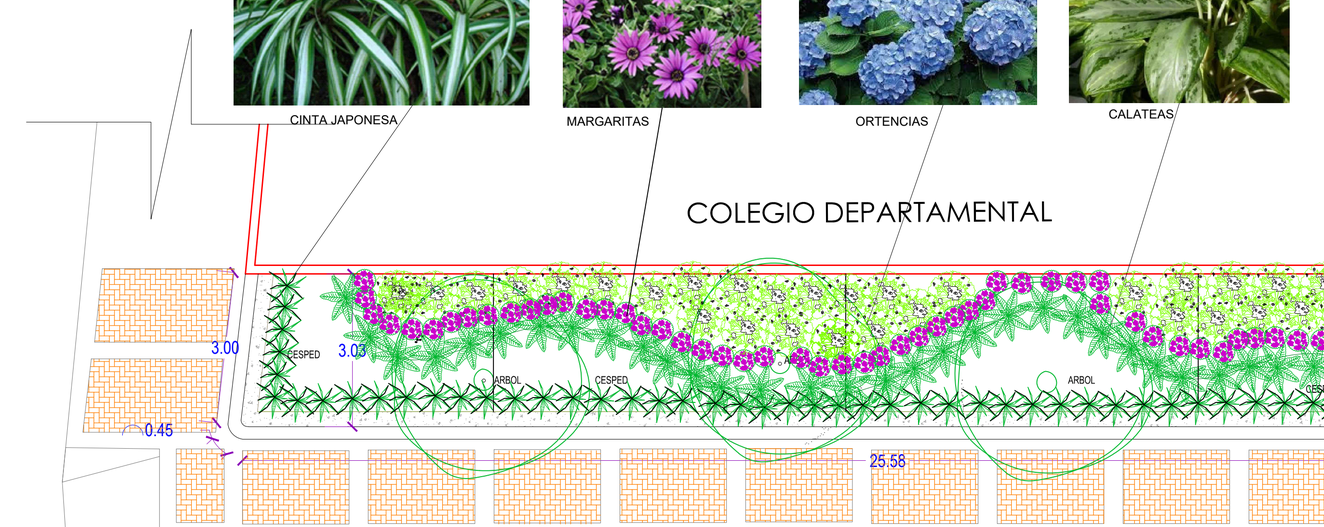

PERFIL VIAL EXISTENTE

MEMORIA DESCRIPTIVA

EN LAS MATERA # 1 COSTADO ORIENTE, COLEGIO DEPARTAMENTAL SE DISEÑA CON UNA DISPOSICIÓN ORGÁNICA EN LA PLANTACIÓN CON ESPECIES DE COLOR Y DE HOJAS PERDURABLES Y POCO MANTENIMIENTO, PERO A SU VES GENERA UN DESARROLLO PROGRESIVO DE LAS PLANTAS EN ALTURA Y CREANDO FRANJAS DE TONOS Y DE COLOR DE ACUERDO A LAS ESPECIES DEFINIDAS PARA IMPLANTAR, DANDO COMO RESULTADO UN ESCENARIO DE JARDÍN CON COBERTURA DE CÉSPED 50% Y 50% EN JARDÍN MUY SOBRIO Y PLACENTERO A LA VISTA EN EL DISEÑO, ACOMPAÑADO DE UN CORDÓN PERÍMETRAL DE GRAVA DE MÁRMOL BLANCO.

CONVENCIONES DE JARDINERIA A IMPLANTAR

CANT	PLANTA	
250		Calateas
250		Margaritas
250		Vergenia
250		Lino páramo amarillo
250		Clivia narnja
250		Helecho peine
250		Agapantos
250		Manopoderosa variagada
250		Ortencia
250		Margaritas
250		Ajo ornamental
250		Poquer rojo
250		Pasto Penisetum
250		Amarantos
250		Diosme
250		Coralito plateado
250		Lirio Chispita
250		Filodendros
TOTAL PLANTAS DE SIEMBRA		4000 UND

CONSULTORIA:

MUNICIPIO DE SIBATE

esp Sibaté Empresas Públicas Municipales
Protegemos lo VITAL

DISEÑO:

VoBo

INTERVENTORÍA

PROPIEDAD INTELECTUAL DEL PROYECTO ARQUITECTONICO EL ANTEPROYECTO Y PROYECTO ARQUITECTONICO SON DE PROPIEDAD DEL ARQUITECTO Y POR LO CONSIGUIENTE SOLAMENTE PUEDE USARSE EN LA CONSTRUCCION DEL PROYECTO PARA EL CUAL FUERON ELABORADOS. NINGUNA PERSONA PODRA DESARROLLAR ANTEPROYECTOS NI CAMBIAR PROYECTOS, SON PENA DE VIOLAR LAS DISPOSICIONES DE LA LEY 23 DE 1982. SOBRE DERECHOS DE AUTOR NO SE PODRÁ REALIZAR CAMBIOS DE LOS ANTEPROYECTOS O PROYECTOS ARQUITECTONICOS (TANTO POR CONSTRUCTORES COMO INTERVENTORES) SIN PREVIA CONSULTA Y APROBACION POR ESCRITO DEL ARQUITECTO DISEÑADOR, SO PENA PECUNIARIA (DECRETO 2090 DE 1989: POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE HONORARIOS PARA TRABAJOS DE ARQUITECTURA).

0 m 10 20 30 40 50 m

ESCALA
1:1.000

TRATAMIENTO PISAJISTA
ESPECIES FORESTALES

AREAS ADICIONALES
AFECTACION ACUEDUCTO

DISEÑO: DISENO	FECHA: FECHA_DISENO
DIBUJO: DIBUJO	FECHA: FECHA_DIBUJO
REVISO: REVISO	FECHA: FECHA_REVISO
APROBÓ: APROBÓ	FECHA: FECHA_APROBÓ
Vo. INTERVENTORIA: VO_INTERVENTORIA	FECHA: FECHA_VO_INTERV
ARCHIVO: ARCHIVO	FECHA: FECHA_ARCHIVO

PROYECTO:

DISEÑO PAISAJISTA
PLAN DE ORNATO
MUNICIPIO DE SIBATE

PLANO

1

COLEGIO DEPARTAMENTAL

TRITURADO DE MARMOL DE 1"

ELECHOS PEINE

CARRIZOS

LIRIO CHISPITA

FILODENDROS

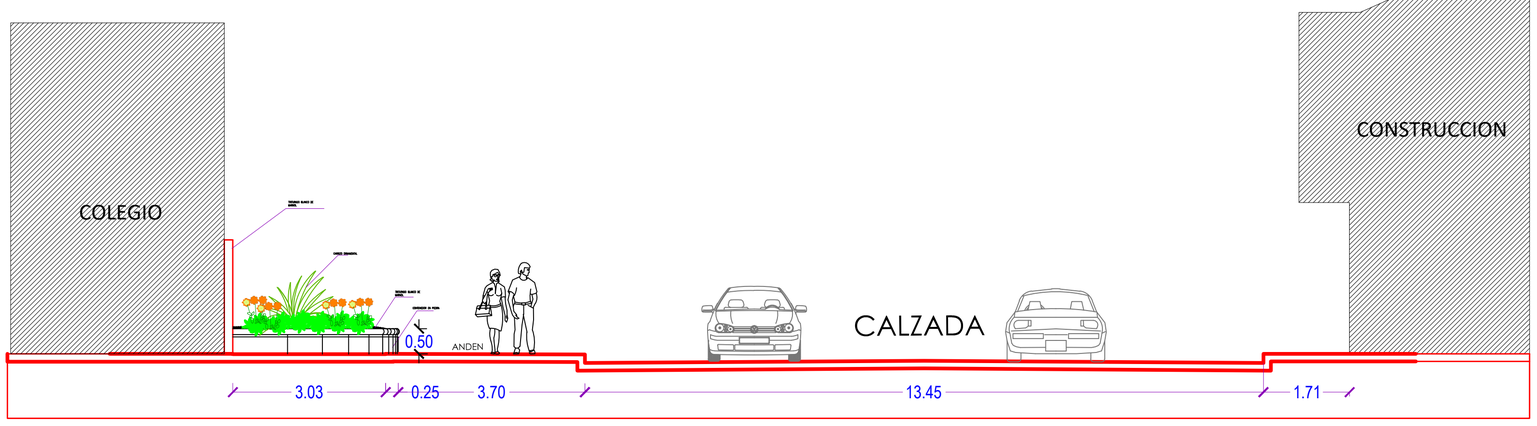

PERFIL VIAL EXISTENTE

MEMORIA DESCRIPTIVA

EN LAS MATERA # 2 CIRCULAR DE LA ENTRADA A PLAZA DEL COLEGIO COSTADO ORIENTE, SE DISEÑA CON UNA CARACTERISTICA ESPECIAL DEVIDO A QUE SU FORMA CREA UN FOCO VIAL, ES NECESARIO DE MANERA ORGÁNICA EN LA INPLANTACION DE JARDIN CREAR VOLUMEN PARA QUE SEA VISTOSA CON UN CARRIZO ALTO LUEGO PLANTAS DE HOJAS ANCHAS PERDURABLES COMO EL FILODENDRO Y UN CINTURON DE LIRIO CHISPITA PARA DAR CONTRATE DE COLOR NARANJA Y UN REMATE DE BORDE DE ELECHOS PEINE , CESPED Y GRANITO, PARA DAR UN ESCENARIO PAISAJISTA DE CONJUNTO Y GRAN BELLEZA.

CONSULTORIA:

MUNICIPIO DE SIBATE

esp Sibaté Empresas Públicas Municipales
Protegemos lo VITAL

DISEÑO:

VoBo

INTERVENTORÍA

PROPIEDAD INTELECTUAL DEL PROYECTO ARQUITECTONICO EL ANTEPROYECTO Y PROYECTO ARQUITECTONICO SON DE PROPIEDAD DEL ARQUITECTO Y POR LO CONSIGUIENTE SOLAMENTE PUEDE USARSE EN LA CONSTRUCCION DEL PROYECTO PARA EL CUAL FUERON ELABORADOS. NINGUNA PERSONA PODRA DESARROLLAR ANTEPROYECTOS NI CAMBIAR PROYECTOS, SON PENA DE VIOLAR LAS DISPOSICIONES DE LA LEY 23 DE 1982, SOBRE DERECHOS DE AUTOR NO SE PODRÁ REALIZAR CAMBIOS DE LOS ANTEPROYECTOS O PROYECTOS ARQUITECTONICOS (TANTO POR CONSTRUCTORES COMO INTERVENTORES) SIN PREVIA CONSULTA Y APROBACION POR ESCRITO DEL ARQUITECTO DISEÑADOR, SO PENA PECUNIARIA (DECRETO 2090 DE 1989: POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE HONORARIOS PARA TRABAJOS DE ARQUITECTURA).

0 m 10 20 30 40 50 m

ESCALA
1:1.000

TRATAMIENTO PISAJISTA
ESPECIES FORESTALES

AREAS ADICIONALES
AFECTACION ACUEDUCTO

DISEÑO: DISEÑO	FECHA: FECHA_DISEÑO
DIBUJÓ: DIBUJO	FECHA: FECHA_DIBUJO
REVISO: REVISO	FECHA: FECHA_REVISO
APROBÓ: APROBÓ	FECHA: FECHA_APROBÓ
Vo. INTERVENTORIA: VO_INTERVENTORIA	FECHA: FECHA_VO_INTERV
ARCHIVO: ARCHIVO	FECHA: FECHA_ARCHIVO

PROYECTO:

DISEÑO PAISAJISTA
PLAN DE ORNATO
MUNICIPIO DE SIBATE

PLANO

2

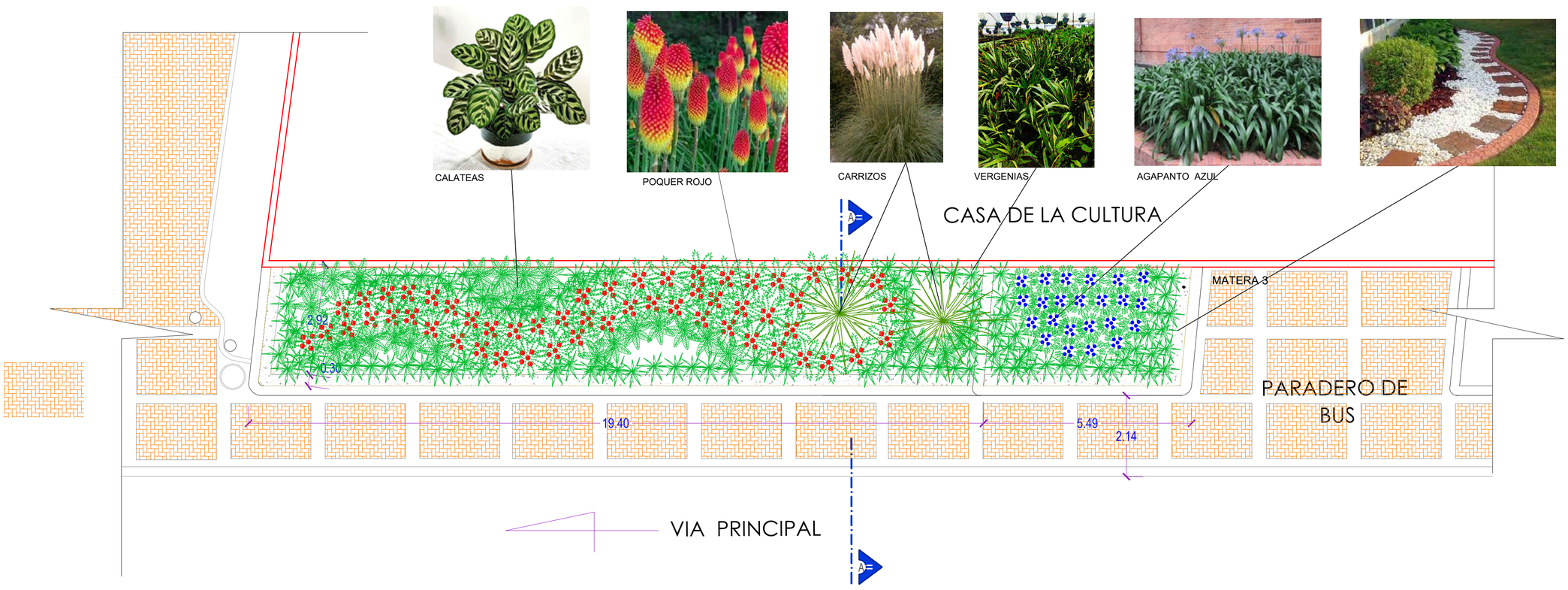

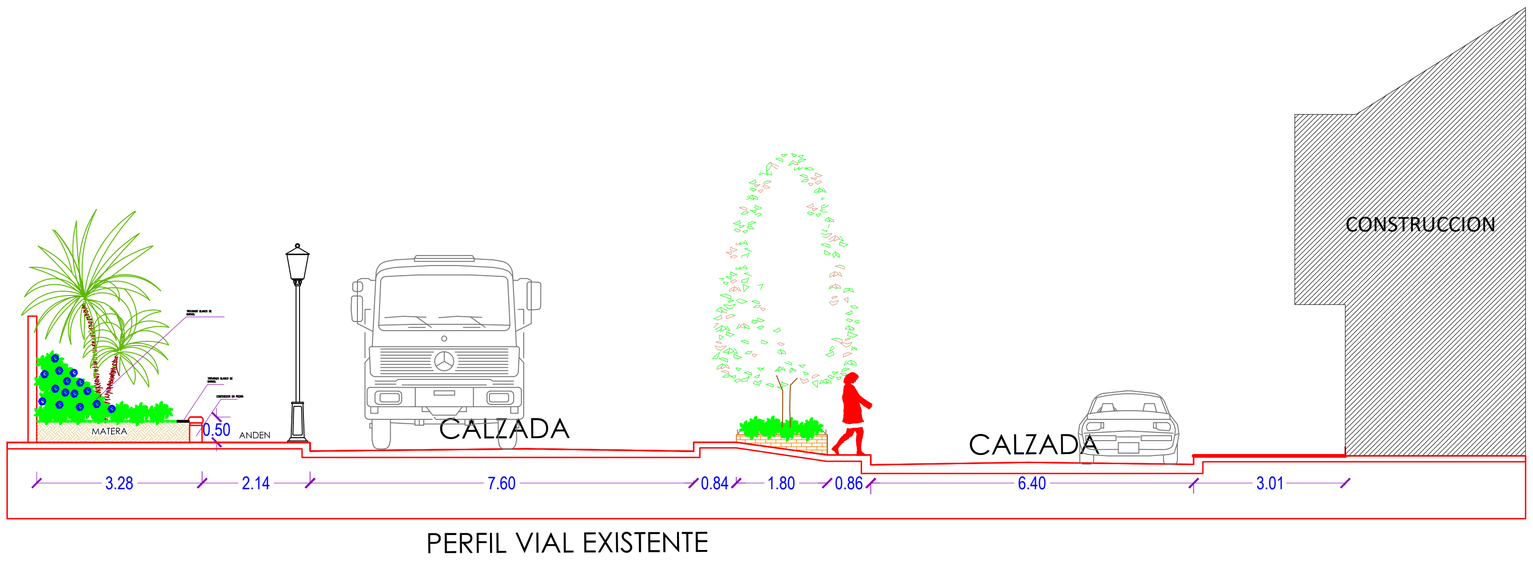

PERFIL VIAL EXISTENTE

MEMORIA DESCRIPTIVA

EN LA MATERA # 3 SECCIONADA EN 2 PARTES QUE SE UBICA AL LADO DEL CERRAMIENTO DE LA CASA DE LA CULTURA COSTADO ORIENTE, SE DISEÑA CON UNA CARACTERÍSTICA ESPECIAL GENERANDO BASICAMENTE 2 COLORES PRIMARIOS ROJO ENCENDIDO Y AZUL FUERTE A TRAVES DE LA VEJETACION PROPUESTA Y EL ACOMPAÑAMIENTO DE ESPECIES MENORES DE HOJAS APUNTADAS DE MARCO DE CIERRE QUE LAS CONTENGA AFÍN DE CREAR UNA FIGURA ORGÁNICA VISTOSA DE IMPACTO PERDURABLE UN REMATE DE BORDE DE CALATES ACOMPAÑADAS DE VERGENIAS REDUCTOS DE CESPED, Y GRANITO, PARA DAR UN ESCENARIO PAISAJISTA CONTINUO DE CONTRATE.

CONSULTORIA:

MUNICIPIO DE SIBATE

DISEÑO:

INTERVENTORÍA

PROPIEDAD INTELECTUAL DEL PROYECTO
ARQUITECTONICO EL ANTEPROYECTO Y PROYECTO ARQUITECTONICO SON DE PROPIEDAD DEL ARQUITECTO Y POR LO CONSIGUIENTE SOLAMENTE PUEDE USARSE EN LA CONSTRUCCION DEL PROYECTO PARA EL CUAL FUERON ELABORADOS. NINGUNA PERSONA PODRA DESARROLLAR ANTEPROYECTOS NI CAMBIAR PROYECTOS, SON PENA DE VIOLAR LAS DISPOSICIONES DE LA LEY 23 DE 1982, SOBRE DERECHOS DE AUTOR NO SE PODRÁ REALIZAR CAMBIOS DE LOS ANTEPROYECTOS O PROYECTOS ARQUITECTONICOS (TANTO POR CONSTRUCTORES COMO INTERVENTORES) SIN PREVIA CONSULTA Y APROBACION POR ESCRITO DEL ARQUITECTO DISEÑADOR, SO PENA PECUNIARIA (DECRETO 2090 DE 1989: POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE HONORARIOS PARA TRABAJOS DE ARQUITECTURA).

0 m 10 20 30 40 50 m

ESCALA
1:1.000

TRATAMIENTO PISAJISTA
ESPECIES FORESTALES

AREAS ADICIONALES
AFECTACION ACUEDUCTO

DISEÑO: DISENO	FECHA: FECHA_DISENO
DIBUJO: DIBUJO	FECHA: FECHA_DIBUJO
REVISO: REVISO	FECHA: FECHA_REVISO
APROBÓ: APROBÓ	FECHA: FECHA_APROBÓ
V.O. INTERVENTORIA: VO_INTERVENTORIA	FECHA: FECHA_VO_INTERV
ARCHIVO: ARCHIVO	FECHA: FECHA_ARCHIVO

PROYECTO:

DISEÑO PAISAJISTA
PLAN DE ORNATO
MUNICIPIO DE SIBATE

PLANO

3

CASA DE LA CULTURA

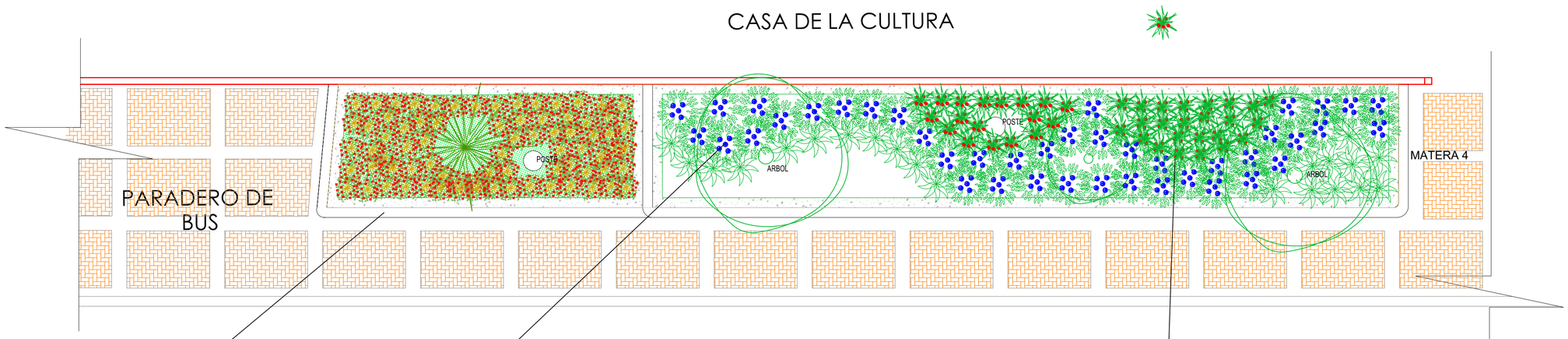

VIA PRINCIPAL

MEMORIA DESCRIPTIVA

EN LA MATERA # 4 CONTINUACIÓN DE LA ANTERIOR MATERA SECCIONADA EN 2 PARTES QUE SE UBICA AL LADO DEL CERRAMIENTO DE LA CASA DE LA CULTURA COSTADO ORIENTE, SE DISEÑA CON UNA CARACTERÍSTICA ESPECIAL GENERANDO BÁSICAMENTE 2 COLORES PRIMARIOS ROJO ENCENDIDO CON LA CLIVIA NARANJA Y AZUL FUERTE CON EL AGAPANTOS A TRAVÉS UNA FIGURA ORGÁNICA VISTOSA Y PERDURABLE UN REMATE DE GRANITO, PARA DAR UN ESCENARIO HOMOGÉNEO A SU ANTESESORA COMO REMATE FINAL DE ESTE COSTADO.

AGAPANTOS

LIMONIUS

CLIVIA NARANJA

FILODENDROS

MEMORIA DESCRIPTIVA

EN LA MATERA SEPARADOR # 5 INICIO DE LOS SEPARADORES DE LA AVENIDA SE CONSTITUYE EN TRATAMIENTO ESPECIAL DE JARDINERÍA EN SECUENCIA LINEAL, EN ESTA MATERA SE UTILIZARAN VARIOS TIPOS DE PLANTAS BUCANDO UN MAYOR IMPACTO VISUAL YA QUE ELLA GENERA DOBLE VISTA EN LA CIRCULACION, IMPLEMENTANDO UNA TRAMA PAISAJISTA DE USO DEL COLOR ESCENCIALMENTE Y PLANTAS PERDURABLES DE FACIL MANTENIMIENTO, A TRAVÉS FIGURAS SINUOSAS ORGÁNICAS DDE GRAN BELLEZA.

VIA PRINCIPAL

VIA PRINCIPAL

CONSULTORIA:

MUNICIPIO DE SIBATE

esp Sibaté Empresas Públicas Municipales
Protegemos lo VITAL

DISEÑO:

VoBo

INTERVENTORÍA

PROPIEDAD INTELECTUAL DEL PROYECTO ARQUITECTONICO EL ANTEPROYECTO Y PROYECTO ARQUITECTONICO SON DE PROPIEDAD DEL ARQUITECTO Y POR LO CONSIGUIENTE SOLAMENTE PUEDE USARSE EN LA CONSTRUCCION DEL PROYECTO PARA EL CUAL FUERON ELABORADOS. NINGUNA PERSONA PODRA DESARROLLAR ANTEPROYECTOS NI CAMBIAR PROYECTOS, SON PENA DE VIOLAR LAS DISPOSICIONES DE LA LEY 23 DE 1982, SOBRE DERECHOS DE AUTOR NO SE PODRÁ REALIZAR CAMBIOS DE LOS ANTEPROYECTOS O PROYECTOS ARQUITECTONICOS (TANTO POR CONSTRUCTORES COMO INTERVENTORES) SIN PREVIA CONSULTA Y APROBACION POR ESCRITO DEL ARQUITECTO DISEÑADOR, SO PENA PECUNIARIA (DECRETO 2090 DE 1989: POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE HONORARIOS PARA TRABAJOS DE ARQUITECTURA).

0 m 10 20 30 40 50 m

ESCALA
1:1.000

TRATAMIENTO PISAJISTA
ESPECIES FORESTALES

AREAS ADICIONALES
AFECTACION ACUEDUCTO

DISEÑO: DISENO	FECHA: FECHA_DISENO
DIBUJÓ: DIBUJO	FECHA: FECHA_DIBUJO
REVISO: REVISO	FECHA: FECHA_REVISO
APROBÓ: APROBÓ	FECHA: FECHA_APROBÓ
Vo.Bo INTERVENTORÍA: VO_INTERVENTORIA	FECHA: FECHA_VO_INTERV
ARCHIVO: ARCHIVO	FECHA: FECHA_ARCHIVO

PROYECTO:

DISEÑO PAISAJISTA
PLAN DE ORNATO
MUNICIPIO DE SIBATE

PLANO

4

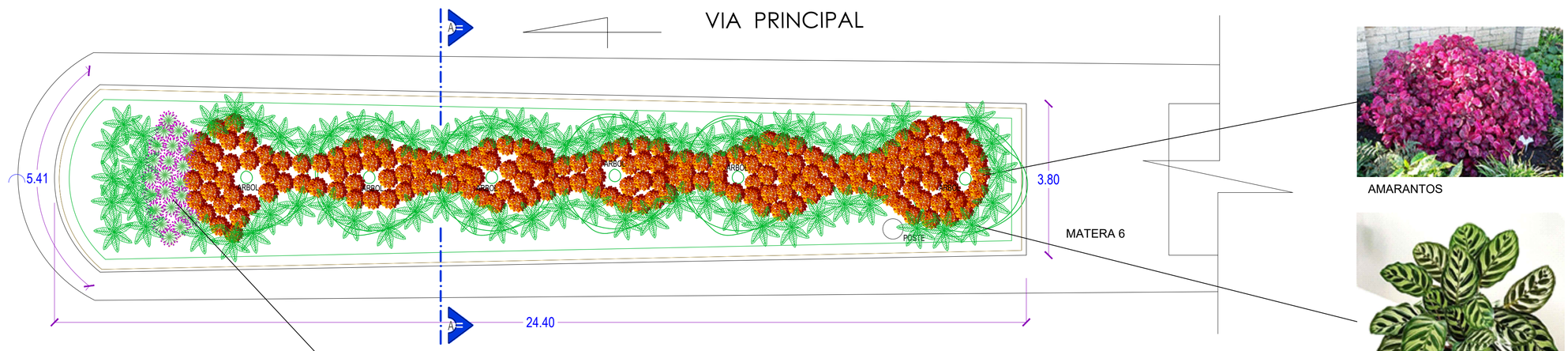

MEMORIA DESCRIPTIVA

EN LA MATERA SEPARADOR # 6 TRAMO INTERMEDIO DE LOS SEPARADORES DE LA AVENIDA SE CONSTITUYE EN TRATAMIENTO ESPECIAL DE JARDINERÍA HOMOGENIA Y CENTRAL DE UN SOLO TONO PRINCIPAL DE COLOR ROJO INTENSO CON LA PLANTA AMARANTOS Y ACOMPAÑADA DE CALATEAS DE BORDE Y DELIMITACIÓN GENERAL A FIN DE RESALTAR LA EXUBERANCIA DEL COLOR Y PRESENTAR UN HERMOSO JARDÍN TIPO EUROPEO QUE IMPACTE POSITIVAMENTE DANDO CALIDEZ Y BIENESTAR AL TRANSEÚNTE, TRAMA PAISAJISTA DE USO DEL COLOR ESENCIALMENTE YA QUE ELLA GENERA DOBLE VISTA EN LA CIRCULACIÓN.

AMARANTOS

CALATEAS

AJO ORNAMNTAL

POQUER ROJO

ELECHO PEINE

LIRIO CHISPITA

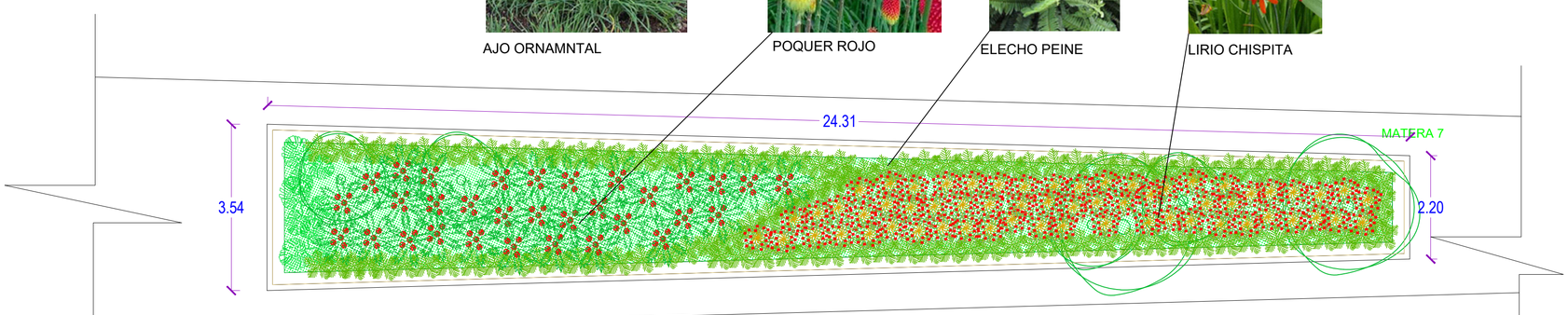

VIA PRINCIPAL

POQUER ROJO

PENISCETUM

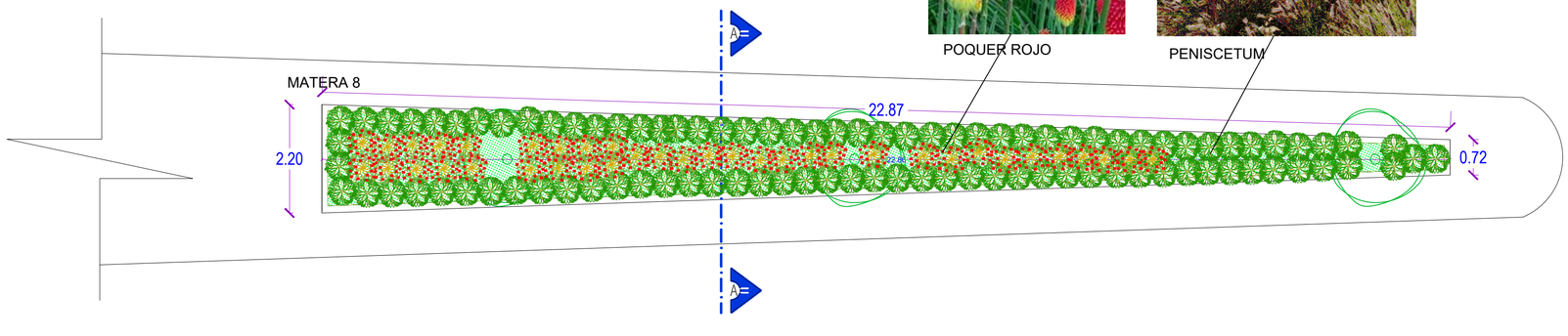

MEMORIA DESCRIPTIVA No 5

EN LA MATERA SEPARADOR # 7 Y 8 TRAMO INTERMEDIO DE LOS SEPARADORES DE LA AVENIDA SE CONSTITUYE EN TRATAMIENTO SIMPLE PERO DE GRAN BELLEZA GRACIAS A SU DISTRIBUCIÓN PAISAJISTA DE LA JARDINERÍA DE IMPLANTACIÓN CON SOLO TRES ESPECIES UNA DE CIERRE Y REMATE DE BORDE Y DOS DE COLOR NARANJA DE FUERTE IMPACTO VISUL,LIRIO CHISPITA Y POQUER ROJO INTERCALADOS DE MAYOR A MENOR EN ESTA MATERA, BUSCANDO UNA VISUAL QUE GENERE DOBLE VISTA EN LA CIRCULACIÓN, Y UNA TRAMA PAISAJISTA AGRADABLE.

CONSULTORA:

MUNICIPIO DE SIBATE

DISEÑO:

INTERVENTORÍA

PROPIEDAD INTELECTUAL DEL PROYECTO ARQUITECTONICO EL ANTEPROYECTO Y PROYECTO ARQUITECTONICO SON DE PROPIEDAD DEL ARQUITECTO Y POR LO CONSIGUIENTE SOLAMENTE PUEDE USARSE EN LA CONSTRUCCION DEL PROYECTO PARA EL CUAL FUERON ELABORADOS. NINGUNA PERSONA PODRA DESARROLLAR ANTEPROYECTOS NI CAMBIAR PROYECTOS, SON PENA DE VIOLAR LAS DISPOSICIONES DE LA LEY 23 DE 1982, SOBRE DERECHOS DE AUTOR NO SE PODRÁ REALIZAR CAMBIOS DE LOS ANTEPROYECTOS O PROYECTOS ARQUITECTONICOS (TANTO POR CONSTRUCTORES COMO INTERVENTORES) SIN PREVIA CONSULTA Y APROBACION POR ESCRITO DEL ARQUITECTO DISEÑADOR, SO PENA PECUNIARIA (DECRETO 2090 DE 1989: POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE HONORARIOS PARA TRABAJOS DE ARQUITECTURA).

0 m 10 20 30 40 50 m

ESCALA
1:1.000

TRATAMIENTO PISAJISTA
ESPECIES FORESTALES

AREAS ADICIONALES
AFECTACION ACUEDUCTO

DISEÑO: DISENO	FECHA: FECHA_DISENO
DIBUJO: DIBUJO	FECHA: FECHA_DIBUJO
REVISO: REVISO	FECHA: FECHA_REVISO
APROBO: APROBÓ	FECHA: FECHA_APROBÓ
Vo.INTERVENTORIA: VO_INTERVENTORIA	FECHA: FECHA_VO_INTERV
ARCHIVO: ARCHIVO	FECHA: FECHA_ARCHIVO

PROYECTO:

DISEÑO PAISAJISTA
PLAN DE ORNATO
MUNICIPIO DE SIBATE

PLANO

5

PLANTA GENERAL SEPARDOR VEHICULAR

ESCALA--1:50

PERFIL DE SEPARADR VEHICULAR

ESCALA--1:50

CUADRO DE AREAS -MATERAS INTERVENCION PAISAJISTA		
AREA DE MATERA 1	77.52	M2
AREA DE MATERA 2	37.29	M2
AREA DE MATERA 3	76.24	M2
AREA DE MATERA 4	85.13	M2
AREA DE MATERA 5	80.96	M2
AREA DE MATERA 6	96.59	M2
AREA DE MATERA 7	63.27	M2
AREA DE MATERA 8	27.34	M2
AREA DE MATERA 9- CIONSTRUCCION	14.99	M2
AREA DE MATERA 10- CIONSTRUCCION	13.66	M2
AREA DE MATERA 11- CIONSTRUCCION	7.82	M2
AREA DE MATERA 12- CIONSTRUCCION	12.56	M2
AREA TOTAL DE MATERAS AVENIDA	593.37	M2

CUADRO DE AREAS MATERAS PARQUE PRINCIPAL		
AREA DE MATERA 1	76.00	M2
AREA DE MATERA 2	57.60	M2
AREA DE MATERA 3	48.80	M2
AREA DE MATERA 4	75.20	M2
AREA DE MATERA 5	60.64	M2
AREA DE MATERA 6	40.00	M2
AREA DE MATERA 7	94.56	M2
AREA DE MATERA 8	60.00	M2
AREA TOTAL MATERAS PARQUE	512.80	M2

AREAS TOTAL DE CONSTRUCCION -MATERAS 9,10,11,12

49.03 M2

MEMORIA DESCRIPTIVA

EN ESTAS MATERAS DE AVENIDA No 9,10,11 , RESPECTIVAMENTE ,POR SU COMPLEJIDAD DEBIDO A SU RECONSTRUCCIÓN Y A LO ESTRECHO DE SU FAJA PAISAJISTA ,EL DISEÑO CORRESPONDE A UN MANEJO DE ESPECIES EN FORMA DE CORDÓN LINEAL DE EXUBERANCIA Y BELLEZA CON PLANTAS COMO LIRIOS AMARILLOS , NARANJAS ,AGAPANTOS , REPOLLITAS DE REMATE , QUE PERMITAN UNIFICAR EL ENTORNO BRINDANDO CALIDEZ VISTOCIDAD AL PAIASAJE URBANO CENTRAL

VIA PRINCIPAL

ESCALA--1:50

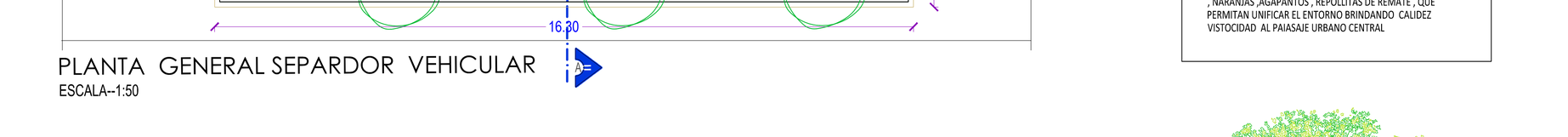

PERFIL DE SEPARADR VEHICULAR

ESCALA--1:50

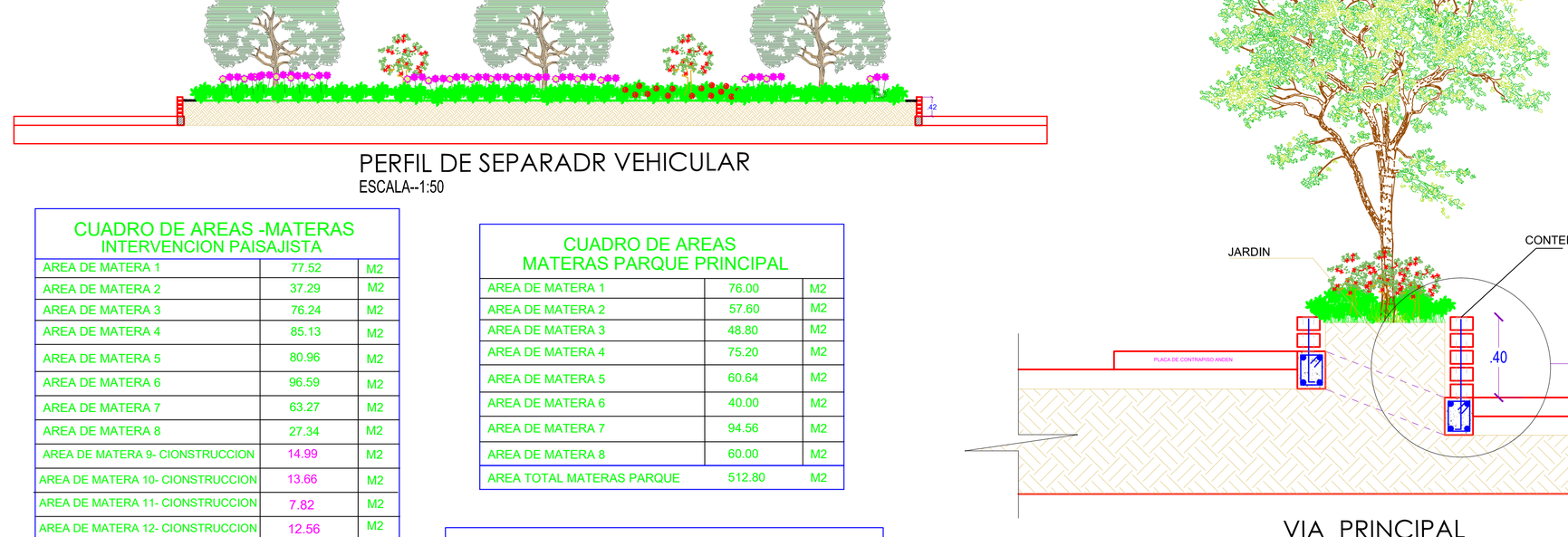

PLANTA GENERAL SEPARDOR VEHICULAR

ESCALA--1:50

CONSULTORIA:

MUNICIPIO DE SIBATE

DISEÑO:

INTERVENTORÍA

PROPIEDAD INTELECTUAL DEL PROYECTO ARQUITECTONICO EL ANTEPROYECTO Y PROYECTO ARQUITECTONICO SON DE PROPIEDAD DEL ARQUITECTO Y POR LO CONSIGUIENTE SOLAMENTE PUEDE USARSE EN LA CONSTRUCCION DEL PROYECTO PARA EL CUAL FUERON ELABORADOS. NINGUNA PERSONA PODRA DESARROLLAR ANTEPROYECTOS NI CAMBIAR PROYECTOS, SON PENA DE VIOLAR LAS DISPOSICIONES DE LA LEY 23 DE 1982, SOBRE DERECHOS DE AUTOR NO SE PODRÁ REALIZAR CAMBIOS DE LOS ANTEPROYECTOS O PROYECTOS ARQUITECTONICOS (TANTO POR CONSTRUCTORES COMO INTERVENTORES) SIN PREVIA CONSULTA Y APROBACION POR ESCRITO DEL ARQUITECTO DISEÑADOR, SO PENA PECUNIARIA (DECRETO 2090 DE 1989: POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE HONORARIOS PARA TRABAJOS DE ARQUITECTURA).

0 m 10 20 30 40 50 m

ESCALA 1:1.000

TRATAMIENTO PISAJISTA ESPECIES FORESTALES

AREAS ADICIONALES AFECTACION ACUEDUCTO

DISEÑO: DISENO	FECHA: FECHA_DISENO
DIBUJÓ: DIBUJO	FECHA: FECHA_DIBUJO
REVISO: REVISO	FECHA: FECHA_REVISO
APROBÓ: APROBÓ	FECHA: FECHA_APROBÓ
Vo.Bo INTERVENTORIA: VO_INTERVENTORIA	FECHA: FECHA_VO_INTERV
ARCHIVO: ARCHIVO	FECHA: FECHA_ARCHIVO

PROYECTO:

DISEÑO PAISAJISTA PLAN DE ORNATO MUNICIPIO DE SIBATE

PLANO

6

MEMORIA DESCRIPTIVA

ESTA MATERA ES NUEVA Y SE BUSCA GENERAR UN GRAN IMPACTO VISUAL Y DE PROTRCCION AL ARBOL PRINCIPAL DE LA AVENIDA INTERNA
EN CONSTRUCCION DE CONCRETO A MANERA DE CONTENEDOR REFORZADO ,
ACOMPAÑADO DE JARDINERIA NOTABLE , CON ESPECIES DE COLOR , QUE DEN
BELLEZA Y SEA EL REMATE VISUAL DE TODO EL DISEÑO PAISAJISTA DE L CENTRO DE SIBATE.

VIA PRINCIPAL

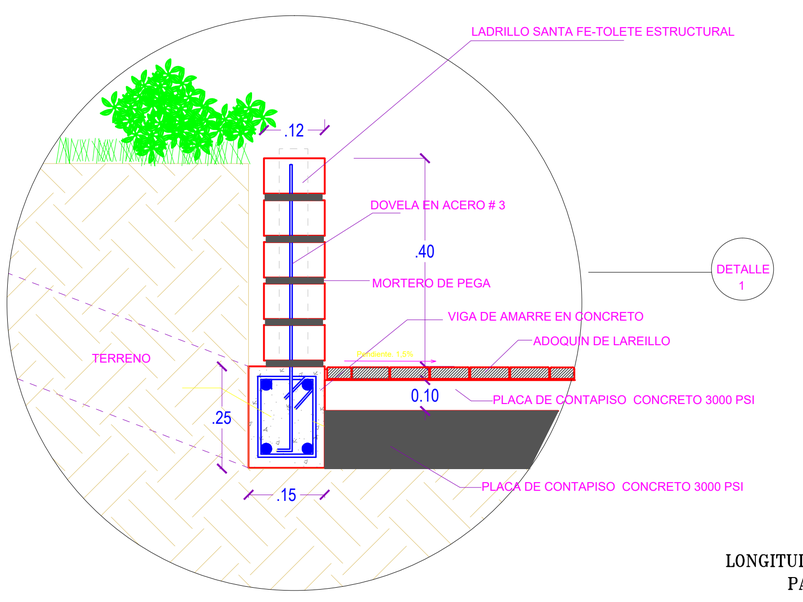

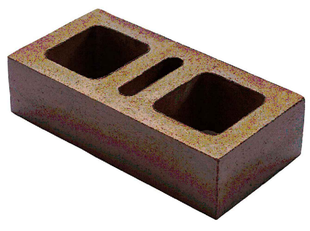

LADRILLO SANTA FE-TOLETE ESTRUCTURAL

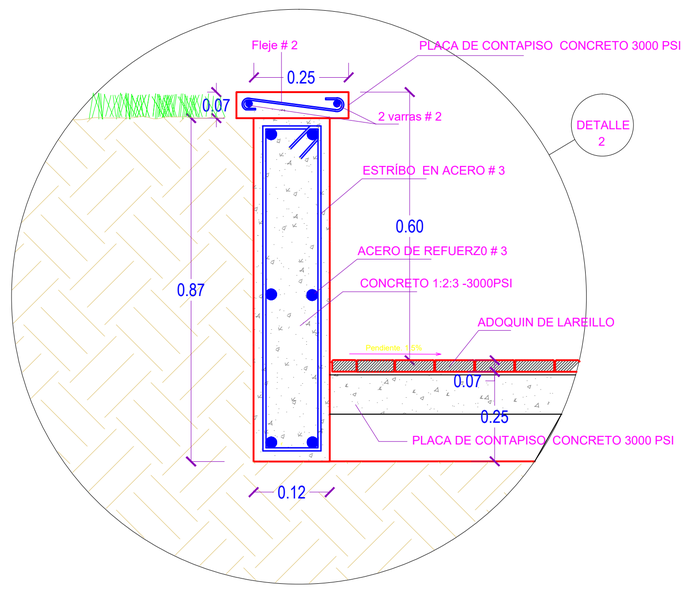

DETALLE VIGAS

LONGITUDES & DIAMETRO DE DOBLADO PARA GANCHOS ESTANDAR

Ø Varilla	D mm	GAN - 90° Lt (cm) =	GAN- 180° Lt (cm) =
No3 (3/8")	70	12.5	12.5
No4 (1/2")	80	17.5	15.0
No5 (5/8")	95	22.5	17.5
No6 (3/4")	115	25.0	22.5
No7 (7/8")	135	30.0	

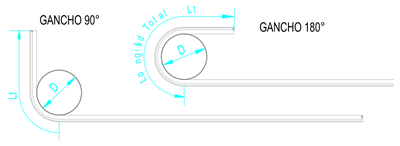

RECUBRIMIENTOS DEL REFUERZO

ELEMENTO	Recubr/ Min (cm)
Vigas Cim y Zapatas	7.0
Vigas y columnas	4.0
En placas y Viguetas	2.5

DETALLE VIGA CONTENEDOR

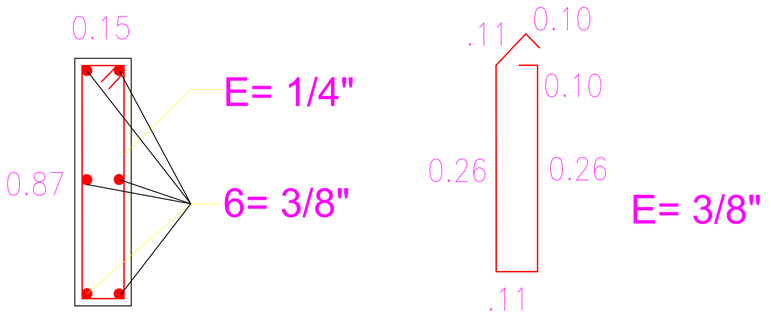

CONSULTORA:

MUNICIPIO DE SIBATE

PROPIEDAD INTELECTUAL DEL PROYECTO ARQUITECTONICO EL ANTEPROYECTO Y PROYECTO ARQUITECTONICO SON DE PROPIEDAD DEL ARQUITECTO Y POR LO CONSIGUIENTE SOLAMENTE PUEDE USARSE EN LA CONSTRUCCION DEL PROYECTO PARA EL CUAL FUERON ELABORADOS. NINGUNA PERSONA PODRA DESARROLLAR ANTEPROYECTOS NI CAMBIAR PROYECTOS, SON PENA DE VIOLAR LAS DISPOSICIONES DE LA LEY 23 DE 1982, SOBRE DERECHOS DE AUTOR NO SE PODRÁ REALIZAR CAMBIOS DE LOS ANTEPROYECTOS O PROYECTOS ARQUITECTONICOS (TANTO POR CONSTRUCTORES COMO INTERVENTORES) SIN PREVIA CONSULTA Y APROBACION POR ESCRITO DEL ARQUITECTO DISEÑADOR, SO PENA PECUNIARIA (DECRETO 2090 DE 1989: POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE HONORARIOS PARA TRABAJOS DE ARQUITECTURA).

0 m 10 20 30 40 50 m

ESCALA
1:1.000

TRATAMIENTO PISAJISTA
ESPECIES FORESTALES

AREAS ADICIONALES
AFECTACION ACUEDUCTO

DISEÑO: DISEÑO	FECHA: FECHA_DISEÑO
DIBUJO: DIBUJO	FECHA: FECHA_DIBUJO
REVISO: REVISO	FECHA: FECHA_REVISO
APROBÓ: APROBÓ	FECHA: FECHA_APROBÓ
Vo.INTERVENTORÍA: VO_INTERVENTORIA	FECHA: FECHA_VO_INTERV
ARCHIVO: ARCHIVO	FECHA: FECHA_ARCHIVO

PROYECTO:
DISEÑO PAISAJISTA
PLAN DE ORNATO
MUNICIPIO DE SIBATE

PLANO
7

PLANTA GENERAL JARDINERA PARQUE

MEMORIA DESCRIPTIVA

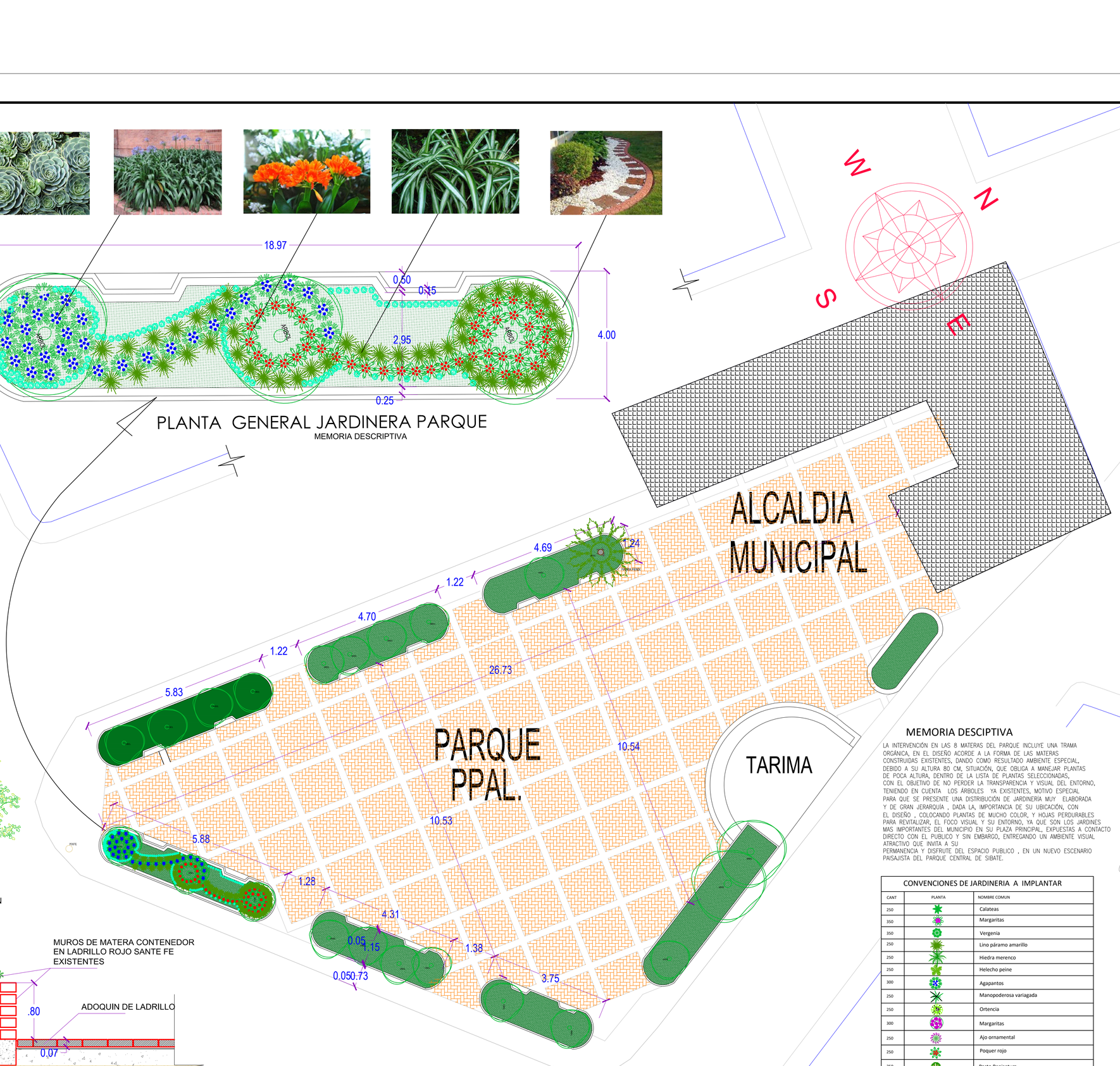

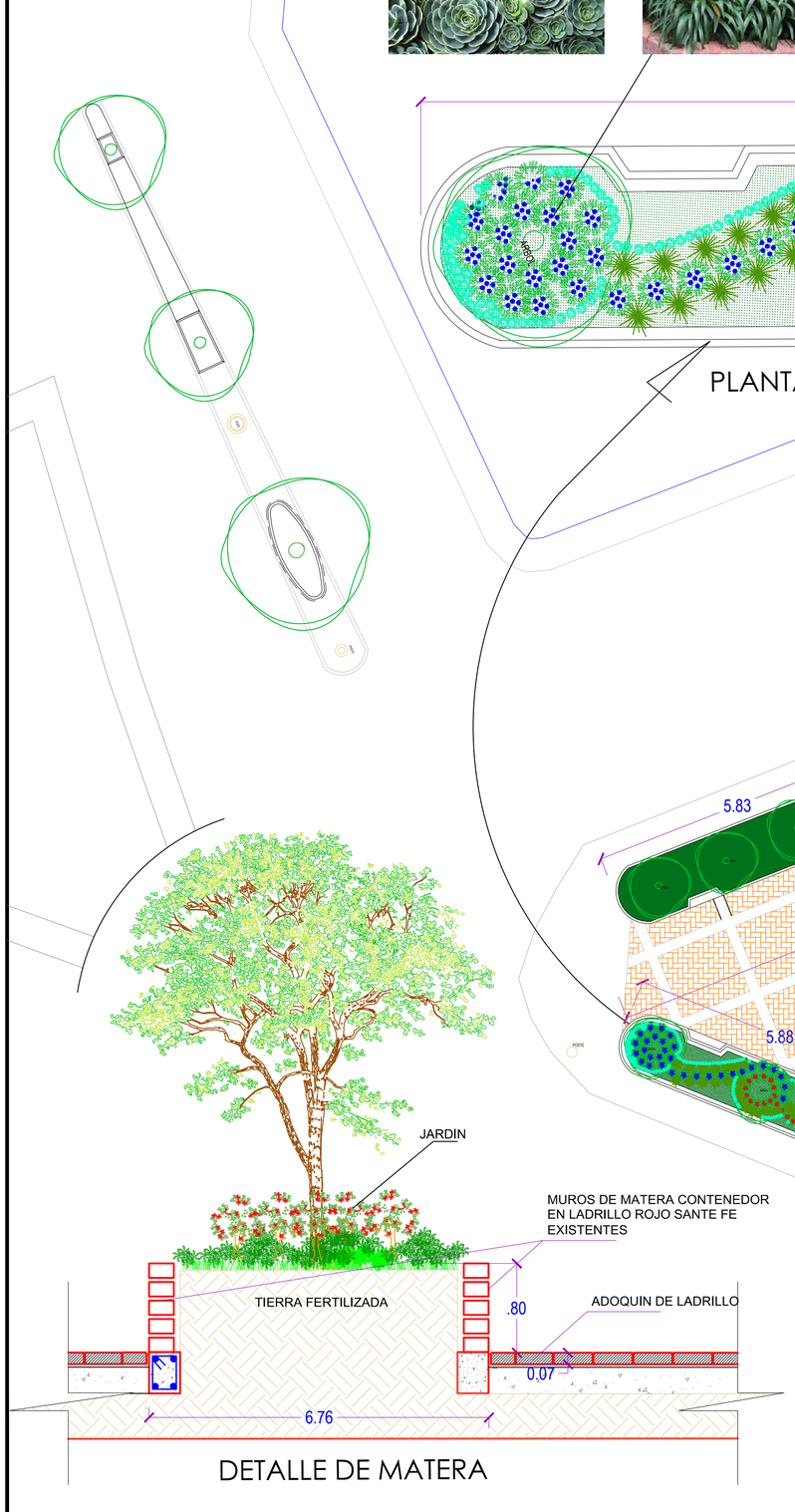

DETALLE DE MATERA

PLANTA GENERAL PARQUE

CONVENCIONES DE JARDINERIA A IMPLANTAR

CANT	PLANTA	NOMBRE COMUN
250		Calateas
350		Margaritas
350		Vergenia
250		Lino páramo amarillo
250		Hiedra merenco
250		Helecho peine
300		Agapantos
250		Manopoderosa variagada
250		Ortencia
300		Margaritas
250		Ajo ornamental
250		Poquer rojo
250		Pasto Penisetum
250		Amarantos
250		Diosme
250		Coralito plateado
250		Lirio Chispita
250		Filodendros
TOTAL PLANTAS DE SIEMBRA		6000 UND

MEMORIA DESCIPTIVA

LA INTERVENCIÓN EN LAS 8 MATERAS DEL PARQUE INCLUYE UNA TRAMA ORGÁNICA, EN EL DISEÑO ACORDE A LA FORMA DE LAS MATERAS CONSTRUIDAS EXISTENTES, DANDO COMO RESULTADO AMBIENTE ESPECIAL, DEBIDO A SU ALTURA 80 CM, SITUACIÓN, QUE OBLIGA A MANEJAR PLANTAS DE POCA ALTURA, DENTRO DE LA LISTA DE PLANTAS SELECCIONADAS, CON EL OBJETIVO DE NO PERDER LA TRANSPARENCIA Y VISUAL DEL ENTORNO, TENIENDO EN CUENTA LOS ÁRBOLES YA EXISTENTES, MOTIVO ESPECIAL PARA QUE SE PRESENTE UNA DISTRIBUCIÓN DE JARDINERÍA MUY ELABORADA Y DE GRAN JERARQUÍA , DADA LA IMPORTANCIA DE SU UBICACIÓN, CON EL DISEÑO , COLOCANDO PLANTAS DE MUCHO COLOR, Y HOJAS PERDURABLES PARA REVITALIZAR, EL FOCO VISUAL Y SU ENTORNO, YA QUE SON LOS JARDINES MAS IMPORTANTES DEL MUNICIPIO EN SU PLAZA PRINCIPAL, EXPUESTAS A CONTACTO DIRECTO CON EL PUBLICO Y SIN EMBARGO, ENTREGANDO UN AMBIENTE VISUAL ATRACTIVO QUE INVITA A SU PERMANENCIA Y DISFRUTE DEL ESPACIO PUBLICO , EN UN NUEVO ESCENARIO PAISAJISTA DEL PARQUE CENTRAL DE SIBATE.

CONSULTORA:

MUNICIPIO DE SIBATE

esp Sibaté Empresas Públicas Municipales
Protegemos lo VITAL

PROPIEDAD INTELECTUAL DEL PROYECTO
ARQUITECTONICO EL ANTEPROYECTO Y PROYECTO ARQUITECTONICO SON DE PROPIEDAD DEL ARQUITECTO Y POR LO CONSIGUIENTE SOLAMENTE PUEDE USARSE EN LA CONSTRUCCION DEL PROYECTO PARA EL CUAL FUERON ELABORADOS. NINGUNA PERSONA PODRA DESARROLLAR ANTEPROYECTOS NI CAMBIAR PROYECTOS, SON PENA DE VIOLAR LAS DISPOSICIONES DE LA LEY 23 DE 1982, SOBRE DERECHOS DE AUTOR NO SE PODRÁ REALIZAR CAMBIOS DE LOS ANTEPROYECTOS O PROYECTOS ARQUITECTONICOS (TANTO POR CONSTRUCTORES COMO INTERVENTORES) SIN PREVIA CONSULTA Y APROBACION POR ESCRITO DEL ARQUITECTO DISEÑADOR, SO PENA PECUNIARIA (DECRETO 2090 DE 1989: POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE HONORARIOS PARA TRABAJOS DE ARQUITECTURA).

0 m 10 20 30 40 50 m

ESCALA
1:1.000

TRATAMIENTO PISAJISTA
ESPECIES FORESTALES

AREAS ADICIONALES
AFECTACION ACUEDUCTO

DISEÑO: DISENO	FECHA: FECHA_DISENO
DIBUJO: DIBUJO	FECHA: FECHA_DIBUJO
REVISO: REVISO	FECHA: FECHA_REVISO
APROBÓ: APROBÓ	FECHA: FECHA_APROBÓ
V.o. INTERVENTORIA: VO_INTERVENTORIA	FECHA: FECHA_VO_INTERV
ARCHIVO: ARCHIVO	FECHA: FECHA_ARCHIVO

PROYECTO:

DISEÑO PAISAJISTA
PLAN DE ORNATO
MUNICIPIO DE SIBATE

PLANO

8

Sibaté Gobierno para todos	ALCALDIA MUNICIPAL DE SIBATE - CUNDINAMARCA	T.R.D. 121-4-10		
		PÁGINA 1 DE 4		
	ACTA DE INICIO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 001 DE 2023	FECHA:		
		27	06	2023

ENTRE LOS SUSCRITOS:

EL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE SIBATE
REPRESENTANTE LEGAL: **EDSON ERASMO MONTOYA CAMARGO**

EL CONTRATISTA: **EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES SIBATE S.C.A E.S.P**
NIT O C.C.: 900.171.710-9
REPRESENTANTE LEGAL: **MILTON FREDY GARZON HERRERA**
NIT O C.C.: 79.182.464

SUPERVISOR O INTERVENTOR: SECRETARIO DE AGRICULTURA, DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTE
NOMBRE SUPERVISOR: **DIEGO ANDRES RAMIREZ CUBILLOS**

CONVENIMOS SUSCRIBIR **ACTA DE INICIACION DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 001 DE 2023,** A FIN DE DEJAR CONSTANCIA DEL OBJETO Y CONDICIONES GENERALES DEL MISMO:

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO	
TIPO DE CONTRATO:	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
CONTRATO No.:	001 DE 2023
OBJETO:	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATE S.C.A E.S.P., PARA LA ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS VERDES Y/U ORNATO PUBLICO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SIBATÉ, CUNDINAMARCA
TERMINO DE EJECUCION:	CINCO (5) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DEL CONVENIO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO
FECHA DE INICIACIÓN	VEINTISIETE (27) DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTITRES (2023)
FECHA DE TERMINACION:	VEINTISEIS (26) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023).
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 250.000.000)
FORMA DE PAGO:	EL MUNICIPIO REALIZARÁ EL DESEMBOLSO POR VALOR DE DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($250.000.000 M/CTE.), VALOR QUE SE ENCUENTRA RESPALDADO POR EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE ESTUDIO PREVIO, EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL, UNA VEZ APROBADO LAS GARANTÍAS Y APERTURADA LA CUENTA BANCARIA
APROBACION DE POLIZAS	N/A

GARANTIAS EXIGIDAS POR EL MUNICIPIO Y APORTADAS POR EL CONTRATISTA

GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO

COMPAÑÍA ASEGURADORA:	No. DE POLIZA:
FECHA DE EXPEDICIÓN:	

AMPAROS Y VIGENCIAS SOLICITADAS

CUMPLIMIENTO	N/A	CALIDAD BIENES	N/A	CALIDAD SERVICIO	N/A
DESDE / HASTA		DESDE / HASTA		DESDE / HASTA	

ANTICIPO	N/A	SALARIOS Y PREST. SOCIALES	N/A	ESTABILIDAD OBRA	N/A
DESDE / HASTA		DESDE / HASTA		DESDE / HASTA	

OBLIGACIONES DE EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE SIBATE S.C.A. E.S.P FRENTE A LA ALCALDIA DE SIBATE

1. PRESENTAR TODOS LOS DOCUMENTOS PREVIOS QUE SE REQUIERAN PARA LA INICIACIÓN DEL CONVENIO.
2. ADELANTAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DERIVADO DE ESTE CONVENIO, GUARDANDO TOTAL Y ABSOLUTA RELACIÓN CON LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE DOCUMENTO, ATENDIENDO TODO LO DISPUESTO EN EL MISMO Y LOS ANEXOS QUE LO COMPLEMENTAN, CON ESTRICTA SUJECIÓN A LAS CONDICIONES TÉCNICAS, O PRESUPUESTOS, PROFESIONALES, ETC., CONSAGRADAS EN EL MISMO.
3. SURTIR EL PROCESO DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL MANUAL DE CONTRATACIÓN CONTENIDO EN LA DECISIÓN DE JUNTA DIRECTIVA NO. 010 DE NOVIEMBRE 15 DE 2012, MODIFICADO POR LA DECISIÓN DE JUNTA DIRECTIVA NO. 02 DE 22 DE MARZO DE 2019.

Powered by CamScanner

4. DISPONER CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, ORIENTADOS A GARANTIZAR LA IDONEIDAD TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL FUTURO CONTRATISTA, EN EL MARCO DE LO DISPUESTO EN LA LEY Y EN SU MANUAL DE CONTRATACIÓN.
5. GUARDAR ESTRICTA OBSERVANCIA DE LOS PRINCIPIOS DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 209 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, DEL DEBER DE SELECCIÓN OBJETIVA, DE LOS PRINCIPIOS DE PUBLICIDAD, TRANSPARENCIA, ECONOMÍA, EFICIENCIA, DEL RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, Y EN GENERAL DE LOS PRINCIPIOS QUE GARANTICEN CONDICIONES DE IGUALDAD, TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD EN EL PROCESO DE SELECCIÓN QUE ADELANTE.
6. ESTABLECER COMO PRESUPUESTO OFICIAL MÁXIMO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, EL VALOR OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.
7. ATENDER TODAS LAS OBSERVACIONES QUE FORMULE LA ALCALDÍA MUNICIPAL A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, DESARROLLO ECONÓMICO Y AMBIENTE, A EFECTOS DE GARANTIZAR EL ADECUADO DESARROLLO DEL OBJETO DEL CONVENIO Y DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, DENTRO DE UN TÉRMINO MÁXIMO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD.
8. DESIGNAR LA PERSONA QUE CON LA AUTORIDAD NECESARIA SE ENCARGARÁ DE ATENDER LA INTERLOCUCIÓN CON LA ALCALDIA, POR PARTE DE LA EMPRESA.
9. ADELANTAR TODAS LAS GESTIONES QUE SEAN DE SU COMPETENCIA, PARA QUE EL PROYECTO SE EJECUTE DENTRO DEL PRESUPUESTO Y PLAZO DEFINIDOS, Y PARA SUBSANAR CUALQUIER FALENCIA QUE SE IDENTIFIQUE Y QUE TENGA COMO EFECTO LA PARÁLISIS O SUSPENSIÓN DE SU EJECUCIÓN.
10. ADELANTAR LAS ACCIONES QUE SE REQUIERAN PARA GARANTIZAR LA EXISTENCIA DE LOS INSTRUMENTOS INSTITUCIONALES QUE GARANTICEN LA SOSTENIBILIDAD DE LAS INVERSIONES OBJETO DEL CONVENIO.
11. LIQUIDAR EL CONVENIO QUE DEL MISMO SE DERIVE, DENTRO DE LOS TIEMPOS Y TÉRMINOS CONTRACTUALES Y LEGALMENTE ESTABLECIDOS.
12. REPORTAR EN FORMA INMEDIATA A LA ALCALDIA, LAS SITUACIONES QUE DEMANDEN SU INMEDIATA SOLUCIÓN.
13. PRESENTAR INFORMES DE LA SUPERVISIÓN CONFORME SOLICITUD DE LA ALCALDIA.
14. CONSERVAR LOS REGISTROS ORIGINALES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, EL CONVENIO, LOS INFORMES, PAGOS, Y DEMÁS INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO, POR UN PERIODO MÍNIMO DE SIETE (7) AÑOS DESPUÉS DEL VENCIMIENTO DEL CONVENIO.
15. COORDINAR CON EL MUNICIPIO, LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE COPIA DE LOS PRODUCTOS E INFORMES ELABORADOS CON OCASIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.
16. INICIAR EL RESPECTIVO PROCESO CONTRACTUAL DENTRO DE LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE CONVENIO. UNA VEZ TERMINADA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO, Y SE APRUEBE POR PARTE DE LA SUPERVISIÓN DESIGNADA POR LA EMPRESA, ENTREGAR LOS INFORMES EN MEDIO FÍSICO Y DIGITAL DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LOS PROFESIONALES CORRESPONDIENTES Y EN ARCHIVOS PDF Y EDITABLES.
17. LAS DEMÁS DERIVADAS DE LA NATURALEZA DEL CONVENIO, LAS CONTEMPLADAS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS.

PARÁGRAFO: CONDICIÓN RESOLUTORIA: LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO SE EFECTUARÁ EN UN PLAZO INFERIOR A UN (1) MES DESPUÉS DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO DEL PRESENTE CONVENIO. DENTRO DE ESTE PLAZO SE DEBERÁN REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONVENIO DERIVADO. SI VENCIDO ESTE PLAZO NO SE HA PODIDO ADELANTAR LA CONTRATACIÓN POR RAZONES IMPUTABLES EXCLUSIVAMENTE AL MUNICIPIO, ASOCIADAS AL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONVENIO, EN PARTICULAR, LA EXISTENCIA DE CONDICIONES INSTITUCIONALES APROPIADAS PARA GARANTIZAR LA SOSTENIBILIDAD DE LAS INVERSIONES, EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL Y/O SECTORIAL, SE ENTENDERÁ ACAECIDA LA CONDICIÓN RESOLUTORIA, EVENTO QUE DETERMINARÁ QUE LA EMPRESA RESUELVA EL CONVENIO POR INCUMPLIMIENTO DEL MUNICIPIO, FACULTAD QUE ACEPTA EL MUNICIPIO CON LA FIRMA DEL CONVENIO, LIBERANDO LA ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS DISPUESTOS PARA EL PROYECTO Y SU REASIGNACIÓN A OTROS PROYECTOS. EN ESTOS CASOS, SERÁ RESPONSABILIDAD DEL MUNICIPIO, PROVEER LOS RECURSOS ADICIONALES QUE DEMANDEN POSTERIORMENTE LA ACTUALIZACIÓN Y/O REFORMULACIÓN DEL PROYECTO, COMO CONDICIÓN PARA SU EJECUCIÓN.

OBLIGACIONES DE LA EMPRESA EN RELACION CON EL CONTRATISTA EJECUTOR

1. EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONVENIO DE ACUERDO CON LOS PLAZOS, PLANOS, ESPECIFICACIONES, CANTIDADES Y PRECIOS CONTENIDOS EN ESTE CONVENIO.
2. EL CONTRATISTA DEBERÁ DISPONER DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO, Y PRESENTARÁ LOS SOPORTES DE LOS PROFESIONALES PARA LA RESPECTIVA APROBACIÓN DE LA EMPRESA Y EL MUNICIPIO, SEGÚN SE RELACIONA EN EL SIGUIENTE CUADRO. LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA PRESENTADA POR CADA PROFESIONAL DEBE ESTAR RELACIONADA CON EL CONVENIO A EJECUTAR, LOS SIGUIENTES REQUISITOS SON LOS MÍNIMOS PARA DEMOSTRAR APTITUD, LA EMPRESA PODRÁ INCLUIR ADICIONALES QUE A BUEN JUICIO SEAN NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.
3. EXIGIR AL CONTRATISTA LA CONSTITUCIÓN A FAVOR DEL LA EMPRESA Y DEL MUNICIPIO DE SIBATE, DE UNA GARANTÍA ÚNICA OTORGADA POR UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS BAJO EL RÉGIMEN PROPIO DE LAS EMPRESAS DE SERVICIO PÚBLICOS DOMICILIARIOS, QUE AMPARE LOS SIGUIENTES RIESGOS: A. CUMPLIMIENTO: POR UN MONTO EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONVENIO, POR EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DE ESTE Y CUATRO (4) MESES MÁS. EN TODO CASO ESTE AMPARO DEBERÁ PERMANECER VIGENTE HASTA EL MOMENTO DE LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO. ESTA COBERTURA TAMBIÉN DEBE INCLUIR EL CUMPLIMIENTO DEL PAGO POR EL ASEGURADOR DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA EN LOS PORCENTAJES SEÑALADOS EN EL CONVENIO. B. PAGO DE

Powered by CamScanner

SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: POR UN MONTO EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONVENIO, POR EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO Y TRES (3) AÑOS MÁS. C. CALIDAD DEL SERVICIO: POR UN VALOR EQUIVALENTE AL TREINTA POR CIENTO (30%) DEL VALOR FINAL DEL CONVENIO, CON UNA VIGENCIA IGUAL A UN (1) AÑO CONTADO A PARTIR DEL ACTA DE ENTREGA Y RECIBO FINAL. SU APROBACIÓN POR PARTE DEL MUNICIPIO Y DE LA EMPRESA SERÁ CONDICIÓN PREVIA PARA REALIZAR EL ÚLTIMO PAGO DEL CONVENIO.

4. PREVER EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA EFECTOS DE CUALQUIER MODIFICACIÓN DEL CONVENIO, QUE LOS PRECIOS CONSIGNADOS EN EL ANEXO NO. 2 DEL PRESENTE CONVENIO, SERÁN LOS MÁXIMOS QUE PODRÁ PAGAR LA EMPRESA AL CONTRATISTA, EN CASO DE RESULTAR NECESARIOS. EN NINGÚN CASO LA EMPRESA RECONOCERÁ SUMA ADICIONAL ALGUNA A LOS PRECIOS MÁXIMOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO NO. 2
5. EXIGIR Y VERIFICAR QUE EL CONTRATISTA ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES Y PARAFISCALES AL MOMENTO DE LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, ASÍ COMO A LO LARGO DE SU EJECUCIÓN, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE.
6. EXIGIR Y VERIFICAR QUE EL CONTRATISTA DISPONGA DE TODO EL PERSONAL Y EQUIPOS OFRECIDOS EN SU OFERTA, PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.
7. ADELANTAR LOS TRÁMITES PARA LOS PAGOS QUE SE DERIVEN DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO, DE ACUERDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS LEGALMENTE.
8. COMUNICAR OPORTUNA Y EXPRESAMENTE A LA ALCALDÍA, LOS HECHOS Y SITUACIONES IMPREVISTAS QUE SE PRESENTEN DURANTE LA EJECUCIÓN, Y ALTEREN EL DESARROLLO NORMAL DEL CONVENIO.
9. ADELANTAR EL RECIBO DEL CONVENIO CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES, EL CONVENIO CELEBRADO CON EL CONTRATISTA Y EL CONVENIO SUSCRITO.
10. EXIGIR Y GARANTIZAR QUE EL OBJETO DEL CONVENIO SE EJECUTE EN EL PLAZO ESTABLECIDO.
11. EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL ANEXO TÉCNICO DEL PRESENTE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.
12. EXIGIR Y VERIFICAR QUE EL CONTRATISTA PAGUE OPORTUNAMENTE LOS SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DE TODO EL PERSONAL DEL CONVENIO, QUEDANDO CLARO QUE NO EXISTE NINGÚN TIPO DE VÍNCULO LABORAL DE DICHO PERSONAL CON LA EMPRESA NI CON EL MUNICIPIO.
13. ESTIPULAR EN EL CONVENIO QUE TODOS LOS PRODUCTOS Y/O DOCUMENTOS QUE ENTREGUE EL CONTRATISTA EN DESARROLLO DEL CONVENIO, SERÁN DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO Y DE LA EMPRESA, Y QUE LO PODRÁN UTILIZAR PARA LOS FINES QUE ESTIME NECESARIOS.
14. PREVER QUE EN EL VALOR DEL CONVENIO, SE ENTENDERÁN INCLUIDOS, ENTRE OTROS, LOS GASTOS DE ADMINISTRACIÓN, SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL, INCREMENTOS SALARIALES Y PRESTACIONALES, DESPLAZAMIENTOS, TRANSPORTE, ALOJAMIENTO Y ALIMENTACIÓN DE LA TOTALIDAD DEL EQUIPO DE TRABAJO; DESPLAZAMIENTO, TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO DE MATERIALES, HERRAMIENTAS Y TODA CLASE DE EQUIPOS NECESARIOS, HONORARIOS Y ASESORÍAS EN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO; COMPUTADORES, LICENCIAS DE UTILIZACIÓN DE SOFTWARE; LA TOTALIDAD DE TRIBUTOS ORIGINADOS POR LA CELEBRACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO; LAS DEDUCCIONES A QUE HAYA LUGAR; EN GENERAL, TODOS LOS COSTOS EN LOS QUE DEBA INCURRIR EL CONTRATISTA PARA LA CUMPLIDA EJECUCIÓN DEL CONVENIO. ESTE VALOR INCLUYE TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES NACIONALES, DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES, A QUE HUBIERE LUGAR Y DEMÁS DESCUENTOS DE CARÁCTER DEPARTAMENTAL VIGENTES AL MOMENTO DE LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y/O PAGO DE LAS CUENTAS Y COSTOS DIRECTOS O INDIRECTOS QUE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO CONLLEVE.
15. PREVER LA UTILIZACIÓN DE MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES, CON LA NECESARIA PARTICIPACIÓN DE LA ALCALDIA. ASÍ MISMO, ABSTENERSE DE PACTAR CLÁUSULAS COMPROMISORIAS O COMPROMISOS.
16. ESTIPULAR EN EL CONVENIO POR LO MENOS LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA SELECCIONADO: 1. REALIZAR TODAS LAS CORRECCIONES QUE SE REQUIERAN, HASTA LA ENTREGA A SATISFACCIÓN DEL CONVENIO A LA SUPERVISIÓN DE LA EMPRESA. 2. SUMINISTRAR LOS INSUMOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES, EN LAS FECHAS INDICADAS EN EL CRONOGRAMA, Y ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITAR RETRASOS EN SU ENTREGA. ASÍ MISMO PREVER EN EL CONVENIO QUE DEBERÁ INFORMAR A LA SUPERVISIÓN LAS CARACTERÍSTICAS Y FICHAS TÉCNICAS DE LOS INSUMOS Y MATERIALES A EMPLEAR. 3. DISPONER DE TODOS LOS EQUIPOS, MAQUINARIA, HERRAMIENTAS, MATERIALES Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES EN EL TIEMPO, CANTIDAD Y CALIDAD ESTABLECIDOS. CONFORME A LO ANTERIOR, ASUMIR LOS COSTOS QUE SE OCASIONEN POR DAÑOS DE LA MAQUINARIA Y/O REEMPLAZAR ESTOS EQUIPOS EN CASO DE SER NECESARIO. 4 REALIZAR POR SU CUENTA Y RIESGO EL TRANSPORTE DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO. 5 MANTENER DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO Y HASTA LA ENTREGA DEL MISMO, EL EQUIPO DE TRABAJO OFRECIDO. EN CASO DE QUE EL CONTRATISTA REQUIERA CAMBIAR EL PROFESIONAL O PERSONALES PROPUESTOS, DEBERÁ HACERLO CON OTRO DE UN PERFIL IGUAL O SUPERIOR AL QUE SE RETIRÓ, PREVIO VISTO BUENO DE LA APROBACIÓN DE LA EMPRESA. 6. RESPONDER POR EL PAGO DE LOS SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DE TODO EL PERSONAL QUE OCUPE EN EL DESARROLLO DEL CONVENIO, QUEDANDO CLARO QUE NO EXISTE NINGÚN TIPO DE VÍNCULO LABORAL DEL PERSONAL CON LA EMPRESA NI CON EL MUNICIPIO. 7. PRESENTAR A LA SUPERVISIÓN DEL CONVENIO POR PARTE DE LA EMPRESA, INFORMES MENSUALES SOBRE EL AVANCE DE LOS TRABAJOS, CUANDO SE LE SOLICITE. 8. CANCELAR EN SU TOTALIDAD LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES A QUE HUBIERA LUGAR EN RAZÓN O CON OCASIÓN DE LA CELEBRACIÓN Y/O EJECUCIÓN DE ESTE CONVENIO. 9. RESPONDER POR TODO DAÑO QUE SE CAUSE A BIENES, AL PERSONAL QUE SE UTILICE Y A TERCEROS EN LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO. 10. GARANTIZAR LAS NORMAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO EN LOS SIGUIENTES ASPECTOS: A) ELEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL PARA OBREROS Y TODO EL PERSONAL QUE INTERVIENE EN CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES, B) MANIPULACIÓN DE EQUIPOS, HERRAMIENTAS, COMBUSTIBLES Y TODOS LOS ELEMENTOS QUE SE UTILICEN PARA CUMPLIR EL OBJETO, E) TODO EL CONTENIDO DE SEGURIDAD INDUSTRIAL DEBE

Powered by CamScanner

ACOGERSE A LAS NORMAS VIGENTES. Y D) TODO EL PERSONAL DEBERÁ ESTAR DEBIDAMENTE IDENTIFICADO YA SEA POR ESCARAPELA O POR UNIFORMES. 11. MANTENER A TODO EL PERSONAL QUE LABORE EN EL CONVENIO PARA SU INMEDIATO RECONOCIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LOS DISTINTIVOS, LOGOTIPOS, INSIGNIAS, ETC., QUE LE INDIQUE LA EMPRESA. 12. SOLICITAR EL PERMISO DE OCUPACIÓN E INTERVENCIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO ANTE LA AUTORIDAD MUNICIPAL COMPETENTE. 13. ASUMIR EL COSTO DE TODA SOLICITUD DE VISITA Y CONSULTA QUE REQUIERA EL MUNICIPIO.

17. ESTIPULAR EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MEDIDAS DE APREMIO Y/O SANCIONATORIAS PARA LOS EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO PARCIAL Y/O DEFINITIVO POR PARTE DEL CONTRATISTA.
18. TRAMITAR ANTE LA ALCALDIA CUALQUIER MODIFICACIÓN AL CONVENIO QUE SE REQUIERA, MÍNIMO CON QUINCE (15) DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN A LA NECESIDAD QUE CORRESPONDA.
19. MANTENER ACTUALIZADA A LA ALCALDIA SOBRE EL DESARROLLO Y CUALQUIER MODIFICACIÓN QUE SE PRODUZCA EN EL MARCO DEL CONVENIO DE OBRA DERIVADO.
20. REFLEJAR EN EL CLAUSULADO DEL CONVENIO LA FORMA DE PAGO PREVISTA.
21. EN APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE PLANEACIÓN, ECONOMÍA Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL, LA EMPRESA DEBERÁ INFORMAR OPORTUNAMENTE A LA ALCALDIA SOBRE EL INICIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, ASÍ COMO EL CRONOGRAMA DE DICHO PROCESO.
22. PREVER COMO LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO, EL MUNICIPIO DE SIBATE CUNDINAMARCA.
23. ESTIPULAR LAS DEMÁS OBLIGACIONES QUE A JUICIO DE LA EMPRESA CONTRIBUYAN AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONVENIO.

VERIFICADAS LAS CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO LAS PARTES PROCEDEN A SUSCRIBIR LA PRESENTE ACTA DE COMÚN ACUERDO EN SIBATÉ – CUNDINAMARCA. A LOS VEINTISIETE (27) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023).

EDSON ERASMO MONTOYA CAMARGO
ALCALDE MUNICIPAL
EL MUNICIPIO

EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES SIBATE S.C.A E.S.P
NIT: 900.171.710-9
MILTON FREDY GARZON HERRERA
79.182.464 DE SIBATE
EL CONTRATISTA.

DIEGO ANDRES RAMIREZ CUBILLOS
SECRETARIO DE AGRICULTURA, DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTE
EL SUPERVISOR

Elaboró: MILENA GARCIA
Secretaría

Powered by CamScanner